

ENRIQUE HART RAMÍREZ

Maestro de jueces y de hombres



Enrique Hart Ramírez

Maestro de jueces y de hombres

Enrique Hart Ramírez

Maestro de jueces y de hombres

Tribunal Supremo Popular,
La Habana, 2010

Compilación a cargo de: *Edel J. Ferrer Campañá*
Edición y corrección: *Sergio Ravelo López y Norma Castillo Falcato*
Diseño: *Alejandro Greenidge Clark*

Tribunal Supremo Popular
Ave. Carlos Manuel de Céspedes
entre Lombillo y Tulipán
Plaza de la Revolución, Ciudad de La Habana, Cuba

AGRADECIMIENTOS

A la familia Hart, especialmente a Jorge Hart Dávalos y Rafael Dujarric Hart. Gracias a su apoyo, este proyecto cuenta con el grueso de su testimonio gráfico y con muchos datos por ellos aportados.

A la compañera Seila María García Borrego, de la Secretaría del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, por su dedicación y valiosa ayuda.

A las compañeras del Archivo Judicial y la Biblioteca Emilio Roig de Leuchsenring del Tribunal Supremo Popular.

A las compañeras del Archivo de la Universidad de La Habana, que nos facilitaron el Expediente Académico del Dr. Enrique Hart.

A todos aquellos que de una forma u otra contribuyeron con la materialización de este proyecto.

PRESENTACIÓN

Con la publicación del libro *Dr. Enrique Hart Ramírez, maestro de jueces y de hombres*, rendimos merecido homenaje a una de las personalidades cimeras de la magistratura cubana, quien durante 54 años desempeñaría esa alta responsabilidad, desde el juzgado municipal de Trinidad, a partir de enero de 1926, transitando, en virtud de su entrega y capacidad, por otras instancias judiciales, hasta asumir la presidencia del Tribunal Supremo, desde febrero de 1959 hasta su jubilación, en junio de 1980.

A lo largo de más de cinco décadas como juez, el Dr. Hart Ramírez legó al Derecho significativos aportes en todos los órdenes, y una ética que ha servido de inspiración y ejemplo a las nuevas generaciones de juristas y jueces. Durante los años que desempeñó la más alta magistratura, tuvo un papel relevante en las profundas transformaciones que exigía la nueva legislación revolucionaria y el proceso de institucionalización del Estado socialista. Por su intachable ejecutoria, fue el primer cubano en recibir la Orden Nacional José Martí.

El Tribunal Supremo Popular, en ocasión de celebrarse la Jornada del Trabajador Jurídico 2010, dedica este momento de recuento y renovados compromisos a ese hombre íntegro, al revolucionario que enfrentó con entereza las presiones y amenazas de la tiranía, que afrontó con dignidad la heroica muerte de su inolvidable hijo Enrique, destacado combatiente clandestino, y supo inculcar en los restantes y a su familia, en general, el amor a la libertad y a la entereza humana.

Con este libro, el Tribunal Supremo Popular contribuye a divulgar temas y procesos relevantes de la historia del Derecho en

nuestra patria y, además, la vida y el quehacer de importantes personalidades de la judicatura cubana de todos los tiempos, paradigmas que nutren la legalidad socialista de profunda raigambre popular que nos inspira, enorgullece y compromete.

ENRIQUE HART RAMÍREZ (1900-1989)

En los albores del siglo XX, cuando nuestro país se encontraba bajo el dominio del gobierno militar interventor norteamericano, que frustró la epopeya de nuestro pueblo por alcanzar la independencia nacional, nació en La Habana Enrique Armando Hart Ramírez, hombre intachable, que se caracterizó por sus altos ideales patrióticos y que dedicó 58 años de su fructífera vida a impartir justicia sin una sola tacha, un revolucionario verdadero que consagró lo mejor de su intelecto y acción a la causa de su pueblo.

Su nacimiento ocurrió a la 1 y 55 de la tarde del día 13 de diciembre de 1900, en la residencia familiar, ubicada por entonces, en el número 38 de la calle Ángeles. Fue su padre el Sr. Frank Eugenio Hart Ballot. Era natural de Estados Unidos, quien, al quedar su madre sola y al cuidado de dos niños, se vio precisado a emigrar hacia Cuba a comienzos de la década de 1870, en busca de nuevos horizontes de prosperidad al igual que otros compatriotas suyos. Hombre honesto y trabajador, cirujano dentista de profesión, conoció en nuestro país a la joven guanabacoense Leopoldina Ramírez Díaz, con quien contrajo matrimonio, y de cuya unión fueron fruto Enrique, María, Leopoldo, Frank, Leopoldina y Juan.

El padre, de acuerdo con sus costumbres, decidió dar a sus hijos nombres en inglés, por lo que Enrique fue inicialmente inscrito el día 3 de enero de 1901, a pocos días de ocurrido su nacimiento, como Henry Armando Hart y Ramírez, en el asiento número 48 del folio número 25, correspondiente al libro de la sección de nacimientos número 2 del Registro del Estado Civil del Juzgado Municipal del Sur de La Habana.

Pero era tal el amor de Enrique Hart por su Cuba natal, que, en un gesto de verdadero cubano y patriota, cuando cumplió la edad fijada por la Ley, concurrió al Registro Civil y cambió su nombre por el de Enrique, Enrique Hart Ramírez. De igual manera, su padre, Frank Hart se integró plenamente a la nueva vida, nacionalizándose como cubano. Falleció en nuestro país antes del triunfo de la Revolución.

Enrique hizo los estudios correspondientes a la enseñanza media, en el Instituto de Segunda Enseñanza de La Habana, donde fundó la revista *En Broma, Editorial En Serio*, de la que fue su codirector. Estudiante ejemplar y brillante recibió, el día 20 de julio de 1918, el título que lo acreditaba como Bachiller en Letras y Ciencias.

Por entonces, la familia residía en el número 554 de la Calzada de Jesús del Monte, y ya próximo en ese mismo año el nuevo curso académico, solicitó el día 3 de septiembre de 1918, matricularse en la Universidad de La Habana e inscribirse en las asignaturas correspondientes, como aspirante a los títulos de Doctor en Derecho Civil, Público y Filosofía y Letras.

El día 7, quedó inscrito en las asignaturas de Antropología Jurídica, Historia Moderna (primer curso), Lengua y Literatura Latinas (primer curso), Historia de América, Historia de la Literatura Española, Lengua y Literatura Griega (primer curso) y Psicología y, posteriormente, el día 12, lo haría en Derecho Romano, Economía Política y Derecho Político (primer curso).

El 30 de junio de 1919 se acreditó en su expediente las notas correspondientes a ese curso y aprobó todas las asignaturas matriculadas, a excepción de Historia de América, Historia de la Literatura Española, Lengua y Literatura Latinas (primer curso) y Lengua y Literatura Griega (primer curso), de las que no se realizaron exámenes.

Al comenzar el curso académico de 1919-1920, residía en la calle Cortina. Solicitó, el día 2 de septiembre de 1919, su

matrícula, quedando inscrito el día 17 en las asignaturas de Historia Moderna (segundo curso), Filosofía Moral y Sociología; y el día 23 en Derecho Civil (primer curso), Derecho Penal (primer curso), Derecho Administrativo (primer curso), Derecho Público (segundo curso), Derecho Internacional Público y Gobierno Municipal e Historia de las Instituciones Locales Cubanas.

Al cierre de ese curso, se habían acreditado en su expediente, con fecha 30 de junio de 1920, las calificaciones correspondientes a las asignaturas vencidas; había aprobado las de Derecho Civil, Administrativo y Penal, Historia Moderna (segundo curso), Derecho Internacional Público, Gobierno Municipal e Historia de las Instituciones Locales Cubanas y Filosofía Moral, y sobresalido en las de Derecho Político (segundo curso) y Sociología.

El día 1.º de septiembre de 1920 solicitó la matrícula del curso 1920-1921. Residía por esa época en la calle Milagros, en el reparto La Víbora. El día 28 de ese mes se inscribió en Derecho Penal (segundo curso), Derecho Civil (segundo curso), Derecho Procesal (primer curso), Derecho Administrativo (segundo curso) y en un curso de Hacienda Pública.

Sin embargo, el día 13 de diciembre de 1920, dirigió una carta al Rector de la Universidad de La Habana, donde solicitaba la cancelación de la matrícula que se le había expedido, pues recibiría, de manera privada, las asignaturas antes relacionadas que correspondían a aquel curso. Dicha misiva fue suscrita igualmente por su padre, quien, con su firma, consentía el deseo de su menor hijo. Al siguiente día, el Rector ordenó que se comunicara la baja del plantel al Decano de la Facultad de Derecho, lo que se cursó por el Secretario General de la Universidad.

Siendo estudiante de ese propio plantel, estuvo entre los creadores de la revista *Patria*.

En 1922 se graduó con altas calificaciones de Doctor en Derecho Civil y Derecho Público en la Facultad de Derecho.

A partir de entonces, ejerció la abogacía en diferentes bufetes entre 1922 y 1925. Al año siguiente ganó por oposición una plaza en la judicatura e ingresó, el día 27 de enero de 1926, en la carrera judicial con el cargo de juez municipal de Trinidad. Tres días antes había contraído matrimonio con la Doctora en Farmacia Marina Serafina Dávalos Torices, de cuya unión nacerían Marina Marta, Enrique Armando, Armando Enrique, Marta Marina, Alberto Amado, Gustavo Enrique y Jorge Enrique.

En virtud de su trabajo fue obteniendo promociones, pasando a desempeñarse en 1932 como juez de instrucción de Trinidad, y en 1935 asumió el mismo cargo en Sancti Spíritus. En 1937 fue promovido a juez de primera instancia de Colón y correccional de Matanzas. Diez años después fue ascendido a magistrado de la Audiencia de Santiago de Cuba.

El día 17 de octubre de 1947 la opinión pública era sacudida por un escándalo mayúsculo (durante la corrupta administración de Ramón Grau San Martín) cuando el senador Luis F. Caíñas Milanés ultimó de un balazo al representante a la Cámara Arturo Vinent Juliá, hecho que se suscitó en el territorio de aquella Audiencia. Militantes del Partido Auténtico, por desavenencias entre ellos, llegaron al punto de hacerse acusaciones públicas, lo que tuvo su fatal desenlace con la muerte de Vinent.

Por la probidad y justeza con que obraba el doctor Hart, la Sala de Gobierno de la Audiencia de Santiago de Cuba, mediante Acuerdo del día 17 de octubre de 1947, lo designó, en su condición de magistrado, como juez especial en la causa que se incoaba contra Caíñas, disponiendo que los autos del proceso formado en el Juzgado de Instrucción del Sur de Santiago de Cuba pasaran al doctor Hart, quien decidió procesar al inculpado. Pero llevar a juicio a un parlamentario, así fuera por una mínima infracción, era fruto de un proceso que comenzaba cuando un tribunal supli-

caba al Cuerpo Colegislador al que pertenecía el presunto culpable, que le retirara la inmunidad a fin de que pudiese ser juzgado, según preveía el artículo 127 de la Constitución de la República de 1940. Dicho suplicatorio debía ser aceptado o rechazado en el plazo de los cuarenta días siguientes de haberse librado, según el mencionado artículo constitucional. El día 27 se reunió el Senado, denegando la solicitud de retirar la inmunidad parlamentaria de Caíñas solicitada en el Auto de Procesamiento dictado por el doctor Enrique Hart, como una muestra más de la ausencia de la legalidad de aquella república corrupta.

En 1950 el doctor Enrique Hart pasó a la Audiencia de Matanzas y dos años después a la de La Habana donde lo sorprendió el golpe de Estado del 10 de marzo, encabezado por Fulgencio Batista y alentado por Estados Unidos. El régimen de facto, entre otras medidas para tratar de legitimar el brutal cuartelazo, derogó la Constitución de la República promulgada en 1940, e instauró unos llamados Estatutos Constitucionales, establecidos el 4 de septiembre de 1952, que los miembros del Poder Judicial debieron jurar. El Doctor Enrique Hart valerosamente se negó a ello, viéndose finalmente precisado a acatarlo ante una orden que libró la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia.

El pueblo, al decir de Fidel, “recibió el golpe militar y el regreso de Batista al poder como una profunda humillación” y mientras los partidos tradicionales fueron incapaces de enfrentar a la tiranía, nuevas fuerzas políticas se disponían a iniciar la lucha, en especial, numerosos jóvenes que bajo la dirección del joven abogado Fidel Castro Ruz se aunaron en la llamada Generación del Centenario, en el año que marcaba la primera centuria del nacimiento de José Martí. El 26 de julio de 1953, aquellos jóvenes, que en silencio se denominaban El Movimiento, asaltaron los cuarteles Moncada de Santiago de Cuba, y Carlos Manuel de Céspedes de Bayamo. A pesar del revés militar y la despiadada re-

presión ordenada por el dictador, la clarinada llegó a nuestro pueblo y la histórica autodefensa de Fidel por aquellas heroicas acciones devino el programa de la revolución en ciernes: La historia absolverá.

Con el desarrollo del movimiento revolucionario, en especial tras el desembarco del *Granma* y el inicio de la lucha en la Sierra Maestra, el régimen desató una creciente represión, caracterizada por brutales torturas, vejaciones e innumerables asesinatos. Los derechos constitucionales habían sido abolidos y con ellos, primaban el irrespeto a la Ley y el desconocimiento del Poder Judicial, silenciado y reprimido frente a la barbarie de la dictadura.

Sin embargo, en la judicatura cubana, se alzaron las voces de protesta sus más preclaros miembros, y entre ellas, la del de Doctor Enrique Hart. Sus hijos, Enrique, muerto el 21 de abril 1958, al tratar de recuperar una bomba que no estalló durante el levantamiento del 9 de Abril y de destacada militancia en la lucha clandestina y Armando, uno de los principales dirigentes del Movimiento 26 de Julio, constantemente asediado por el régimen, contribuyeron con su lucha a la libertad que se gestaba.

El 22 de octubre de 1957, según lo mandado en el Acuerdo del día 16 de la Sala Especial de Gobierno del Tribunal Supremo, se radicó en la Sala de lo Criminal del propio tribunal, la causa número 93 “[...] para conocer de la actuación del Magistrado de la Audiencia de La Habana, Dr. Enrique Hart Ramírez [...]”, la que se le incoaba por un informe que remitió el capitán jefe del Negociado de Investigaciones del Servicio de Inteligencia Militar, B. Perdomo, a la Fiscalía del Tribunal Supremo,* donde refería que en las investigaciones realizadas “[...] para conocer a todos los integrantes del movimiento de carácter terrorista e insurreccional

* Error del informe policial, pues era magistrado de la Audiencia de La Habana.

recientemente descubierto [...] se comprobó que los hijos del Magistrado del Tribunal Supremo, Dr. ENRIQUE HART RAMÍREZ, nombrados ARMANDO ENRIQUE y ENRIQUE ARMANDO, han tenido participación directa en dichos hechos, señalándoseles por algunos de los detenidos como dirigentes del movimiento [...]", y que "[...] ahondando en dichas investigaciones se comprobó asimismo que el padre de los jóvenes HART-DÁVALOS, que lo es el actual Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia de la República, Dr. ENRIQUE HART RAMÍREZ, no solamente conocía las actividades de sus hijos, sino que también cooperaba con ellos en distintas actividades de carácter terrorista e insurreccional que ambos realizaban, fungiendo en la organización como dirigente intelectual, y prestando cooperación económica a los integrantes del Movimiento 26 de Julio, y a otros sectores insurreccionales del país, cuyas actividades y planes perturbadores son ya conocidos en toda la República [...]", y se decía que "[...] la permanencia del Magistrado HART RAMÍREZ en el Poder Judicial constituye un serio peligro para la estabilidad de la República ”.

El 21 de abril de 1958 se dispuso trasladar la mencionada causa a la Sala Segunda de lo Criminal, que había sido creada únicamente con el fin de juzgar a los que luchaban por la definitiva libertad de Cuba y a todo aquel que estuviese en contra del régimen, pues según decía el Fiscal en un escrito del día 11 “[...] siendo los hechos a que se refieren estas diligencias de la competencia de la Sala Segunda de lo Criminal de este Tribunal, de acuerdo con la Ley No.12 de 15 de noviembre de 1957, interesa se remitan las mismas a dicha Sala [...]”, radicándose al número 3 de 1958.

El día 25 de febrero de 1959, la causa, en poder del ex-teniente fiscal doctor Héctor George Cordero, fue devuelta a la Sala de lo Criminal, pues la Sala Segunda se había extinguido. Se dispuso el 13 de marzo de ese año su sobreseimiento y archivo definitivo.

El 6 de marzo de 1958, once valerosos magistrados de la Audiencia de La Habana y dos jueces de tribunales de instancia de la propia capital, suscribieron un escrito que dirigieron a la Sala de Gobierno de la Audiencia de La Habana, donde denunciaban y condenaban los desafueros y desmanes cometidos, que hacían escarnio del ejercicio del Poder Judicial, de lo cual se hizo eco la prensa de la época, salvando la honra de quienes representaban y defendían el Derecho y la justicia.

El documento expresaba:

“Los funcionarios judiciales del Distrito que suscriben, tiene el honor de exponer respetuosamente lo siguiente: Que nunca se había visto tan burlada, escarnecida y vilipendiada la Administración de Justicia Cubana como ha venido siéndolo en éstos últimos tiempos. Repasando nuestros azarosos acaecimientos históricos, no hemos hallado que con anterioridad se diera muerte por un soldado a los dos hijos de un Juez, se sometiera a fuego de ametralladoras la casa de dos Magistrados; estallara una bomba en la morada de otro, se hiciera prisionero por miembros del Ejército a un Magistrado que actuaba como Inspector Electoral, robándole su distintivo y manteniéndolo incomunicado y privado de alimentos; se impidiera por carros patrulleros de la Policía Nacional la práctica de diligencias judiciales; se burlara y desconociera por miembros de la Fuerza Pública, la secular Institución del *Habeas Corpus*, dejando incumplidas las órdenes de libertad decretadas por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo y aparecieran muertos a tiros en este Distrito Judicial ciudadanos cuya presentación había sido ordenada por la Audiencia en virtud de recursos de aquel carácter.

”Por otra parte constituyen hechos notorios que repugnan a la conciencia pública, que los vicios como el juego y la prostitución, se explotan por los llamados a perseguirlos y que la lista de muertes violentas y asesinatos de personas detenidas por agentes de la Autoridad crece a diario en el

territorio de esta audiencia, figurando en esta lista hasta mujeres y adolescentes, sin que por falta de cooperación policiaca se descubran los autores de esos hechos repelentes. Ya apenas queda una Audiencia que por falta de vigilancia adecuada no se haya declarado un incendio o estallado una bomba. A pocos metros del Palacio de Justicia, sede del Tribunal Supremo, aparece balaceado un hombre sin que la Policía haya podido evitarlo o perseguir a los asesinos y también se amenazan e injurian públicamente a un Magistrado de esta Audiencia que en funciones de Juez Especial designado por esa Sala de Gobierno, instruye causas en averiguación de los hechos. Finalmente, constituyen también hechos notorios que en los Términos Municipales de Santiago de Cuba, Guantánamo, Palma Soriano, Bayamo, El Cobre, Manzanillo y Niquero, los casos de muertes violentas (personas balaceadas, torturadas, ahorcadas) se suceden a diario y los Jueces son interferidos en sus funciones por la Fuerza Pública y privados de los medios necesarios para el ejercicio de su Ministerio. Los hechos expuestos constituyen evidente menoscabo del prestigio y la dignidad de la Justicia y este estado lamentable de cosas presenta al Poder Judicial ante la Nación como un Organismo debilitado o deprimido.

”La Sala de Gobierno del Tribunal Supremo advirtió a los Jueces en 25 de junio de 1956, «que cada funcionario judicial representa íntegramente, dentro de los límites de su respectiva competencia, la autoridad del Poder Judicial, con todas sus atribuciones y también con todas sus responsabilidades, y cada uno de ellos tiene a su cargo, por virtud de su Ministerio, la defensa del prestigio de los Tribunales». Y en circunstancias análogas, aunque no tan graves como las actuales, dijo el señor Presidente del Tribunal Supremo que es cosa indispensable desde el punto de vista de la estabilidad nacional, el empeño de mantener inalterable el ordenamiento de la justicia y vigorosos y autónomos los organismos que la sirven y que, en consecuen-

cia, no son esfuerzos de los cuales es lícito prescindir, aquellos que se encaminan a mantener el fuero constitucional de los Tribunales y que, agotados inútilmente todos los medios para conseguir esos fines, no es para el Poder Judicial edificante ni decoroso el silencio.

”Por todo lo expuesto [...] y creyendo cumplir en lo que nos concierne la obligación que nos impone el acuerdo antes referido, suplicamos a la Sala se digne adoptar las medidas que estime pertinentes”.

Entre los magistrados que suscribieron aquella denuncia se encontraban los doctores Enrique Hart Ramírez, Fernando Álvarez Tabío, Juan B. Moré Benítez, Eloy G. Merino Brito, entre otros. Este alegato, además de ocasionar determinado impacto en la opinión pública, porque trató de ser silenciado por la dictadura en los medios de comunicación, sirvió como una impugnación al régimen demostrando, además, que aún existían en el Poder Judicial, reservas morales para no permanecer en silencio ante sus crímenes y atropellos.

La Sala de Gobierno de la Audiencia de La Habana, acordó elevar el Escrito al Tribunal Supremo de Justicia, para que la Sala de Gobierno Especial de ese órgano incoara los correspondientes expedientes de separación de aquellos que se habían atrevido a desafiar al tirano. Fue así que se iniciaron en ese año 1958 los expedientes radicados a los números 113 para Enrique Hart Ramírez y otros para los demás suscribientes de la denuncia.

En el caso del Doctor Enrique Hart, la sentencia de la Sala Especial de Gobierno fue dictada el 9 de junio de 1958. Dicha Sala estuvo integrada por el Presidente del Tribunal Supremo, Doctor Santiago Rosell y Leyte-Vidal y seis magistrados de ese propio Tribunal, de los cuales el Doctor Carlos Manuel Piedra y Piedra fue el ponente del Expediente de Separación incoado al Doctor Hart.

Cabe destacar que en el caso de la sentencia dictada contra el Doctor Enrique Hart, que obra en el citado expediente a fojas 55 a la 73, entre los fundamentos que la ilustran, se dice que el “[...] escrito no tuvo otra justificación que la de causar un impacto psicológico, dada la oportunidad en que se producía, e impresionar a la opinión pública [...]” y que trataron de “[...] erigirse los firmantes de la misma, por sí y ante sí, en los únicos defensores de la dignidad y el prestigio [...]” del Poder Judicial. Y se decía que “[...] todos los hechos referidos en ese escrito han sido investigados bien por las autoridades de la Jurisdicción Ordinaria, como de la Militar [...]” y que “[...] no tienen fundamento las afirmaciones contenidas en el prealudido escrito, referentes a que los Jueces de la república son interferidos en sus funciones por la fuerza pública y privados por ella de los medios indispensables para el ejercicio de su ministerio, ni ha existido, ni existe, menoscabo del prestigio y de la dignidad de la Justicia, ni es el Poder Judicial un Poder debilitado y deprimido [...]”. Expresando seguidamente que “[...] de aquí que la petición que se hace en el tantas veces mencionado escrito, de que se tomen las medidas que se estimen pertinentes para impedir aquella interferencia, así como las otras necesarias para recobrar el prestigio y la dignidad, que nunca han perdido los Funcionarios Judiciales, no obedecía más que a un sensacionalismo, a aportar elementos de orden psicológico en aquella ocasión y a contribuir en forma efectiva, dada la oportunidad en que tal escrito fue presentado y dado a la publicidad, al fin perseguido de incrementar dificultades al Gobierno y de extraviar a la opinión pública con la exposición de hechos que no se ajustan a la realidad de las cosas [...]”.

Fue el fallo de la Sala Especial de Gobierno del Tribunal Supremo el de separar de su cargo de magistrado de la Audiencia de La Habana, como finalmente se hizo, al Doctor Enrique Hart Ramírez. En la propia sentencia aparecían dos

votos particulares, uno de los cuales lo absolvía completamente.

Durante el enfrentamiento al régimen, tanto el Doctor Enrique Hart como su familia, acogieron en su residencia a destacados jóvenes revolucionarios como Frank País y Faustino Pérez, entre otros, por lo cual sufrieron persecuciones, con registros a su domicilio, intervención del teléfono y la colocación, por último, de una bomba que estalló en su domicilio.

Separado de su cargo y viéndose perseguido, incluso con peligro para su vida, tuvo que exiliarse y se trasladó a la ciudad de Miami, desde donde continuó cooperando con el Movimiento 26 de Julio, hasta su definitivo regreso a Cuba tras el triunfo revolucionario, el mismo 1ro. de enero de 1959.

Entre las decisiones tomadas por el naciente Gobierno Revolucionario, estuvo la restitución en la judicatura del Doctor Enrique Hart Ramírez, llevándose a efectos su nombramiento por Decreto del día 13 de enero de 1959, como presidente de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de Justicia; tomó posesión al día siguiente ante el Pleno del propio Tribunal.

Al abandonar el país el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, el Doctor Hart Ramírez que era Presidente de la Sala de lo Civil, en febrero de 1959, por sustitución legal, asumió la presidencia del máximo órgano de justicia del país.

Durante este período y hasta 1973, participó activamente en el proceso de institucionalización del país y de los tribunales, dirigiendo con acierto el período de tránsito en que coinciden las siguientes jurisdicciones:

- Tribunales procedentes de la jurisdicción ordinaria en extinción (jueces municipales, correccionales, de primera instancia y de instrucción).

- Tribunales Revolucionarios (creados inicialmente para juzgar a los criminales de guerra y esbirros de la dictadura de Batista, posteriormente comenzaron a procesar algunos delitos con carácter de contrarrevolucionarios).
- Tribunales Populares de Base (constituidos con carácter experimental, en busca de una justicia popular, mediante la participación de jueces legos en Derecho con iguales deberes y derechos que los profesionales; de carácter colegiado o pluripersonal, con fallos impugnables y con un procedimiento breve y sencillo), y
- La jurisdicción especial laboral (Consejos de Trabajo, Consejos Regionales de Apelación y procedimientos de revisión ante el Ministerio de Trabajo).

Estas jurisdicciones se unificaron e institucionalizaron en junio de 1973 con la promulgación, el día 23, de la Ley número 1250 “De organización de Sistema Judicial”, unificándose todas las jurisdicciones a partir del 23 de diciembre de 1973, en que se institucionaliza el Tribunal Supremo Popular y el Sistema de Tribunales Populares, excepto la jurisdicción laboral, que se mantuvo hasta el 28 de febrero de 1978, en que se constituyó la Sala de lo Laboral del Tribunal Supremo Popular y las demás salas y secciones de la especialidad en las diferentes instancias del sistema.

El día 2 de julio del propio año, tomó posesión el nuevo Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, siendo presidido por el Doctor Enrique Hart, quien se mantuvo al frente del máximo órgano de justicia de la nación, con brillante ejecutoria, hasta junio de 1980, cuando se retiró de la judicatura para recibir un merecido descanso.

El día 27 de junio de 1980, y por un acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, a propuesta de su presidente, el Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz, le fue conferida, y por vez primera a un cubano, la Orden Nacional José Martí, instituida en 1972 por el Consejo de Ministros, en reconocimiento a su larga trayectoria profesional como insigne jurista revolucionario y amplia e intensa historia de servicios a su pueblo.

El Doctor Enrique Hart Ramírez falleció el día 10 de julio de 1989, cuando se encontraba a pocos meses de cumplir los 89 años de edad.

A su muerte había recibido, además, la Orden que lleva el nombre de su hijo mayor, Enrique Hart Dávalos, que confiere el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Administración Pública, las distinciones XX Aniversario del Desembarco del Granma, del Asalto al Cuartel Moncada, la Medalla por la Lucha Clandestina y numerosos diplomas de organizaciones de masas, sociedades y comisiones.

En el año 1966, cuando se instituyó el carné de Abogado, el Doctor Enrique Hart Ramírez fue el primer jurista en recibirlo, siendo el suyo el número 1.

Había sido miembro del Secretariado de la Comisión de Estudios Jurídicos del Comité Central del Partido Comunista de Cuba que redactó la Leyes de Organización del Sistema Judicial, de Procedimiento Civil y Administrativo en 1974 y la Ley de Procedimiento Civil y Administrativo y Laboral en 1976, el Código de Familia; el Código Penal, la Ley de Procedimiento Penal; miembro de la comisión mixta creada en octubre de 1973 por acuerdo conjunto del Buró Político del Partido y el Consejo de Ministros que redactó el anteproyecto de la Constitución socialista de Cuba de 1976; integrante del Consejo Mundial de la Paz, por dos períodos; representante por Cuba, desde 1966, de la Corte Permanente de Arbitraje con sede en La Haya; delegado a los tres

primeros congresos del Partido Comunista de Cuba y Vicepresidente de la comisión encargada de elaborar los proyectos de resoluciones sobre la Constitución, la Ley de Tránsito Constitucional y los Órganos de Poder Popular.

Su ejemplo, entereza, profesionalidad y ética consti-tuyen paradigmas de la judicatura cubana e inspiración para todos los que hoy hacen suyo su legado en defensa de la legalidad socialista.

MI PADRE

POR ARMANDO HART DÁVALOS¹

No puedo asegurar que sea capaz de emitir un juicio sereno sobre el significado de la figura de mi padre, pero confío en que guiarán estas palabras el consejo de Martí sobre tratar de equilibrar en el alma las facultades intelectuales y emocionales vivas y actuantes; lo lograré si la razón logra orientar a la emoción.

Mi abuelo paterno Frank Hart Ballot llegó de los Estados Unidos a comienzos de la década de 1870, formando parte de las emigraciones que empezaban a recalar en Cuba por esa época. Arribó a nuestro país de cortísima edad, al quedar su madre sola con dos niños, y siempre fue un hombre que vivió honestamente.

Como norteamericano que era decidió dar a sus hijos nombres en inglés, por esta razón, mi padre fue inicialmente inscripto como Henry, pero cuando cumplió la edad requerida fue al Registro Civil y se lo cambió por el de Enrique; fue ese gesto inicial un símbolo de amor a su tierra natal. Aunque debo destacar que mi abuelo también se integró a la vida en Cuba, se hizo cubano y murió en nuestro país en los primeros años de la Revolución.

Mi padre nació con el siglo XX, el 13 de diciembre de 1900, en La Habana. Junto a mi madre nos enseñó los vínculos entre el Derecho y la moral. Recuerdo que en casa cuando querían distinguir a alguien por sus cualidades decían: “esa es una

¹ Versión de las palabras pronunciadas por el autor el 6 de marzo de 1998, en el acto conmemorativo por el aniversario 40 de la denuncia de los crímenes de la tiranía batistiana efectuada por funcionarios judiciales ante el Tribunal Supremo; y en la conferencia “Maestro de jueces” impartida en el acto solemne Doctor Enrique Hart Ramírez in Memoriam, en el teatro del Tribunal Supremo Popular, el 23 de septiembre de 2000.

persona decente”. De manera que este es un elemento clave para entender a la familia y el origen de nuestras ideas, porque si comprendí la Revolución, el socialismo y tomé partido por las causas justas fue porque he aspirado siempre a ser una persona honesta. Esa es una condición a la que todos debemos aspirar, decían mis padres. Incluso, para garantizar la moral social consideraban que resultaba indispensable el Derecho tanto en su contenido como en su formulación. Esto constituía para Enrique Hart Ramírez, mi padre, punto fundamental de la seguridad en la vida.

Era un admirador de la Revolución Francesa y de nuestras gestas independentistas; no era creyente, pues mantenía en su cultura un pensamiento racional de formación científica. La ética y el Derecho estuvieron en la raíz de la educación que dio a sus hijos. Era consciente de que las ideas de libertad, igualdad y fraternidad se habían castrado y distorsionado con posterioridad a aquella Revolución, y como heredero de la mejor tradición intelectual rechazaba toda la arbitrariedad que ello significaba. Era un jurista honesto y consecuente.

Una tarde —estaba yo en cuarto o quinto grado— llegué a mi casa y lo encontré junto a la radio muy triste y pensativo. Acababa de empezar la invasión nazi a Francia y a otros países. Es la imagen más remota que tengo de la II Guerra Mundial.

En una ocasión, a finales de la década del cuarenta, un senador de la República asesinó a boca de jarro a un representante de la Cámara. Fue un acontecimiento muy sonado en su tiempo. Por la probidad y justeza con que obraba mi padre, la Audiencia de Oriente lo designó, en su condición de magistrado, como juez especial en la causa que se incoaba. Mi padre decidió procesar al senador, pero existía el requisito legal que para ello se requería: la autorización del Senado. Se dirigió a ese cuerpo y este le negó la posibilidad de hacerlo. Resultó un gran escándalo y una

muestra más de la corrupción y la politiquería que invadía aquella sociedad.

Alguien dijo en aquella oportunidad que era la ocasión para mi padre de hacerse rico o de ascender rápidamente a las más altas magistraturas de la administración de justicia. Como no lo hizo, le dijeron tonto; entonces llamaban así a los honrados. Hoy, sin embargo, recordamos a esos hombres, y los “listos” han pasado al olvido.

Esa es una enseñanza que nunca olvidé y que exalta la ética de lo jurídico y por tanto la importancia de la ley, inclusive de la formal. En este sentido, él era un defensor de la ley escrita, o sea, de la ley como estaba formulada. Tenía la opinión de que el contenido del Derecho estaba en el ideal de justicia, y eso estuvo siempre presente en la moral que nos enseñaba.

Inició su carrera judicial mediante las oposiciones convocadas para cubrir plazas de jueces municipales, así ingresó en la judicatura el 27 de enero de 1926 como juez municipal de Trinidad. Su trabajo lo desempeñó sobre la base de preservar siempre la honestidad profesional y personal; fue uno de los casos de funcionarios judiciales que lograron respeto y prestigio; modo no fácil de ejercer las funciones jurisdiccionales frente a las presiones de la clase dominante y de los intereses de los políticos de turno.

En el mes de marzo de 1958 formula, junto a otros jueces y magistrados, entre ellos Juan B. Moré y Fernando Álvarez Tabío, una gravísima denuncia legal ante la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de la vieja República neocolonial contra los crímenes que cometía, desde el poder y a plena luz pública, la tiranía que sufría la nación cubana. Aquel hecho estuvo cargado de dignidad ciudadana y de enseñanzas impercederas para los juristas cubanos de hoy y de mañana.

Ese acto fue, a mi juicio, algo excepcional; pero no estaba fuera de la historia de la juridicidad en Cuba, era parte de esta. En ocasiones, me he preguntado en qué lugar de

nuestra América o de otra parte del mundo, se ha presentado el caso de que altos funcionarios judiciales dirijan una acusación formal contra los crímenes cometidos por los regímenes tiránicos. Cuando veo las listas de los desaparecidos en diversos países, y los atropellos y abusos que se cometen, me acuerdo de la denuncia que hicieron aquellos magistrados. Actitudes como esas respondían a una tradición jurídica cubana, y valdría la pena que nuestros graduados de Derecho de hoy la investiguen y estudien.

La juridicidad en Cuba se inicia formalmente el 10 de abril de 1869, cuando nació la República de Cuba, en el marco de la cual se decretó nuestra independencia y la abolición de la esclavitud; fue en esa fecha en que se fundó, además, el Estado cubano —no el 20 de mayo de 1902—, cuando los grandes hombres del 68 crearon la República en Armas, en Guáimaro.

Esto confirma algo que he planteado, en general, para otras ramas de la cultura, pero creo que también es válido para la del Derecho: lo esencial de la tradición cultural cubana está relacionado con los intereses de los pobres y explotados, desde aquellos decretos de abolición de la esclavitud; desde la República en Armas.

Durante la tiranía, mi padre fue objeto de allanamientos, persecuciones y órdenes de detención, a lo que siempre respondió con gallarda conducta. En el mes de abril de 1958, coincidente con la muerte de mi hermano Enrique, a pretexto de aquella protesta de los jueces y magistrados (a la que ya hice referencia) y de otros hechos que le fueran imputados, se inicia contra él un expediente de separación y finalmente es alejado de su cargo en junio de ese mismo año. Pasa al exilio, hasta su regreso a Cuba en enero de 1959.

En los primeros años de la Revolución nos interesaba promover cambios a través del Derecho, pero teníamos que entrar en contradicciones con las leyes vigentes escritas, y fue ese uno de los temas de debate que entonces sostenía-

mos. Él era un firme defensor de la ley escrita, es decir, de cómo estaba formulada y del procedimiento; nosotros anteponíamos la necesidad de los cambios.

La esencia de esta diferencia estaba en la relación entre contenido y forma, entre esencia y forma; ambas tenían que cambiar unidas porque si desaparecía la forma se afectaba la esencia. Para él, el contenido del Derecho era el ideal de justicia y este estuvo presente, en todo momento, en la ética que nos enseñaba.

¿Qué importancia tiene todo esto en la vida y en la historia? Recuerdo que en el momento que realizábamos transformaciones revolucionarias, le debí argumentar que los hechos anteceden al Derecho y me dijo: “Dícten y pongan en vigor las leyes que ustedes consideren necesarias, pero díctenlas para que nosotros podamos aplicarlas. Cambien las legislaciones y seremos estrictos en el cumplimiento de ellas”.

Incluso, me señaló algo que no olvidaré: “Tengan en cuenta que el Derecho está en la vida práctica”, o sea, en su opinión éste no era cosa ajena a las necesidades de la realidad y de la vida. Principios estos que siguió siempre sobre el fundamento de la mejor tradición jurídica del siglo XX.

Entramos en el nuevo milenio con una crisis radical de la cultura jurídica de la llamada moderna civilización, y siempre que observo esa ruptura me acuerdo de mi padre y del hombre honesto que fue.

Cuando se decidió por el Partido Comunista de Cuba iniciar los estudios jurídicos que llevaron a la institucionalización del país y elaborar un proyecto de Constitución que luego fue sometido a plebiscito popular, se le escogió para ser miembro de aquellas comisiones y entregó todo su talento jurídico a la Revolución. Fue un valioso apoyo que tuvo la comisión en aquellos momentos.

Se trata, pues, de un funcionario judicial que supo unir a su competencia y sabiduría la conducta intachable de honestidad

profesional y personal, lo cual significaba para él un compromiso de renovados y nuevos servicios de otro tipo a su pueblo. Consumado el triunfo revolucionario, organizó y participó en la administración de la justicia en Cuba socialista.

Desde 1959 hasta 1980 fue Presidente del Tribunal Supremo. Su actuación de jurista no se limita a la función judicial. Fue también miembro del Secretariado de la Comisión de Estudios Jurídicos del Comité Central del Partido que redactó las leyes de Organización del Sistema Judicial, de Procedimiento Civil y Administrativo, el Código de Familia, y otras modificativas del anterior Código de Defensa Social.

Integró, además, la Comisión Mixta del Partido y del Gobierno creada por acuerdo conjunto del Buró Político, y el Consejo de Ministros que redactó el anteproyecto de la Constitución. Representó a Cuba en la Corte Permanente de Arbitraje con sede en La Haya desde 1966. Perteneció al Consejo Mundial de la Paz, y fue delegado al Primer Congreso del Partido y vicepresidente de la comisión encargada de elaborar los proyectos de resoluciones sobre la Constitución, la Ley de Tránsito Constitucional y los Órganos Locales del Poder Popular.

Al jubilarse en 1980, se le otorgó —a propuesta de Fidel— la Orden José Martí, dispuesta por la ley recién promulgada. Fue la primera vez que se entregó esta distinción, lo cual celebramos en el Consejo de Estado con un acto sencillo y hermoso, en compañía de Fidel y Osvaldo Dorticós. De mi padre este último diría: “El honor que se le confiere supone, por sí mismo, la existencia de virtudes ejemplarizantes, responde al itinerario rectilíneo de una vida y a la apreciación de una larga e intensa historia de servicios a su pueblo”.

A lo que él contestó: “El otorgamiento de esta Orden constituye un honor tan extraordinario para mis modestas aspiraciones que, asombrado, apenas puedo convencerme que responde a una tangible realidad”.

Por último, deseo subrayar que es a mi padre y a mi madre a quienes debo la sensibilidad jurídica y ética que tengo. Tenían una plena identificación con estos valores. Mi madre poseía una inmensa generosidad y a ella debo los ejemplos de solidaridad humana con que siempre he aspirado a actuar en la vida. Muchas veces me he puesto a pensar en mi propia psicología individual —porque cuando uno habla de psicología, al individuo que mejor conocemos es a uno mismo— y trato de rastrear cuándo nació en mí ese sentimiento por lo jurídico. Ello se remonta a épocas que ya no tengo en el recuerdo porque se me pierden en la infancia, y no puedo precisar cuándo brotó porque la viví intensamente desde el hogar. Después pude aprender que la justicia era, al decir de la Luz y Caballero, “el sol del mundo moral”.

Mi padre se hizo revolucionario porque era un hombre de Derecho y de ética. Y nosotros hemos intentado, siempre, seguir ese camino que él nos enseñara.

Selección de fragmentos de discursos
pronunciados por el
Doctor Enrique Hart Ramírez
en actos solemnes de apertura
del Año Judicial

[...]

El desempeño accidental de las funciones de Presidente del Tribunal Supremo en que me hallo, me impone el deber de reclamar la atención del ilustre auditorio que se congrega aquí esta mañana, para leer el discurso de apertura con que el Artículo 229 de la Ley Orgánica del Poder Judicial previene que se inicien, cada año, en la fecha de este día, las labores de los Tribunales en su ardua y alta función de administrar justicia.

Para cumplir a la medida de mis siempre escasas fuerzas, ese ineludible deber, he creído que ninguna cuestión tiene en el momento actual más señalada significación ni alcanza relieves más pronunciados que dejar sentado mediante la exposición, lo más sucinta que las circunstancias permiten, dada la índole propia de este acto, del pensamiento de los hombres que venimos laborando en la Administración de Justicia, y en particular en este Tribunal Supremo, en torno a los grandes acontecimientos nacionales que estamos viviendo en esta alborada del nuevo Derecho patrio que la Revolución va imponiendo en su marcha ascendente en pro de las grandes conquistas populares, que nos permiten ofrecer a los ojos atónitos del mundo, el espectáculo luminoso de un pueblo que ha sabido al fin desprenderse virilmente de la oprobiosa sumisión imperialista en que a su pesar se hallaba sumido; al par que llevar a la conciencia de los jueces dignos de ese nombre, que para orgullo nuestro aún abundan en Cuba, que al sostener y defender ese nuevo Derecho que el pueblo se ha dado, cumple cada uno con el más premioso y elemental de sus deberes legales y patrióticos.

Por boca de su más conspicua figura representativa, el Dr. Fidel Castro Ruz, Primer Ministro del Gobierno, en

funciones hoy de Presidente de la República por sustitución constitucional en ausencia del Presidente, y máximo orientador de nuestra Revolución, esta ha proclamado ya a la faz del mundo su carácter socialista, aunque con la aclaración, no obstante, de que el Estado no ha llegado a serlo todavía. Quiere esto decir que nos hallamos al presente en un período de transición cuya meta obligada es la constitución del Estado en forma socialista, a la cual es llegar nuestra más firme decisión, pero en la que aún no estamos plenamente comprendidos: especial situación que nos impone la necesidad de normar ese período de tránsito, que por no ser estable y coincidir en él principios no ya distintos sino profunda y radicalmente antagónicos, entre sí, exige cuidadosa atención para todos los juristas, y más que nadie, por parte de los funcionarios del orden judicial, cuya misión específica, en sustancia, no es crear sino aplicar el Derecho vigente decidiendo casos singulares; y la función de quienes como jueces, en este período transicional que se les ha de ofrecer preñado de implicaciones, para cumplir cabalmente con aquel deber legal y ciudadano, no puede ser otra, en verdad, que encauzar por moldes jurídicos, dentro de la esfera de las actividades que le son propias, los postulados que el pueblo cubano aspira, con vehemencia demostrada, a ver plasmados en tangible realidad.

Las grandes concentraciones populares en apoyo de la Revolución; el entusiasmo e interés con que acoge el pueblo las decisiones de sus hombres de gobierno; la cooperación decidida y entusiasta que le brinda con palmaria espontaneidad; el estoicismo y conformidad con que soporta las privaciones de orden material que el imperialismo en decadencia, en sus agónicos zarpazos, le viene infligiendo; y por sobre todo, el desprendimiento con que expuso su vida misma en la mil veces gloriosa acción de Playa Girón para mantener enhiesta la bandera de su Revolución apenas horas después de haber sido proclamada, *urbi et orbi*, su denotación socialista, son hechos de comprobación irrefutable en que han de inspirar su conducta nuestros jueces, los buenos jue-

ces que no se han arredrado ni arredrarán, dejando opacar su entendimiento con prejuicios de haber vivido antes dentro de un sistema cuyas bases carcomidas se desplomaron al impulso demoledor de nuevos principios que conducen a un Derecho justo, humanista, que ahora sí es realmente igualitario: ¡como que tiene por objetivo inmediato hacer desaparecer, de verdad, mediante la acción sinceramente encaminada a ese fin y no mediante el artilugio de preceptos legales, muy bruñidos en su redacción, pero que fueron siempre letra muerta en los códigos, toda diferencia clasista con miras egoístas a la explotación del trabajo humano!

Todos conocemos el texto del artículo 20 de la Constitución de 1940. “Se declara, dice, ilegal y punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, color o clase, y cualquier otra lesiva a la dignidad humana”. “La Ley, agrega, establecerá las sanciones en que incurran los infractores de este precepto”. Y no se contentó con solo eso nuestro constituyente de 1940: mediante transitoria que agregó a la Carta Fundamental del Estado, en demostración palmaria de la importancia que concedía a la impostergable vigencia de tal derecho, cuidó de imponer al Congreso la obligación —que nunca cumplió— de aprobar en el término de tres legislaturas, la legislación complementaria adecuada, y señaló, además, por su parte, las tales sanciones ínterin dicha legislación no quedara promulgada. ¿Quién no batió palmas cuando aquel precepto se introdujo en nuestra normativa constitucional? Representaba un irrefragable anhelo nacional que los discriminados de siempre habían logrado alcanzar en aquella consulta popular que, por excepción, representó de veras la Constituyente de 1940. Y, ya se sabe a través de cuántas enmiendas, vacilaciones y contemporizaciones, quedó plasmado el precepto en la Carta institucional del Estado como derecho anterior y superior que le impartía el rango con que quedaba establecido.

[...]

Las relaciones sociales son, por su índole propia, tan mudables como el medio mismo que se destinan a regir según la Historia muestra en su incesante devenir; y para que el Derecho pueda rendir con eficacia el fruto apetecido, ha de saber responder, en cada etapa, con la mayor exactitud, a las condiciones sociales, trasunto o consecuencia de las económicas siempre en progresivo proceso de transformación. El Derecho, cabe decir, es, a la vez, antecedente y reflejo de cada organización social. Estudia, primero, como ciencia (propiamente Sociología), los fenómenos sociales en sus múltiples aspectos, sentando los grandes principios fundamentales cuya ulterior aplicación práctica, plasmados en leyes de cumplimiento obligado, forman después la juridicidad vigente en determinado país, cuyo contenido, la norma, el Derecho no crea simplemente sino que ha de saber extraer del propio medio social llamado luego a regir. He ahí la difícil tarea del legislador, cualquiera que sea el nombre o la forma que adopte, que ha de procurar, mediante esas fórmulas concretas que son las leyes, satisfacer cumplidamente necesidades que la convivencia social impone en un incesante proceso de renovación. Y es así, también, como el Derecho forma el marco de la superestructura jurídica que a la vez repercute en su ulterior desarrollo para formar la juridicidad vigente. Cada sistema o forma social distinta necesita e instituye su propia legalidad, vale decir, su propio derecho: a los hábitos y costumbres, a las aspiraciones, a su moral, a su idiosincrasia propia, a la cultura, en fin, de cada grupo social políticamente organizado con independencia de todo otro, ha de atemperarse con la mayor fidelidad la norma jurídica en concreto para que pueda desempeñar con eficiencia el rol que históricamente le corresponde. Y lo hará de un modo que es siempre transitorio, organizando la sociedad en formas cada vez distintas que duran hasta que nuevas exigencias sociales llevan a la necesidad de implantar otras, determinadas en último análisis por el desarrollo del proceso de la producción que a través de los siglos ha ido imponiendo formas cada vez más perfeccionadas. En el prólogo de su "Contribución a la Crítica

de la Economía Política”, desenvuelve Marx su tesis sobre la “base” y la “superestructura” y sus recíprocas relaciones, explicándonos cómo en el conjunto de las relaciones de producción el desarrollo de las fuerzas productivas forma lo que denomina estructura económica que integra la base real que soporta a su vez la superestructura jurídica y política; y conforme a esos principios, forzoso es llegar a la conclusión indeclinable de que la organización política y las instituciones jurídicas, determinadas como están por el factor económico que constituye, a fin de cuentas, la base en que se asientan, no pueden sino cambiar en invariable concomitancia con el proceso económico mismo.

[...]

[...] De todas formas, es importante que los trabajadores del Derecho tengan cada día una mayor comprensión de los problemas que plantea la liquidación de la propiedad privada de los medios de producción y su transformación en propiedad social. Y es necesario también que aprendamos las formas jurídicas de transición hacia la sociedad sin clases, que solo podremos comprender estudiando las leyes que rigen en su conjunto el movimiento de la sociedad humana hacia el “triumfo de la justicia y la dignidad plena del hombre”, de que habló Martí.

[...]

Los juristas y abogados han de ver en toda esta estructura política el orden jurídico de la nueva sociedad, y tienen el deber para con su Patria y para con la Ley, de orientar sus decisiones con vistas a la organización que en tal sentido se está dando al pueblo.

[...]

El capitalismo educó a los abogados y juristas en la idea de que la propiedad individual era la garantía de la libertad, y que la igualdad lo era asimismo de la fraternidad. Los educó

también en la concepción de que el equilibrio social se lograba simplemente con el sistema de los tres poderes y de los partidos políticos representativos de diferentes intereses. Los hechos históricos demuestran que la propiedad privada, al transformarse en propiedad monopolista y desarrollarse más tarde hacia las formas imperialistas que actualmente tiene el capitalismo, está siendo factor de desorden, de anarquía y de desequilibrio en el mundo. El peligro que experimenta hoy la comunidad jurídica de naciones de ver quebrantado por una guerra el orden internacional, está en el imperialismo, el sistema que extiende sus raíces más profundas en la propiedad particular de los medios de producción. La realidad también ha demostrado que la teoría de los tres poderes y de los partidos representantes de diferentes intereses como fundamentos del equilibrio y la juridicidad, descansa en base falsa: los intereses de la burguesía y del proletariado son irreconciliables y no pueden equilibrarse dentro de un mismo sistema, aunque tengan estos que coexistir en el mundo hasta la total liquidación de la burguesía. La única manera de garantizar la paz social dentro de un país y de asegurar los derechos del pueblo es liquidar la burguesía y establecer la libertad, la fraternidad y la igualdad entre todos los hombres que trabajan.

[...]

Expuestas estas consideraciones, debo ahora repetir la interrogación que dejé abierta como tema central de este discurso. En esa situación de tránsito, en que por el momento nos hallamos, hasta lograr la consolidación definitiva del socialismo como régimen jurídico-político del Estado cubano, ¿a qué criterio han de atender nuestros jueces en su labor interpretativa de la legislación positiva que les corresponde por razón de sus funciones propias?

El programa de nuestra Revolución está perfectamente delineado por el propio pueblo cubano. La Asamblea General

Nacional del Pueblo de Cuba, reunida en la histórica noche del día dos de septiembre de 1960 en la Plaza de Martí, La Habana, Cuba, Territorio Libre de América, lanzó al mundo su ya famosa “Declaración de La Habana”, réplica obligada a la de San José, que a guisa de programa de realizaciones inmediatas, tiene para nosotros, hombres consagrados al trabajo en los Tribunales de Justicia, todo el valor y superior eficacia que le comunica su calidad de ser un instrumento jurídico cuyos postulados, en cuanto perfilan una bien marcada orientación programática que concreta el pensamiento doctrinal de nuestra Revolución, han de servir de pauta a que el intérprete de la Ley tiene que atender con decidida firmeza en su tarea de impartir justicia.

[...]

En tales leyes también pueden hallar nuestros funcionarios del orden judicial elementos preciosos que, como índice seguro del espíritu que aviva la obra revolucionaria, les permitirá aclarar las dudas y salvar las imprescindibles lagunas legales que se ofrezcan a su consideración, especialmente al aplicar los preceptos del viejo Derecho anterior aún no alterado ni modificado por nuevas medidas legislativas, para adaptarlo, con espíritu constructivo, a las exigencias que el nuevo Derecho hace imprescindible al objeto del logro efectivo de las realizaciones que la Revolución, en su obra progresiva, mantiene como propósitos cardinales.

[...]

Con igual preocupación, sin lugar a dudas, la Sala de Vacaciones de este propio Tribunal, en funciones de Gobierno, en su acuerdo de 21 de agosto último, dispuso que en todos los juzgados y tribunales de la República se organizaran de inmediato cursos de estudio y divulgación sobre el socialismo, las leyes fundamentales de la Revolución y sus métodos de interpretación, la misión de la justicia para la debida protección de la legalidad socialista y en especial

sobre la “Declaración de La Habana” como documento que fija los objetivos básicos de la Revolución; “vista la necesidad en que están los hombres de la judicatura”, el acuerdo expresa, “de vincularlas a la realidad social que las produce y mantiene”, pues “solo, según agrega, cuando los magistrados y jueces adquieran plena conciencia de su verdadera misión como activos vigilantes de la legalidad socialista, estarán en condiciones de crear una jurisprudencia en donde palpite la nueva sustancia histórica que impregne en el pensamiento de todos el deber de observar, exacta e inflexiblemente, las leyes fundamentales de la Revolución”.

[...]

[...]

La subsistencia del Estado en ese período de tránsito que constituye el socialismo, conlleva la consiguiente necesidad del Derecho, en cuanto implica una regulación objetiva, uniforme, que resulta imprescindible para que la exteriorización de esa violencia en contrario no rebase límites razonables y se convierta en arbitrariedad. Es, en el caso, la racionalización de la violencia que la masa trabajadora, al asumir el papel de clase dominante, ha de aplicar, dentro de límites justos, al expreso fin de construir la sociedad de hombres realmente iguales, mediante la supresión, precisamente, de todo vestigio clasista entre ellos, con vistas a la implantación final de la forma comunista de la sociedad, que devendrá cuando las aludidas condiciones objetivas permitan vivir en ella a la manera de una gran familia, sin otras diferencias, entre los hombres y mujeres que la constituyan, que las nacidas de la naturaleza misma de las cosas. Para entonces será sin duda innecesario regular mediante imperativas normas de derecho, coercitivamente impuestas, las indispensables relaciones de convivencia, que devendrán espontánea, lógica y racionalmente con la misma fluidez y sencillez con que las leyes naturales rigen el mundo físico, a virtud de la observancia de prácticas, costumbres y principios de moral que nadie promulga mediante instrumentos jurídicos expresos y sin embargo todos acatamos y admitimos de grado, a veces sin exacta noción de que realmente existen. Estado y Derecho forman dos conceptos que se complementan de tal suerte que en buena hermenéutica no es posible explicar la existencia del uno sin el otro. Es cierto que el segundo se concibe genéricamente como ideal de

justicia, desde luego, pero en un mundo preñado de contradicciones antagónicas —que es donde tienen su expresa razón de existir— por sí solo nada significa si no cuenta con el respaldo de una fuerza capaz de hacerlo respetar; y esa fuerza no es, ni puede ser otra cosa que el poder políticamente organizado o sea el Estado, dicho con palabras diferentes, según Lenin hubo de postular.

[...]

Consecuencia directa de esa transformación revolucionaria que se opera en forma de salto brusco en cuanto implica importantes cambios cualitativos respecto a los fines que persigue la nueva sociedad, es que coloca a los miembros de esta frente a preceptos ya caducos e inoperantes en muchos extremos, que por mera inercia siguen con apariencias de vigencia, y que de observarse rigurosamente, obstarían, o cuando menos frenarían en muchos casos el propio impulso revolucionario, en vez, según es obligado, de contribuir a él; y de ahí que, cayendo algunos en el error de tomar el efecto por la causa, se pronuncien contra el Derecho en general, olvidando que lo que estorba al desarrollo social no es precisamente la juridicidad considerada en sí misma, sino la deficiente regulación de esa juridicidad, que porque no se ajusta a las exigencias de la organización de la nueva sociedad en formación, se muestra urgido de modificaciones y adaptaciones sustanciales [...].

[...]

Nadie pone en duda que la juridicidad socialista tiene que ser diferente a la capitalista que veníamos padeciendo. Es ya lugar común, sobre el que no es preciso insistir, la diferencia sustancial, radical y profundísima, entre uno y otro sistema, en cuanto a sus bases económicas respectivas, y hasta qué punto esa diferencia íntima repercute y se refleja en la superestructura jurídica y política que el Estado representa. No hay quien ignore, tampoco, que durante el indispensable paso del capitalismo al comunismo media la

etapa socialista en que la masa trabajadora, después de arrancar el poder que detentaba la minoría burguesa, se vale de él para sus propios fines de eliminar precisamente ese poder en términos que haga posible la definitiva instauración del comunismo como fase superior de una sociedad altamente desarrollada. Y es también, finalmente, principio axiomático, que Estado y Derecho, conforme se ha visto, forman dos conceptos que se complementan de tal suerte que no cabe concebir la existencia de uno sin el otro.

Esa distinta base económica en que cada uno de los dos sistemas descansa, se refleja, como es sabido, en la superestructura jurídica para producir un derecho en cada uno, tan antagónicos entre sí como las propias bases de que son obligadas consecuencias. El Derecho burgués, con su base en la propiedad privada, se encargó de regular hasta en sus más nimios pormenores, la sociedad individualista creando y desarrollando instituciones jurídicas especialmente encaminadas a la más celosa defensa de dicha propiedad; y contra ella arremete, desde el primer momento, la sociedad socialista, propendiendo, por su parte, a crear, con la propiedad común de los medios de producción, una base económica distinta que conduzca a establecer, no ya la simple posibilidad, que el régimen burgués pretende, de un derecho igual, sino condiciones objetivas que conlleven, forzosa e ineludiblemente, a que esa posibilidad —antes engañosa— se convierta en un hecho positivo, fatal, indeclinablemente necesario.

[...]

[...] Entender que el Derecho socialista puede hallarse en contradicción con los propios intereses de la clase trabajadora que tiene por misión, precisamente, salvaguardar, es proclamar, ni más ni menos, el fracaso del socialismo como fórmula eficaz directa y especialmente encaminada a la garantía de tales intereses, y dar razón a la apuntada táctica burguesa en cuanto tiene de falaz e insidiosa.

Se explica tan solo la vacilación de los que abominan del Derecho, si se quiere entender que todo él está constituido únicamente por el Derecho burgués abolido por la Revolución; en lo cual yerran, sin disputa, puesto que olvidan que el Derecho, considerado en su esencia íntima, es instrumento de que la sociedad socialista no puede prescindir en tanto no desaparezca la necesidad de una vigilante supervisión interna por no haber arraigado aún, de manera general, el hábito de trabajar en provecho de todos, según la capacidad de cada uno, y las indispensables reglas de convivencia no alcancen su máximo desarrollo hasta llegar a convertirse en simples costumbres que hagan ociosa la necesidad de acudir, a las medidas coactivas que justifican la existencia por ahora del Estado.

[...]

Sobre tales cimientos tiene que edificarse la sociedad socialista creando y manteniendo al efecto su Derecho. La juridicidad representa seguridad, orden, disciplina, especialmente dirigidos a la más fácil y pronta consecución de los objetivos que el socialismo postula, al efecto de organizar una sociedad de iguales mediante reglas de conducta uniforme que no es posible queden al azar o al juicio, más o menos interesado y variable de cada quien, mientras persisten las contradicciones entre los hombres, sino sometidas a la razón y la ciencia y observadas con acatamiento general. Así considerado el tema, no es que la juridicidad pueda significar un obstáculo; todo lo contrario, merece el respeto de un poderoso agente que contribuye, como factor de progreso, a la efectiva consolidación del socialismo [...].

[...]

Es de aclarar que cuando se habla de la extinción del Derecho, la expresión ha de entenderse referida a en cuánto la norma de conducta tiene de carácter coercitivo, es decir, impuesta por un poder superior y fuera de la sociedad, pues las relaciones sociales tendrán siempre que estar sujetas a

principios de justicia, que ya no habrá necesidad de imponer por medio de la fuerza, sino que el hombre adquirirá conciencia que debe respetar y acatar, sin necesidad de que ninguna ley lo exija expresamente. Nos parece esto difícil porque aún vivimos dentro de un sistema en que, quiera que no, laten sentimientos egoístas connaturales al régimen individualista; pero cuando en hombres y mujeres arraigue como un hábito hacer una vida que presida el sentimiento colectivo, por no haber nadie socialmente mejor que otro, curados ya de todo interés individualista, que no tendrán razón de ser al quedar plenamente colmadas sus necesidades razonables, será posible la vida comunista en que nadie aspirará a tener más de lo que realmente necesita para sí, persuadido de la obligación de contribuir a que los demás obtengan de él todo lo que puede ofrecerle según su capacidad. Pero, desde luego, en nada de esto es posible pensar mientras la sociedad no haya llegado aún a la forma superior comunista, en que si bien el Derecho perderá su carácter actual impositivo, tendrá no obstante vida como principio de justicia que será necesario conocer y estudiar, como se conocen y estudian las leyes todas que rigen el universo físico, que gobiernan el mundo de las cosas sin que ningún poder extraño las imponga ni dirija. Y al considerar desde este punto de vista los fenómenos sociales, le estaremos dando al Derecho, como rama importante de la Sociología, el lugar que conforme a la dialéctica y el materialismo histórico, le corresponde dentro del campo propio de las ciencias.

Lo que la Revolución ha puesto en crisis, lo que la Revolución ha tirado como inservible no es, pues, el Derecho, sino el Derecho burgués, para sustituirlo por un nuevo Derecho socialista, que tiene base y persigue propósitos distintos. Que durante el comunismo no adopte la forma coercitiva que hoy requiere, no quiere decir que pueda en él prescindirse de toda regulación, a que será preciso sujetarse siempre en las relaciones humanas por muy leves que lleguen a ser las contradicciones que entre los hombres se ofrezcan. Y durante

el socialismo, como indica Ioffe, cada día tendrá que irse manifestando mayor rigidez y alcance hasta devenir, por convencimiento, atenuadas hasta desaparecer las contradicciones que aún se manifiestan con tanta violencia, en meros hábitos que se impongan por la fuerza de la costumbre con la sencillez y aparente espontaneidad con que rigen las leyes del mundo físico.

Debe, pues, quedar definido que durante el socialismo no se podrá prescindir del Derecho, y lo que es más, del mismo Derecho al estilo burgués, aunque encaminado ahora, como es natural, a proteger los intereses de la nueva sociedad a cuyo efecto se crean dentro de ella otras formas jurídicas que van siendo necesarias para el debido desarrollo del nuevo sistema de vida y se abrogan otras que resultan inoperantes o contraproducentes. Al pasar la tierra a ser propiedad común, ¿quién va a pensar en instituciones jurídicas como la hipoteca, las anticresis, los censos, el arrendamiento de bienes inmuebles, las servidumbres, y tantas otras que desarrolló el Derecho esclavista, feudal o burgués? Despojados los explotadores de los medios de producción, ¿qué sentido puede tener ya la regulación de las sociedades mercantiles en sus variadas formas, de colectivas, en comanditas, limitadas y por acciones que eran, en el sistema industrial capitalista, instrumentos efectivos para la explotación del trabajo humano? Nacida al calor de la nueva concepción socialista la más absoluta igualdad del hombre y la mujer en sus relaciones conyugales, ¿qué valor ni importancia han de tener, en la organización de la nueva sociedad socialista, la extensa regulación que el Código Civil vigente, en muchos aspectos formalmente, aun entre nosotros, le dedica a las capitulaciones matrimoniales, la dote, la administración de los llamados bienes parafernales y la propia sociedad legal de gananciales, consagrada toda ella a limitar, unas veces, y a reforzar, otras, la hegemonía del marido en las relaciones de dicha clase? Preceptos tan carentes de sentido jurídico, como depresivos para la dignidad humana, como el ominoso artículo 1584 del Código

citado, según el cual, en las relaciones sobre servicio doméstico, el amo —¡así le llama!— será creído, tanto sobre la ascendencia del salario como de haberlo pagado, dejando al sirviente la prueba en contrario de un hecho negativo y consagrando, en forma tan descarnada como vejaminosa, la supremacía del explotador sobre el explotado, ¿es posible que subsistan en un sistema completamente igualitario como el socialista? Desde luego que no. Ciertamente que muchas de esas instituciones habían caído en desuso entre nosotros, como los censos y la dote, por ejemplo; pero cobraban cada vez mayor fuerza otras como las hipotecas, los arrendamientos y las sociedades anónimas, como signos más seguros y perfeccionados del sistema de explotación representado por el régimen capitalista.

Claro que estas instituciones jurídicas están condenadas al olvido en el sistema socialista, como trasunto que son de un régimen que fundamentalmente se asienta en la propiedad privada. Pero, de igual manera, dentro del socialismo, para el más adecuado desenvolvimiento del nuevo sistema de organización social, a fin de desarrollar y garantizar del mejor modo la base económica que a su vez le sirve esencialmente de apoyo, surgen otras instituciones distintas, muchas de ellas totalmente desconocidas del Derecho anterior e incompatibles con él, más racionales y conformes con el destino y propósitos de la nueva sociedad y que vienen a constituir su indispensable régimen de derecho [...].

[...]

Para ilustrar con un ejemplo cómo una misma institución jurídica obedece a fundamentos y conlleva efectos distintos según que se trate de uno u otro sistema, basta hacer referencia a la marca de fábrica. So pretexto de impedir la llamada competencia desleal, queda prohibido, en el Derecho burgués, el uso, para productos similares, de la denominación, forma de envases, facsímil, diseño, etiqueta, etc., de una marca ya inscrita a favor de otra persona o

entidad en el Registro correspondiente. Se trata de una garantía que la ley concede al propietario de ella, para que, como dueño absoluto, pueda explotar el producto o artículo puesto a su amparo, sin que nadie ose interferir aquel sacrosanto derecho. En el Derecho socialista la marca no es, como en el burgués, de uso por lo general potestativo, sino obligatoria; y si bien con ella se garantiza también al productor —siempre, desde luego, una empresa o cooperativa y no un simple particular— que no se interfiera el derecho a su explotación para aprovecharse de la fama o buen crédito que justamente haya sabido ganar, no es este su objetivo esencial, sino la garantía que representa para el consumidor, que tiene derecho de que se le proporcione lo mejor de acuerdo con su preferencia, e implica para el productor la responsabilidad de ofrecer el producto en las buenas condiciones requeridas. Se ve así como un derecho instituido en el Derecho burgués, con caracteres eminentemente de interés privado, implica, inversamente, en el Derecho socialista, un deber para con el público con fines predominantemente sociales.

Partiendo del indicado supuesto de que la sociedad socialista ha de hallarse apoyada en principios económicos, no ya simplemente distintos sino, profunda y radicalmente, opuestos a los que regían en el precedente régimen burgués o cualquier otro anterior, y de que, a dicho efecto, forzosa-mente su primera y más fundamental tarea tenga que concretarse a la creación y ulterior fortalecimiento de esa base económica diferente; natural es que el Derecho, y en particular el Derecho Civil, a algunas de cuyas instituciones se hará después especial referencia, estén llamados a contribuir, como valiosos auxiliares, a que esa tarea se desenvuelva en condiciones de seguridad y máxima eficacia.

Sin duda que es en el Derecho Civil donde se puede apreciar con más claridad la notoria pugna que existe entre unos y otros sistemas legales, porque son también en las relaciones de dicha índole donde afloran, con caracteres más acusados,

los choques de intereses que entre ellos se ofrecen: individual o privado en uno; colectivo o común en otro. Y así como en el Derecho Civil esclavista, feudal o capitalista, se crearon y desarrollaron instituciones, como las que antes se aluden de la hipoteca, los censos, los arrendamientos, las servidumbres, el usufructo, el uso, la habitación y otras, encaminadas a robustecer y afianzar el derecho de propiedad privada, el Derecho socialista tiene a su vez necesidad, en punto, por ejemplo, a la circulación de los bienes, que es materia, por su esencia, de naturaleza puramente civil, de regularla de modo que se avenga convenientemente a la propiedad social de los medios de producción [...].

[...]

[...] el Derecho, en la función social que le corresponde, está llamado a contribuir para que ese método se observe con todo el rigor que requiere el éxito de la solución económica que se propone. La exacta comprensión de esa cardinal función, como instrumento adecuado para la efectiva edificación socialista, ha hecho nacer distintas instituciones jurídicas que, claro está, en el Derecho socialista se ofrecen ahora con otro contenido sustancial del que nos era conocido en el Derecho burgués, aunque, en su aspecto formal, guarden a veces algún parecido. He ahí por qué con razón se ha dicho que el Derecho no es más que una forma que se mantiene indiferente a su propio contenido para constituir “el instrumento despersonalizado que sirve invariablemente a quien lo posea, independientemente de los fines con que se utiliza” (Ioffe).

Aunque en el sistema socialista el Estado es el único titular del derecho de propiedad estatal, por regla general no ejerce, por sí mismo, la gestión de los bienes sobre que recae, sino que se vale de organizaciones que va creando, a las que atribuye especialmente su administración. Tales organizaciones (empresas estatales) constituyen personas jurídicas que actúan por sí, con entera independencia del Estado mismo, y aunque, sus relaciones con él, en cuanto

vienen obligados a la observancia del plan aprobado para la producción, acorde con la economía socialista, revisten caracteres de índole meramente administrativa, sus relaciones con las demás empresas y los ciudadanos caen de lleno dentro de la esfera de acción del Derecho Civil, por cuyos principios se rigen.

[...]

[...] la verdadera esencia del derecho socialista, en que se va borrando, hasta desaparecer, la distinción clásica en el Derecho burgués entre el Derecho privado y el público, para ser este último el único admisible, porque, como dijera Lenin, “el Derecho en el Estado socialista es —fundamentalmente— Derecho público”. El robustecimiento progresivo de ese Derecho con la consecuente atenuación del interés privado, que el Derecho de este nombre representa, conduce irrefragablemente a la consolidación de la aspiración comunista de que derechos y deberes lleguen a confundirse, debilitados o desaparecidos los antagonismos de clases, hasta formar un todo orgánico en que no se distingan unos de otros, para formar reglas únicas de convivencia que serán posibles cuando los hombres y mujeres de una sociedad dada hayan adquirido la suficiente disposición mental que les lleve a cumplir sus obligaciones sencilla y naturalmente, sin que poder alguno, extraño a su propia conciencia, les imponga, por la fuerza, la obligación de hacerlo. Mientras tanto, por el contrario de lo que por algunos se cree, será necesario mantener el Estado, y, por ende, el Derecho, que durante la edificación socialista tiene un importante papel que desempeñar, no solo en cuanto hace posible adelantar muchos resultados que sin él se ofrecerían aun como simples aspiraciones, sino que, en su misión ejemplificante, prepara el camino del comunismo y le cabrá el imperecedero honor de morir para que este pueda nacer, y luego revivir como justicia verdadera, ese sol del mundo moral que nuestro Luz y Caballero quería ver brillar en el pecho humano aunque para ello tuvieran que hundirse los astros mismos del Universo, con el propio Sol que nos alumbraba.

Pero va siendo hora ya de poner punto final a este discurso. La dilatada esfera de acción del Derecho haría interminable esta exposición aun queriendo concretarla a la materia propia del Derecho Civil, según fue el propósito inicial. Llevaría, aun así reducida, al examen de las cuestiones más variadas en torno a la personalidad, la capacidad civil, filiación, paternidad, tutela, alimentos, matrimonio, divorcio, propiedad personal, herencia, las diversas modalidades contractuales aparte de las que solo a guisa de ejemplos se han mencionado antes, derechos de propiedad intelectual, invención y proposiciones realizadoras que, por la trascendente significación que representan, en el progreso cultural, científico, artístico y el propio desarrollo material del régimen socialista, tan destacado relieve se les atribuye en él, como lo demuestra la profusa legislación soviética dictada al respecto, sobre todo en estos últimos años; entre otros múltiples tópicos que requieren, dentro del socialismo, una orientación científica que a los estudiosos del Derecho toca imprimirle con el aporte de sus conocimientos, experiencia y fe patriótica. No es, pues, superfina, ni menos debe reputarse perjudicial, la función del jurista, el técnico del Derecho, como lo llamó Fidel, en la construcción del socialismo, sino necesarísima para su florecimiento y auge progresivo.

[...]

[...]

Un Estado socialista, como el que nuestra Revolución tiene todos sus empeños puestos en construir en forma que conduzca a la eficaz estructuración de la nueva sociedad, requiere, por modo indispensable, contar con tribunales que, así en lo que se refiere a su composición orgánica como a la designación de las personas llamadas a desempeñar las actividades que le son propias, materia a que su competencia deba extenderse, y método o reglas de procedimiento para el mejor desenvolvimiento de esa especial forma de actividad, vengan necesariamente determinados por los principios históricos, sociales, culturales, políticos y jurídicos que informan el nuevo sistema social en formación.

[...]

Un Estado socialista es, antes que nada, una organización política en que todo el poder reside esencialmente en sus clases trabajadoras y campesinas, con vistas a la fusión de ambas e incorporación a ellas de las demás, para formar la clase única de todo el pueblo. Por consiguiente, no solo es condición primerísima que el derecho que sus tribunales tienen por misión aplicar haya de estar inspirado en los principios doctrinales y científicos que de tal concepción política se derivan, sino que esta deba reflejarse tanto en la estructuración orgánica de los mismos como en su método de trabajo o actividad, el procedimiento.

De ahí los dos postulados que de modo imperativo precisa tener presentes en la organización de los tribunales de un Estado que adopta la forma socialista: la electividad de los jueces, con las consecuentes renovación periódica, obligación de dar cuenta de su gestión y revocabilidad de

los mandatos, por un lado; y el carácter colectivo —en la extensión posible— de sus órganos de actividad, en la labor cotidiana, por el otro.

La elegibilidad es el más relevante exponente de la condición genuinamente democrática en que descansa toda organización política de tipo socialista, sin excluir a la administración de justicia.

A dicho efecto, se sigue en ellos un sistema conforme al cual se ha eliminado resueltamente el juez de designación libre del ejecutivo, mediante oposición, o cualquier otra forma que no sea, precisa y cabalmente, la elección popular. En todo caso, cualquiera que sea la importancia, máxima o mínima, que corresponda al asunto en litigio, o la gravedad, mayor o menor, del acto punible que se acuse cometido, la función de juzgar queda, por modo indefectible, referida a la decisión de un tribunal pluripersonal, no precisamente colegiado, que por regla general se compone de no menos de tres jueces, de los que, tratándose de los tribunales que conocen en primera instancia, dos de ellos han de ser jurados populares, y todos designados en democrático proceso electoral.

Constituye el órgano de grado inferior el llamado, por antonomasia, “tribunal popular”, que conoce en primera instancia de todos los asuntos, en sus dos ramas, civil o criminal. Se compone, según se acaba de indicar, por lo general, de tres miembros: un juez, que lo preside, y que desempeña el cargo de modo ininterrumpido durante el período determinado de cuatro o cinco años para que ha sido elegido, mediante sufragio popular, directo, secreto y desde luego universal, y cuya presencia asegura la continuidad de la función; y dos jurados populares, a veces, aunque impropriamente, llamados asesores, que se eligen, también, por un período de cuatro o cinco años, ora, como por ejemplo en la URSS, en asambleas que tienen lugar en los centros de trabajo; ora, como en Checoslovaquia, directamente, en comicios generales, al mismo tiempo y por igual término que los jueces permanentes. Estos jurados

concurrer a formar el tribunal por breves plazos de diez o doce días en cada uno de los años que comprende el período de elección; término aquel primero solo prorrogable, por el tiempo preciso, para resolver algún asunto pendiente que no hubiera podido terminarse.

La participación de tales jurados en la función judicial imprime a los tribunales el carácter genuinamente popular que exige su condición de órganos de un Estado socialista. Los jurados se limitan a prestar su concurso, como un deber cívico, sin devengar otros emolumentos que los que les corresponden por la actividad laboral que les es propia, de la cual la judicial se reputa accesoria o meramente accidental; y asisten al tribunal en paridad de atribuciones con el juez permanente que lo preside, a la hora de adoptar decisiones en cuanto al hecho justiciable, y en proporción mayoritaria respecto a él, aunque este deba también su designación al democrático sistema de la elección popular; en prenda de que, como representantes directos del poder del pueblo, acuden a colaborar con la administración de justicia a título de simples ciudadanos para prestar un servicio ocasional, y no como funcionarios investidos de autoridad para resolver con abstracción de los intereses sociales. Su presencia, además, permite eliminar el excesivo profesionalismo, que se señala como uno de los más acentuados defectos de la organización judicial que predomina en los sistemas de tipo burgués.

A este efecto conviene recordar cómo, al elaborar los tribunales de factura socialista, en cierto modo se recogen aquellas observaciones que Montesquieu, campeón de la doctrina de separación o división de poderes, exponía en “El Espíritu de las Leyes”, cuando, refiriéndose al judicial, aconsejaba: “El poder de juzgar no debe confiarse a un tribunal, sino ser ejercido por personas del cuerpo del pueblo (como en Atenas) en ciertas épocas del año, y de la manera que prescriba la ley, para formar un tribunal que dure el tiempo que exija la necesidad. De tal manera, la facultad de juzgar, tan terrible entre los hombres, agregaba, no hallándose

vinculada a ningún Estado o profesión, viene a ser, por así decirlo, invisible y nula. No se tiene delante continuamente a los jueces; se teme a la magistratura y no a los magistrados”.

En ningún Estado socialista las personas a quienes se confiere el desempeño de la función judicial integran una carrera, la permanencia en la cual llega a constituir un verdadero patrimonio para quienes ocupan determinados cargos, con o sin derecho a ascensos, pero de todos modos revestidos de cierto carácter estable y por lo general vitalicio; condición que si bien es preciso reconocer que puede haber tenido fundamento racional en regímenes sociales distintos, como medio de impedir la injerencia de otros órganos del Estado, y en especial del poder ejecutivo, en la función judicial, resulta innecesario mantener en el sistema socialista, acorde con el principio de efectivo ejercicio del poder popular, a cuyo objeto se crean, en un constante proceso renovador, instituciones y organismos que permiten asegurar que la enunciación de aquel deja de ser, como antes, una mera expresión teórica que encubre ocultos designios, para responder a una tangible realidad, cuya demostración pone de relieve, con referencia a la actuación de los tribunales, la preponderante intervención de los jurados populares en la forma y con el alcance a que se ha hecho referencia, y el control que sobre ellos y los propios jueces permanentes, todos productos de la elección popular, se ejerce por sus respectivos electores, a quienes están en el deber de rendir cada uno cuenta de su gestión, y quedan por demás sujetos a la facultad de revocabilidad, que supone, como dijera Lenin, “la condición indispensable para que cualquier institución electiva o asamblea de representantes pueda considerarse auténticamente democrática y representativa de la voluntad del pueblo”.

La elegibilidad, la revocabilidad y la preponderante participación de los jurados en la administración de justicia son, pues, claros exponentes de que la función de los tribunales se realiza en precisa representación del pueblo mismo.

[...]

La absoluta “independencia” de los jueces en el desempeño de su función es otra de las condiciones que se consideran inherentes a la actividad judicial socialista, proclamada de modo enfático en todas las constituciones y leyes fundamentales de los países que integran el frente mundial del socialismo. Marx postulaba: “el único jefe del juez es la ley. Pero —agregaba—, el juez tiene que interpretar la ley, al examinarla de un modo concienzudo”.

En efecto, este principio de la independencia del juez, al desempeñar su función, es consecuencia inmediata de la primacía de la ley, a que él viene indefectiblemente en el deber de subordinar su decisión. Si la ley ha de imperar como regla de conducta uniforme en garantía de la seguridad jurídica, la igualdad, el orden social y la convivencia, dicho está que ningún otro órgano del Estado debe interferir, directa o indirectamente, la específica función que se atribuye a los tribunales de interpretarla, “de un modo concienzudo”, a los fines de impartir justicia conforme a las normas que en ella se establecen.

La independencia judicial no debe verse con el recelo de que llegue a crear una clase de funcionarios con poderes superiores. Precisamente, para evitar ese peligro, los tribunales socialistas se organizan con una preponderante participación popular, especialmente en lo que a las decisiones que se pronuncian en primera instancia se refiere; y se procura dar a la intervención de los jurados carácter de temporalidad —por breve término— y en condiciones que alejan la idea de que adquieren la condición de funcionarios investidos de poderes propios, y sí de que concurren únicamente a prestar un servicio público, conservando la simple condición laboral que a cada uno pertenece. El fundamento esencial de esa independencia se halla en el interés social de que sea la ley la que deba siempre prevalecer: se establece en beneficio del justiciable y no del juez; al hablar de independencia se piensa en la función, no en el

funcionario, que no lo es enteramente, después de todo, puesto que su misión consiste, fundamentalmente, en el deber de ajustar a las normas de la Ley la decisión que haya de dictar, y no en obrar fuera o por encima de ella, conforme a su simple criterio personal, por muy bien inspirado que este pueda parecer.

Al hablar de la independencia judicial, precisa considerarla desde dos puntos de vista, jurídico, uno; político, el otro. El primero está referido a que la conducta oficial del juez, al aplicar la ley, resolviendo el caso concreto sometido a su decisión, no puede ser determinada por ningún otro órgano o autoridad, ni aun por sus superiores en el orden jerárquico. En el segundo aspecto, la independencia es consecuencia de la tan discutida separación de poderes, que, en puridad, no pasa de ser sino simple distribución de las actividades propias del Estado entre órganos diferenciados y autónomos, en las tres grandes ramas que concurren a integrar el proceso formal de la ley: sanción, ejecución y aplicación; división que, como indica Bielsa, corresponde al siguiente orden cronológico: la sanción, o establecimiento de la norma, que es acción del Estado para el futuro; la ejecución, que es acción efectiva, actual, continua, de presente; y la aplicación que es acción de un poder sobre lo pasado. La judicial, conforme agrega dicho autor, aparece en cierto modo como una función parcial sobre hechos concretos de la vida real del derecho, para constituir la fase final de la integración del orden jurídico.

Tan solo sobre la base necesaria de su propia independencia, es que puede entenderse que los tribunales están realmente en aptitud de llenar el cometido, que la sociedad les confía, de hacer justicia ajustándose a la ley. Tal independencia, por otra parte, representa un presupuesto indispensable para el correcto funcionamiento de los tribunales que se organizan de acuerdo con el régimen socialista, puesto que siendo en ellos los jueces producto de una selección que se realiza por el procedimiento altamente

democrático, a que se ha venido haciendo alusión, con vistas precisamente a asegurar la exacta observancia de la legalidad socialista, quedan investidos de una autoridad que les confiere la representación directa del pueblo y, en su consecuencia, no puede haber nadie facultado para interferir el libre ejercicio de esas actividades que le son privativas, a menos de ignorar la base misma en que todo el sistema se apoya; lo cual no es óbice, desde luego, para las ulteriores responsabilidades en que por el mal uso de esas facultades quedan sujetos en el orden penal y el derecho de revocabilidad, consustancial a un régimen de esa clase, según Lenin señalaba [...].

[...]

La independencia, además, constituye la base en que fundamentalmente descansa el respeto que ha de inspirar toda actuación judicial para que merezca la consideración de un acto justo. Sin él, la función judicial se torna en instrumento que por fuerza se acata, pero que no se asienta en la confianza que en la decisión de los jueces se ofrece como una de las condiciones necesarias para el mantenimiento de la paz social [...].

[...]

No significa lo expuesto que deba reputarse ajena a la jurisdicción la labor de interpretar y hacer respetar la Constitución del Estado: si su misión consiste, fundamentalmente, en procurar que las relaciones de convivencia social se mantengan en un plano de juridicidad, ¿cómo no va a estar comprendida en ella la aplicación de la Constitución, ley de leyes, que en la escala de las normas, universalmente admitida, ocupa lugar preferente a cualquier otra clase de disposiciones? Vistas en este aspecto, parece incuestionable que, siempre dentro del delimitado ámbito del caso contencioso, las disposiciones emanadas de cualquier órgano o funcionario público que desconozcan derechos subjetivos concretos derivados de normas constitucionales,

deban ser materia propia atribuible al conocimiento de los tribunales, al objeto de hacer que prevalezcan, a la hora de decidir las controversias, por encima de cualesquiera otras de rango o categoría inferior en orden normativo. O sea, volver a la buena técnica de la acción de parte afectada a que quedó ceñido el procedimiento sobre inconstitucionalidad de acuerdo con la regulación inicial establecida entre nosotros por la Constitución de 1901. Digo esto, afiliándome al criterio de que tal declaración se mantenga como de la competencia especial del Tribunal Supremo, por referirse a cuestiones que, por las dificultades que entraña, su trascendencia política, e importancia que por lo común reviste, parece más conveniente reservarla a la decisión de dicho Tribunal, el de mayor jerarquía del Estado y que, por lo mismo, se supone ha de estar integrado por funcionarios de reconocida capacidad, experiencia, conocimientos jurídicos, y más amplia comprensión política, además de ser el procedimiento que se acomoda mejor a nuestra tradición jurídica; y no dejar la resolución, en cada caso, al propio tribunal ante el cual la cuestión haya surgido, como materia de su propia competencia, como en otro supuesto sería menester estatuir.

El interés de defensa de la sociedad mediante la cuidadosa observancia de la legalidad, vía indispensable que se considera para el progresivo desarrollo de la sociedad socialista, hace cada vez más borrosa e imperceptible la línea divisoria entre los derechos públicos y privados, para convertirse en solo estos últimos, según se pone una vez más de relieve en la determinación de los recursos contra las resoluciones judiciales. Consecuente la doctrina socialista con los principios que se han venido exponiendo, ha creado, en el régimen procesal de sus tribunales, dos instituciones que tienden esencialmente a la citada finalidad. Estoy haciendo alusión a la modalidad, nueva en la técnica procesal, de los recursos de protesta conferidos al Ministerio fiscal para, sin discriminación de asuntos, incluyendo, por tanto, los que conforme al sistema social capitalista-burgués

corresponden al Derecho privado, poder someter al conocimiento del tribunal superior inmediato, en el plazo legal ordinario, mediante tal recurso, la revisión de aquellos fallos que reputen contrarios a derecho, aun cuando no se hubiere mostrado antes parte en el proceso; y a la facultad que, por vía de alta inspección, se reconoce, tanto al propio Ministerio fiscal como al Presidente del Tribunal Supremo, indistintamente, para someter al conocimiento de dicho Tribunal esas propias cuestiones, sin limitación de tiempo —o tratándose en ciertos casos de delitos, dentro de un lapso dilatado— aun cuando hubieren sido ya resueltas en firme por los tribunales de segunda instancia, o bien adquirido firmeza las de primera, no interpeladas en tiempo mediante los recursos ordinarios.

El respeto irrestricto que se otorga, en los países socialistas, a los tribunales populares, impregna la labor de estos de la gran autoridad y confianza que merecen las decisiones dictadas en primera instancia, formados como ellos están por auténticos representantes del pueblo, que los selecciona por voto directo —ya se trate de jueces permanentes o de jurados populares—, y reciben así sus mandatos, de modo inmediato, de las masas populares. En ese respeto se basa, a mi ver, la regulación de los recursos contra las decisiones de tales tribunales de nivel primario. El recurso de apelación, lo que en la técnica procesal por él se entiende, de remisión íntegra del conocimiento al tribunal de grado superior, es desconocida en el Derecho procesal socialista, y en su lugar funciona solo el recurso de casación, si bien con mayor amplitud y sin el excesivo rigor formalista que es conocido entre nosotros. Quiere decir, que el recurso, sea de protesta, sea propiamente de casación, según lo establezca el fiscal o alguno de los distintos interesados, faculta al tribunal de la instancia superior, únicamente, para el examen del aspecto legal, en su fondo, de la cuestión, o bien determinar si se han observado aquellas garantías procesales que se entienden indispensables —incluyendo las reglas previstas para la práctica y apreciación de las pruebas— para poder

dictar una sentencia justa. En otras palabras, los órganos de grado superior son únicamente tribunales de estricto derecho, la función de los cuales consiste en velar, ya sea en cuanto a la observancia de las formas esenciales, ya en cuanto al fondo de las cuestiones en disputa, por la rígida observancia de la legalidad; pero, con la obligación, en cuanto a la situación de hecho, de estar a la apreciación a que haya arribado el tribunal inferior, a semejanza, aunque a otros efectos, de lo que ocurre, por ejemplo, con el recurso de casación, vigente en Cuba, en materia criminal, respecto a la intangibilidad del Resultando probado de la sentencia dictada por la Audiencia. En su consecuencia, a menos que se trate de una simple infracción en la aplicación de las normas de derecho material, el tribunal superior, comprobado cualquiera otra clase de error, viene en el deber de devolver el asunto al conocimiento del de primera instancia, para que pueda subsanarlo, bien procediendo a la práctica de pruebas complementarias, bien haciendo una nueva valoración de las pruebas ya practicadas (de haber incidido en infracción de las reglas que las regulan de acuerdo con la ley); o bien, finalmente, para que se cumplan exigencias del procedimiento omitidas o infringidas de tal suerte que pueda trascender a la justicia del fallo, por ser, en este extremo, también, exigencia cardinal que ninguna sentencia, justa en esencia, deba ser revocada solo por consideraciones formales.

Las sentencias de los tribunales de primera instancia contra las que no se hayan interpuesto en tiempo los mencionados recursos de casación y protesta, y las de los de segunda instancia, resolutorias de tales recursos, en sus casos respectivos, ponen fin a la vía judicial para las partes interesadas, y son, por consiguiente, ejecutables en los términos que en cada caso se deduzca de los pronunciamientos en ellas contenidos. Pero, no obstante las garantías de que ellas se reputan exponentes, dada la celosa observancia de los principios democráticos que se les procura imprimir, así en la determinación de los funcionarios llamados a dictarlas,

como en la actividad de estos, no se descarta la posibilidad de errores o fallas; y puesto que a la sociedad socialista, conforme a los principios marxista-leninistas en que se inspira, importa más impedir que perdure un error que mantener, so capa de la seguridad jurídica, la intangibilidad de una sentencia que no responda a la verdad objetiva, se prevé la posibilidad de que una sentencia, ya firme, pueda ser, no obstante, reconsiderada mediante los institutos de revisión y alta inspección.

[...]

El instituto de la revisión de la sentencia por vía de alta inspección, representa, sin duda, la más importante innovación creada por el Derecho soviético, y se observa por la generalidad de los países socialistas como medio adicional extraordinario de garantizar el efectivo fortalecimiento del régimen de seguridad jurídica a que el socialismo propende; pues permite corregir el error judicial y remover, en su caso, una sentencia que haya quedado firme, o bien hubiera sido confirmada o revocada indebidamente en la instancia superior.

La facultad de alta inspección está exclusivamente referida al Tribunal Supremo, y se ejerce por sus salas de lo Civil, Criminal o Militar, a virtud de protestas que están autorizados para proponer el Presidente de dicho Tribunal, como facultad especial por razón del cargo, o el Fiscal General, en virtud de la vigilancia que, por su parte, está en el deber de realizar respecto a los actos de todos los órganos del Estado a fin de denunciar las infracciones que observe de la legalidad socialista.

Parecen obvias las razones que abonan la necesidad de restringir la iniciativa de alta inspección en los términos señalados. La revisión está contraída a las resoluciones que hayan causado firmeza, lo cual supone la condición de extraordinario del recurso de protesta, promovido por esa vía, reservado a casos excepcionales en que resulte notoria

la injusticia en que pueda haberse incurrido, o patente la necesidad de fijar la verdadera inteligencia de la ley a fin de que sirva de pauta general y pueda ella realizar su cometido de dar debida satisfacción al interés social, implícito en su contenido; y, por tanto, no cabe considerarlo como una instancia más a disposición de los presuntos afectados, sino como un vehículo que no se utiliza sino en consideración al interés de mantener la legalidad con miras a fijar una correcta interpretación de la ley, formando la jurisprudencia y salvando, de paso, los errores cometidos, en casos de especial importancia. Tal es, también, aunque dentro de límites menos estrictos, la función que realmente corresponde a nuestro actual recurso de casación, si bien se ha llegado a olvidar a veces, y este propio Tribunal Supremo, a través de sus 65 años de existencia, en interés de lo que ha entendido como mejor justicia en casos determinados, tergiversando, quizás, la verdadera objetividad que le estaba encomendada de ser mero intérprete de la ley, haya producido resoluciones que se apartan de esa expresa orientación doctrinal. “El objeto de la casación —dice Caravantes, con referencia al vigente entre nosotros—, no es tanto, principalmente, enmendar el perjuicio o agravio inferido a los particulares con las sentencias ejecutorias, o remediar la vulneración del interés privado, cuanto atender a la recta, verdadera, general y uniforme aplicación de las leyes o doctrinas legales”.

De cuanto se deja expuesto se desprende que el Tribunal Supremo, de acuerdo con el sistema judicial instituido en los países socialistas, no constituye propiamente un escalón más, a disposición de los interesados, para discutir en última instancia sus derechos como, dentro de ciertos límites, entre nosotros sucede, sino un órgano que interviene de oficio, a indicación de determinadas autoridades, en casos que, por su importancia o trascendencia pública, requieren un tratamiento especial, lo cual explica el número relativamente exiguo de asuntos que a él se llevan. Su modo de operar se asemeja en todo al de los tribunales de segunda instancia; es decir, que actúa como tribunal de casación y dicta sus

resoluciones en los propios términos y con iguales efectos de devolver el conocimiento del asunto al tribunal inferior, de quien proceda la sentencia recurrida, y a los fines de nuevo examen, de la propia manera a que con antelación se ha hecho referencia. Y, siempre a virtud de protestas del Presidente del Tribunal o del Fiscal General, las decisiones de las Salas respectivas, pueden ser objeto de reconsideración por el Pleno del Tribunal Supremo, único recurso que contra aquellas cabe.

[...]

[...] la actividad jurisdiccional de un país que se incorpora al sistema socialista de gobierno; esto es, la dispensación de la justicia, como una manifestación más, que tiene forzosamente que ser, de la íntegra asunción del poder por el pueblo trabajador, asunción real, efectiva, enteramente libre de subterfugios y supercherías. Hasta dónde será dable para nosotros la cabal consecución de ese propósito, mediante la estructuración orgánica, señalamiento de la materia propia de su competencia y modo de proceder de los tribunales, de acuerdo con la organización que se ha expuesto respecto a algunos países que forman el sistema mundial del socialismo, es cuestión que corresponde a la siempre ponderada determinación de la Revolución, conjugando aquel principio cardinal con la variedad de nuestros antecedentes históricos, cultura, conciencias política y jurídica y particular modo de vida, para hacer a dicho objeto las debidas adaptaciones que nuestra realidad nacional imperativamente exija. No es menester destacar que tanto en este como en otros múltiples aspectos, tal ha sido la invariable conducta que la Revolución se ha esforzado constantemente en mantener. Precisamente en los momentos mismos en que doy lectura a este discurso se hallan diseminadas por zonas rurales del país, comisiones de profesores y alumnos de la Escuela de Ciencias Jurídicas de la Universidad de La Habana, en la tarea ingente de estudiar sobre el terreno la forma más oportuna de ir implantando en

ellas el funcionamiento de tribunales para dirimir cuestiones propias de esas regiones: feliz iniciativa del Dr. Fidel Castro, máximo orientador y guía natural de nuestra Revolución socialista, que muestra la honda preocupación de esta por ir introduciendo medidas convenientes para que la justicia, en su nueva proyección socialista, pueda desenvolverse mediante una organización en condiciones de satisfacer el cometido que históricamente le corresponde en este período de progresiva instauración del socialismo, en íntima consonancia con nuestras necesidades reales y peculiaridades propias; tarea la expuesta de excepcional importancia, confiada a personal especializado, y cuya fructífera utilidad práctica con seguridad pronto podremos comprobar.

[...]

La creación dentro del Comité Central del Partido Comunista de Cuba de una Comisión de Estudios Constitucionales, y el propósito que conlleva de formulación del futuro texto fundamental que la organización político-jurídica de la República requiere en su nueva forma de Estado socialista, abren un amplio campo al debate de las cuestiones íntimamente ligadas a dicho planteamiento, y al que los estudiosos del Derecho están en el indeclinable deber de prestar toda la atención que demanda el patriótico interés que representa.

Apenas conocido tal propósito, este Tribunal Supremo se apresuró, como también lo hicieran otros organismos e instituciones especializados en las ramas correspondientes a las cuestiones jurídicas y políticas —la Escuela de Ciencias Jurídicas, la de Ciencias Políticas, ambas de la Universidad de La Habana, y el Colegio de Abogados— a brindar a la Comisión citada el concurso tendiente a su contribución, en la forma que la Comisión estimara más adecuada y útil, en los estudios que en el aspecto técnico-legal habrían de preceder a la redacción del anteproyecto que naturalmente se ha de formular; ofrecimiento acogido con deferente atención por la propia Comisión, que hubo de señalar como materia de especial estudio por parte del Pleno de este Tribunal, cuestiones de tan acusada significación como son la estructura y funciones de la Administración de Justicia, tomando en cuenta la experiencia adquirida con los tribunales populares; la propiedad de los agricultores pequeños y la propiedad urbana de la vivienda en sus relaciones con la herencia y con la propiedad socialista; el

aspecto jurídico de la cuestión de la mujer y los hijos; y la cuestión de las llamadas libertades públicas.

[...]

Sin duda que un proceso que merezca justamente la consideración de revolucionario supone profundas transformaciones en los órdenes social, político y jurídico que es preciso ir llevando a cabo sobre la marcha, y que, por lo mismo que se producen directamente contra el régimen constituido, exigen obrar sobre la base de una libertad de acción por lo general incompatible con el sistema jurídico hasta entonces imperante. Debido, precisamente, a esa urgencia o festinación con que se requiere actuar en muchos casos, no siempre resulta dable establecer con antelación la conveniente regulación expresa a cuyo tenor hayan de verificarse las tareas propuestas, y se impone, de ahí —por apremios circunstanciales—, emplear métodos, fórmulas y procedimientos que no aparecen consagrados en instrumentos formales: vale decir, acudir, primero, a la solución fáctica y de ella derivar el derecho que venga después a justificar o sancionar con carácter general las actuaciones y medidas ya adoptadas. El compañero Fidel Castro en el discurso que hubo de pronunciar en 21 de mayo de 1963, decía a este respecto: “una revolución consiste, en primer término, en destruir las leyes injustas de la vieja sociedad”; más adelante añadía, con referencia a nuestra propia revolución: “hemos cumplido en gran parte, la primera tarea: destruir leyes injustas; y estamos viendo y tenemos por delante el cumplimiento de otra tarea: crear leyes que respeten y que regimenten la nueva vida”. “En nuestro país, igualmente, están por resolverse muchas cuestiones de tipo institucional, de tipo constitucional, para darle una forma nuestra al régimen socialista que, inspirados en el marxismo-leninismo, estamos creando. No hemos querido hacerlo en una forma idealista; hemos preferido no apurarnos, puesto que no es un buen procedimiento imaginar leyes e instituciones, y luego adaptar la realidad a esas formas

ideales”. Y a continuación, sentenciosamente: “No son las realidades las que deben adaptarse a las instituciones, sino las instituciones las que deben adaptarse a las realidades”.

A los efectos indicados es necesario ajustarse a ciertas normas generales, muy genéricas o abstractas, si se quiere, pero normas al fin, de acuerdo con las cuales sea posible imprimir cierta unidad de acción para obtener, con la menor lesión de intereses, resultados no tan solo prácticos, sino adecuadamente consecuentes con las conveniencias sociales que el nuevo orden intenta alcanzar; normas generales que no puede sino entenderse que sean los principios, postulados y consignas que informan el sistema mismo que se pretende instituir.

[...]

[...] Mas, es preciso reconocer que por ese período es imperativo transitar: no es dable improvisar, de la noche a la mañana, todo el rosario de leyes y disposiciones que, do momento, se ajusten a la nueva organización social con la exactitud cronométrica que sería de desear; y durante esa etapa inicial no queda, por ende, otro recurso que atenerse a una cierta (por llamarla de algún modo) legalidad revolucionaria especial, todavía imprecisa, aún no articulada formalmente, integrada no por las preceptivas de leyes y disposiciones elaboradas y promulgadas según las exigencias extrínsecas de estas sino por criterios, postulados o consignas de acuerdo con los cuales hayan de realizarse las grandes transformaciones que la revolución constituye. Es claro, de ahí, que durante ese primer período de transmutación de la forma social en que consiste el paso mismo de una clase de sistema a otro, parece ocioso hablar de Derecho *stricto sensu*, vale decir, de juridicidad que suponga una regulación objetiva previamente estatuida por el Estado mediante órganos *ad hoc* y de manera general y uniforme, puesto que el hecho revolucionario implica, *per se*, la negación del Derecho preexistente en cuanto resulte incompatible con la revolución misma; y es, cabalmente, en esa

etapa de transición, que se van elaborando los nuevos principios que, como reflejos de una realidad social distinta integrarán —convenientemente depurados según las especiales condiciones objetivas— las bases fundamentales del nuevo Derecho en formación.

[...]

Una revolución, pues, en la auténtica acepción de la palabra, implica cambios políticos intrínsecos tan profundos y esenciales que se ofrezca claramente una manifiesta o patente incompatibilidad entre dos regímenes jurídico-institucionales históricamente consecutivos. Lo fue, desde este punto de vista, sin duda alguna, la Revolución francesa de 1789; lo fue también, en gran medida, la Revolución de Octubre de 1917, en la Rusia zarista; y lo es, en todo su esplendor y profundidad, enteramente, nuestra propia Revolución iniciada el 1.º de enero de 1959. En todos estos casos, las grandes masas populares, en el ejercicio del derecho de insurrección, que se asienta en el de resistencia a la opresión, asume, de hecho, su primigenia facultad de poder constituyente, para dar al Estado una organización funcional distinta, que después es preciso traducir en fórmulas escritas.

Estado y Derecho entrañan concepciones cuyas vigencias tienden a desaparecer en la sociedad comunista del porvenir. Para entonces, reemplazadas las actuales normativas jurídicas por meros hábitos y costumbres que surgen naturalmente al alcanzar el hombre, individual y colectivamente, el alto grado de conciencia que le permitirá vivir de acuerdo con el enunciado “de cada uno, según sus capacidades; a cada uno, según sus necesidades”, no será menester la regulación coercitivamente impuesta que el Derecho representa aún. Hoy por hoy, sin embargo, subsistentes los antagonismos clasistas que gravitan todavía sobre la conciencia de la humanidad, hondamente arraigados por miles de años de observancia, el Estado y el

Derecho constituyen instrumentos de que es forzoso valerse en interés de las grandes masas populares que, con el proletariado al frente, han salido por sus fueros para arrancar a la burguesía, en provecho propio, el poder que esta venía detentando, con vistas, paradójicamente, a la definitiva eliminación de toda diferencia por razón de clase en la especie humana.

[...]

Existe, pues, la necesidad, por ahora, de un Estado socialista, que a su vez requiere de un Derecho socialista, para la efectiva edificación y mantenimiento de este tipo de sistema social; Derecho socialista esta vez encaminado a garantizar el de las grandes mayorías que integran primordialmente las masas trabajadoras y que, resumiendo la enumeración que Alexandrov² hace in extenso, se puede precisar en estos términos concretos: implantación de la dictadura y consiguiente mantenimiento del poder político de la clase obrera dirigida por un Partido Comunista basado en la alianza obrero-campesina; protección de la propiedad socialista; planificación de la industria; distribución de los medios de consumo entre los miembros de la sociedad aptos para trabajar, en proporción a la cantidad y calidad del trabajo invertido, que se manifiesta en la regulación de las medidas de trabajo y su remuneración, mediante leyes laborales, estatutos de las cooperativas agrícolas, normas de Derecho Civil sobre la propiedad particular y relaciones entre los ciudadanos, a fin de satisfacer las necesidades materiales y culturales, y también la propiedad personal; la igualdad de derechos entre las naciones, grandes o pequeñas, con independencia de su origen racial o nacional; la igualdad total de derechos de los ciudadanos, de que es corolario la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer; la garantía real y completa de los derechos individuales de los ciudadanos en sus distintos aspectos, jurídicos, cultural,

² Teoría del Estado y del Derecho.

económico y político, a base de la inviolabilidad personal; la indisoluble relación de los derechos inmutables de los ciudadanos con sus deberes ante el Estado socialista; y la auténtica justicia, en fin, que significa, ante todo, la liberación de la explotación y el desempleo.

La necesidad provisoria del Estado lleva a buscar, mientras persista, la mejor forma de él; forma que no cabe entender que puede ser otra sino el Estado constitucional que asegura, antes por ficción y hoy, con el sistema socialista, de modo real e íntegro, el predominio de la genuina voluntad de las grandes masas que constituyen en toda sociedad los trabajadores de la ciudad y del campo, en cuya alianza se cifra el socialismo.

Se ha visto que, considerado en su aspecto técnico, ha de entenderse que existe revolución si, con fines políticos, se quiebra la continuidad del régimen jurídico-institucional para imponer otro distinto: y siendo en la Constitución donde se plasma ese orden jurídico fundamental, una revolución, que lo sea en la realidad de los hechos, es imperativo que represente un profundo cambio de la organización política recogida en dicho documento, para dar paso a otra intrínsecamente nueva en sus proyecciones, finalidades y medios o formas de conseguir estas; concepciones que llevan de la mano a la consideración ya expuesta de que el cambio brusco, como por razones obvias fatal e indeclinablemente tiene que ser, constituya por propia esencia una voluntad general expresamente dirigida a reemplazar el sistema político o social instituido constitucionalmente, por otro nuevo, más progresista, como es ejemplo vivo la Revolución cubana.

La expuesta necesidad de la existencia del Estado durante el período precomunista que el socialismo constituye, conlleva, pues, la de promulgar su constitución o carta fundamental. “Por constitución”, señalaba Fidel Castro, en “La Historia me Absolverá”, ha de entenderse “la ley suprema de una nación, que define su estructura política, regula el funcionamiento de los órganos del Estado, y pone límites a

sus actividades”. Y, aludiendo a sus características, añadía: “ha de ser estable, duradera y más bien rígida”.

[...]

Dejemos, para cerrar este discurso, que, con toda su autoridad como mentor y guía de nuestra Revolución, sea el propio Dr. Fidel Castro, Primer Secretario del Partido Comunista de Cuba y Primer Ministro del Gobierno Revolucionario, quien conteste la pregunta, repitiendo ahora palabras tuyas dichas en dos de las intervenciones públicas más recientes en que se ha referido expresamente al particular:

En su discurso, en la Plaza de la Revolución, de 2 de enero de 1965, decía abordando el tema de una nueva Constitución cubana: “Ahora bien, es necesario establecer las instituciones donde funcione cabalmente el concepto de democracia proletaria, dentro del concepto de dictadura del proletariado, dentro del concepto de dictadura de clases. Y esas instituciones hay que formarlas. Eslabón y esencia de esas instituciones ha de ser nuestro Partido. Es por eso que debemos seguir avanzando, seguir desarrollando esas ideas hasta ir a la organización de toda la sociedad, de todo el Estado, sobre esta base, sobre la concepción de la democracia de los trabajadores dentro de la dictadura de los trabajadores”.

ACTO DE HOMENAJE RENDIDO AL DOCTOR
ENRIQUE HART RAMÍREZ, POR LA COMISIÓN
DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL COMITÉ CENTRAL
DEL PARTIDO, EFECTUADO EN EL TRIBUNAL
SUPREMO DE JUSTICIA,
EL DÍA 30 DE JUNIO DE 1972

El año 1972 marcó el cincuentenario de la graduación de Enrique Hart Ramírez como Doctor en Derecho Civil y Derecho Público, recibiendo el correspondiente título expedido por la Facultad de Derecho de la Real y Pontificia Universidad de San Gerónimo de La Habana, que así lo acreditaba, en junio de 1922.

Por tales razones, y en correspondencia con su trayectoria insigne como jurista revolucionario, quien, frente a los desmanes y vejaciones que se cometían contra el pueblo y la Administración de Justicia, por parte de la tiranía de Fulgencio Batista, supo enfrentarse con dignidad, poniendo en alto a la judicatura en ese momento histórico y tras el triunfo de la Revolución, a quienes, dentro del propio sistema judicial y, particularmente, en el Tribunal Supremo, pretendían restablecer a toda costa la legalidad burguesa, el Secretariado de la Comisión de Estudios Jurídicos del Comité Central del Partido Comunista de Cuba, por iniciativa del compañero Blas Roca Calderío, su presidente, acordó ese año de 1972, rendirle un merecido homenaje al Doctor Enrique Hart, celebrando sus 50 años de carrera jurídica.

De inmediato, la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, en virtud de esa iniciativa y, en sesión celebrada el día 14 de junio de ese año 1972, mediante el Acuerdo número 165 de la propia fecha, dispuso adherirse al que había tomado el Secretariado de la Comisión de Estudios Jurídicos del Comité Central y, a tales efectos, se designó al Doctor Fernando Álvarez Tabío, presidente de la Sala de lo Civil del

propio tribunal, para que, a nombre de este, pronunciara las palabras de agradecimiento al Secretariado de la Comisión por la loable iniciativa de rendir tan merecido acto de tributo.

Mediante el propio acuerdo de la Sala de Gobierno, se dispuso invitar al acto a los presidentes y fiscales de las distintas Audiencias del país y de igual manera al doctor Luis R. Saíz Delgado, quien se había desempeñado como juez y era el padre de los hermanos Luis y Sergio Saíz Montes de Oca, muertos a manos de los esbirros de la tiranía.

Tuvo lugar el homenaje en la Sala de Actos del Tribunal Supremo de Justicia, ubicado por entonces en el edificio del antiguo Centro Asturiano, a las 8:30 p.m. del día 30 de junio de 1972. Se encontraban entre los invitados, además de los mencionados, los compañeros Sergio del Valle Jiménez, Melba Hernández Rodríguez del Rey y Blas Roca Calderío, quien pronunció un discurso en representación la Comisión de Estudios Jurídicos del Comité Central.

DISCURSO PRONUNCIADO POR
EL DOCTOR FERNANDO ÁLVAREZ TABÍO,
EN EL ACTO DE HOMENAJE
AL DOCTOR ENRIQUE HART RAMÍREZ,
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR,
EFECTUADO EN LA SALA DE ACTOS DEL PROPIO
TRIBUNAL EL 30 DE JUNIO DE 1972

El mérito del compañero Hart no está en haber cumplido cincuenta años de jurista, para lo cual es suficiente disfrutar de una buena salud. Lo significativo es haber podido seguir durante medio siglo, un camino recto siempre flanqueado por emboscadas peligrosas.

DR. FERNANDO ÁLVAREZ TABÍO

La Sala de Gobierno del Tribunal Supremo me ha conferido el alto honor de expresar su entusiasta adhesión al homenaje que hoy tributamos a nuestro presidente, compañero Enrique Hart Ramírez. Al dar cumplimiento a este acuerdo solo me propongo decir algunas palabras dictadas por el corazón, cuyo latido tiene mayor fuerza que cualquier relato biográfico cargado de ditirambos pomposos.

No nos corresponde señalar los motivos que impulsaron la celebración de este acto. De esto se ocupará el compañero Blas Roca, Presidente de la Comisión de Estudios Jurídicos del Comité Central del Partido, a cuya feliz iniciativa se debe que estemos reunidos aquí en esta sala donde, a pesar de su solemnidad barroca, reina la cordialidad y late el sentimiento solidario.

En verdad, podemos comprender la obra de un hombre público con la simple indicación de la época que le ha tocado vivir y algunos datos biográficos; porque todo destino humano se inserta en una circunstancia histórica con una personalidad definida y una experiencia peculiar que imprimen a su labor un sello específico.

Tal es el caso del compañero Enrique Hart Ramírez, cuyos cincuenta años de jurista recordamos hoy.

Cuando el joven Hart se graduaba de abogado, nuestra patria se acercaba a grandes pasos a un azaroso período caracterizado por las más terribles, dolorosas e inolvidables experiencias. Política, social y económicamente fue tan intenso y movido que ha podido decirse que durante él vivió Cuba la segunda etapa heroica de sus cien años de lucha por alcanzar su definitiva independencia.

La sacarocracia alumbraba su engañosa fortuna al tiempo que sellaba la dependencia de Cuba, convertida ya en una factoría yanqui enferma de diabetes.

Los cronistas del descubrimiento habían dicho que podía recorrerse la isla, a la sombra de bosques frondosos en los que abundaban el cedro y la caoba, el ébano y los dagames. El cultivo extensivo de la caña, cultivo de rapiña, no solo implicó la muerte del bosque y con él de la fabulosa fertilidad del suelo, sino que consolidó la absorción y la explotación de las riquezas de la isla por voraces monopolios extranjeros. Cuba se convertiría en traspatio del “Norte revuelto y brutal que nos desprecia”.

Con la caída vertiginosa del precio del azúcar no demoró en llegar el consabido empréstito leonino, y con él llegó también el general Crowder, que instaló en el poder la sanguinaria tiranía de Gerardo Machado.

En este ámbito se iniciaba como jurista el compañero Hart, y su refugio fue la carrera judicial, a la que acudían los jóvenes recién graduados, de modesta posición económica, que no tenían posibilidad alguna de competir en el ejercicio de la profesión con los grandes bufetes levantados a la sombra de las empresas norteamericanas.

El mérito del compañero Hart no está en haber cumplido cincuenta años de jurista, para lo cual es suficiente disfrutar

de una buena salud. Lo significativo es haber podido seguir durante medio siglo, un camino recto siempre flanqueado por emboscadas peligrosas. Difícil empeño, porque lo característico de aquella época fue el alma vulgar, sabiéndose vulgar, tenían el denuedo de afirmar el derecho a la vulgaridad y trataban de imponerle donde quisiera.

En medio de aquella vulgaridad, el hombre supo fortalecer su carácter y el juez enriquecer su cultura. Por eso nos atrevemos a decir que la vida de Enrique Hart Ramírez constituye un ejemplo para recordar a los jueces que estamos al servicio, algo trascendente que nos impone la obligación de superarnos. Tarea más fácil hoy que en aquel ambiente de corrupción y mediocridad que repelía todo lo egregio.

Entonces era muy corriente observar la actitud de muchos jueces que escarnecían su autoridad y aceptaban la corrupción echándose encima la crisis como una carga que debían soportar aun a riesgo de que los aniquilase. Habían encontrado en esa degradación su complacencia y llegaban a exaltarla hasta el punto de hacer de ella una filosofía.

Hart no tuvo dificultad en sobreponerse a ese ambiente asfixiante. Supo también rechazar la angustia inerte que produce la inconformidad sin meta, y fortalecer su espíritu en el convencimiento de que nuestra patria tenía reservas suficientes para librarse de aquel pantano de ignominia.

Si se me preguntase cuál es la faceta de jurista que más admiro en el compañero Enrique Hart, contestaría sin vacilar que es su gran vocación por la seguridad jurídica. Por eso quisiera detenerme brevemente en esta cuestión.

Siguiendo la trayectoria de su actuación —a través de los 20 años que hemos trabajado en la misma Sala de Justicia— puedo afirmar que para él, sin seguridad jurídica, no hay Derecho, ni bueno, ni malo ni de ninguna clase.

En otras palabras, que la seguridad es la motivación radical de los jurídicos.

Estos conceptos requieren algunas precisiones.

El hombre no solo experimenta el dolor de la inseguridad frente a la naturaleza, sino que también se plantea análogo problema respecto de los demás hombres, y siente la urgencia de saber a qué atenerse con relación a los demás: de saber cómo se comportarán ellos con él y qué es lo que él puede hacer frente a ellos. Entre los múltiples quehaceres individuales y sociales que se proponen los hombres, hay algunos que son reputados como más urgentes, como más necesarios, como más indispensables; y la conducta relativa a estos es la que más le interesa establecer de modo cierto, y asegurar de manera efectiva; es decir, hacerla contenido del Derecho.

En síntesis, el Derecho es seguridad. Ahora bien, al compañero Hart no le ha parecido suficiente saber que el Derecho es seguridad; sino que también ha sabido responder en su práctica de juez en estos interrogantes: ¿Seguridad para qué? ¿Seguridad para quién?

Porque lo jurídico no es un fin en sí mismo, sino el medio especial de que se vale el Estado para la realización de sus fines. De ahí que nunca haya sido indiferente al problema de la determinación de los fines sociales que deben ser protegidos jurídicamente. Pero nunca ha justificado la violación arbitraria del Derecho existente.

Ante una norma injusta, el juez debe arrancar todo lo bueno y lo justo que se esconde en las entrañas de la ley en su conjunto. Mas, cuando el hombre oprimido no encuentra el Derecho en parte alguna y la carga se le hace insostenible, tendrá que recurrir a estas vías para afirmar sus derechos conculcados. Pero ya esto trasciende de la función judicial.

Y el compañero Hart fue fiel a sus convicciones. En marzo de 1958, en aquellos momentos en que el país vivía la

apoteosis de la barbarie fascista; cuando los actos de un régimen intrínsecamente inmoral e ilegítimo constituían la radical negación de lo jurídico, él y otros compañeros, levantaron su protesta indignada ante la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, denunciaron todos los crímenes que se venían cometiendo diariamente por los esbirros de la tiranía y señalaron particularmente:

“Es cosa indispensable, desde el punto de vista de la estabilidad nacional, el empeño de mantener inalterable el ordenamiento de la justicia y vigorosos y autónomos los organismos que la sirven, y que, en consecuencia, no son esfuerzos de los cuales es lícito prescindir, aquellos que se encaminan a mantener el fuero constitucional de los tribunales y que, agotados inútilmente todos los medios para conseguir esos fines, no es para el poder judicial edificante ni decoroso el silencio”.

Este documento sirvió de pretexto al tirano para ordenar la formación de expediente de separación contra todos los firmantes, entre ellos el compañero Hart. Y precisamente el día que preparaba su escrito de defensa frente a las acusaciones del fiscal, recibía la dolorosa noticia de la muerte de su hijo mayor, Enrique, destrozado por una bomba.

El compañero Hart, junto con los demás encartados, fue separado de su cargo de Magistrado de la Audiencia de La Habana. Es conveniente recoger los fundamentos de hecho de la sentencia: su condición de padre de Enrique y Armando, su conocimiento de las actividades de carácter insurreccional y terrorista de estos; aparte de figurar en el Movimiento 26 de Julio como dirigente intelectual.

Al triunfar la Revolución, el compañero Hart fue designado Presidente de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de Justicia, y desde este cargo emprendió la batalla en defensa de la nueva legalidad frente a los que —dentro del Tribunal— pretendían restablecer a toda costa la legali-

dad burguesa que iba siendo barrida poco a poco por la revolución triunfante.

En esta lucha cayeron sin gloria los que se empeñaban inútilmente en frenar el progresivo desarrollo de la legalidad socialista. Y el compañero Hart asumió la Presidencia del Tribunal Supremo.

Su labor al frente del Tribunal constituye la culminación de una vida dedicada por entero al servicio de la justicia. En esta nueva etapa ha sabido cumplir con modestia, firmeza y eficacia las nuevas tareas que le ha confiado la Revolución. Y en todo momento ha sido uno de los más firmes baluartes de la legalidad revolucionaria. Tolerante por temperamento, jamás lo ha sido frente a la arbitrariedad.

Decía el gran líder vietnamita, Ho Chi Minh, que para forjar las virtudes revolucionarias y lograr un buen estilo de vida y costumbres es necesario utilizar los ejemplos de los hombres buenos y los buenos hechos.

De ahí que al subrayar la personalidad del compañero Hart, estamos convencidos de que contribuimos a la causa de la Revolución, porque si bueno es el hombre, buenos son sus hechos para formar la vida nueva.

Como ciudadano y como juez, ha llenado a plenitud la época que le tocó vivir. Ha sido siempre el ciudadano culto y respetuoso a la ley, en la república ideal, con todos y para todos, que soñara Martí.

Como juez ha tenido siempre absoluta fe en el Derecho para garantizar la libertad al filo del machete conquistada. Ama su profesión y ha triunfado con decoro en su ejercicio.

Ha combatido siempre, con modestia y tenacidad, en defensa de la misma causa: la bella causa de Cuba.

Estamos satisfechos de pertenecer a la gran familia judicial. Nos sentimos orgullosos de tener de guía al compañero

Enrique Hart Ramírez. Nos llena de regocijo poder compartir con él este momento de felicidad.

A nombre del Tribunal Supremo y de todos los funcionarios judiciales aquí presentes, deseamos expresar nuestra gratitud al Buró Político de nuestro Partido, el Gobierno Revolucionario y a la Comisión de Estudios Jurídicos del Comité Central, al compañero Sergio del Valle y al compañero Blas Roca por haber organizado este sencillo acto. Nuestro reconocimiento también a la compañera Melba Hernández y a los demás compañeros y amigos que con su presencia, han querido demostrar su simpatía a nuestro Presidente.

Son estas muestras de afecto las que purifican y enriquecen el espíritu, fecundan la inteligencia y templan la voluntad para mayores esfuerzos.

CONSTITUCIÓN DE LOS TRIBUNALES POPULARES

La antesala de lo que hoy conocemos como Sistema de Tribunales Populares: el Tribunal Supremo Popular, los tribunales provinciales y municipales populares, tiene su origen el viernes 12 de octubre de 1962 cuando, durante una visita a la Universidad de La Habana, el primer ministro del Gobierno Revolucionario, doctor Fidel Castro Ruz, encomendó a la Escuela de Ciencias Jurídicas, a sus profesores y estudiantes, la tarea revolucionaria de constituir los tribunales populares en Cuba, la que debía realizarse con una base ancha en la experimentación; es decir, que la institucionalización de la nueva justicia tenía que ser, en lo esencial, obra del pueblo mismo, de los trabajadores y campesinos.

La orientación de Fidel comprendía la investigación relativa a un plan para crear y hacer funcionar los tribunales populares en sustitución de los odiados, y aún vigentes, juzgados correccionales.

De inmediato se reunieron los integrantes de la Asociación de Estudiantes y de la Comisión de Docencia de la Escuela de Ciencias Jurídicas, donde se tomó el acuerdo de preparar un plan de trabajo para la organización de los Tribunales Populares, como expresión del proceso de construcción socialista de nuestro país.

Para la realización de esta labor, con el fin de adquirir las experiencias necesarias, se constituyó la Comisión de Tribunales Populares, la cual tuvo a su cargo la orientación del trabajo de los estudiantes y profesores para crear 35 tribunales experimentales en distintas regiones de la nación con diversas condiciones socioeconómicas. La constitución de los Tribunales comenzó en junio de 1963 y ya en octubre de 1964 estaba funcionando su totalidad, los que resolvieron

cientos de demandas, constituyendo eficientes instrumentos de la administración de justicia. Mostraron ser, además, excelentes medios de educación revolucionaria: cada juicio en estos tribunales constituyó una lección viva de Revolución.

Por encontrarse en desarrollo el curso académico 1962-1963, cuando se recibieron las orientaciones del Comandante el Jefe, los primeros meses siguientes fueron dedicados a la creación de la Comisión del Plan Fidel de los Tribunales Populares, a la capacitación de los estudiantes para el trabajo práctico, que comprendía: reuniones con dirigentes de organizaciones revolucionarias y de masas, cursillos de capacitación en la Escuela de Ciencias Jurídicas, obtención y examen de experiencias similares en países socialistas, entre otras, la coordinación con el Partido y la selección de los lugares de las experiencias.

En los meses de junio y julio de 1963 se realizó, en el antiguo Regional Mayabeque, la creación de dos tribunales rurales y un tribunal urbano. Durante septiembre y octubre del mismo año se llevó a cabo la experiencia, simultáneamente, en cuatro regionales de la antigua provincia de Oriente: Sierra Maestra Sur, Sierra Maestra Norte, Mayarí-Sagua-Moa y Mayarí Arriba. El trabajo se vio interrumpido por el paso del ciclón Flora por esa zona.

En enero de 1964 se completó la labor en los cuatro regionales de la provincia oriental, se crearon y pusieron en funcionamiento los siguientes tribunales: Sierra Maestra Sur, tres tribunales (Ocuja, Uvero y Alcarraza); Sierra Maestra Norte, dos tribunales (Matías y Los Negros); Mayarí Arriba, dos tribunales (Moa y Cayo Guán) con una modalidad de integración.

Con la orientación del Ministerio de Justicia, del 1ro. de agosto al 26 de septiembre del año 1964, se continuó la experiencia en el Regional Mayabeque y en la antigua provincia de Oriente. Se iniciaron experiencias similares en los regionales de la Sierra del Escambray, en Las Villas;

Jagüey Grande, en Matanzas y en San Juan y Martínez, en Pinar del Río. En Oriente se crearon y pusieron a funcionar 11 nuevos tribunales en: Puerto Padre, Cayo Mambí, Gran Tierra, Río Cauto, Guamo, Laguna Blanca, Cooperativa Pesquera de Manzanillo, Río Nuevo, Belic, Pilón y Sevilla Arriba; en el Escambray se crearon en: Los Molinos, San Pedro de Palmarejo, Pitajones, Palmarito, La Pedrera, Mejer y Polo Viejo; en el Regional Victoria de Girón se constituyeron tres, uno en Jagüey Grande y dos en la Ciénaga de Zapata y en Pinar del Río se constituyó uno, de carácter rural, en San Juan y Martínez.

En total, hasta octubre de 1964, se habían constituido 35 tribunales experimentales en toda la nación. El funcionamiento de estos produjo directrices concretas que, tomando como base esas experiencias, sirvieron para la organización oficial de los Tribunales Populares.

En atención al método de trabajo que se debía seguir por parte de la Comisión del Plan Fidel, coincidente con la línea de masas, la que debía abandonar toda labor de gabinete superflua y lograr, en cambio, la participación de las masas populares, los integrantes de la asociación de estudiantes y la Comisión de Docencia de la Escuela de Ciencias Jurídicas se dieron a la tarea de crear una comisión mixta de estudiantes y profesores para orientar el trabajo, la que para su aprobación fue sometida a la masa estudiantil en asamblea general realizada el 16 de octubre de 1962, donde se acordó ratificar la propuesta y elegir la comisión, que quedó integrada por los doctores Mariano Rodríguez Solveira, José A. Grillo Longoria, Antonio Cejas Sánchez, Juan Vega Vega, Miguel Alfonso Martínez, Rigoberto Águila Marrero, Francisco Varona Duque de Estrada, Carlos Tablada García y por los estudiantes Luis Solá Vila, Emigdio Gómez Darias, Fidelio González Rigal, Francisco Morúa González, Mario Ceballos Arrieta, Reinaldo Caballero Luque, Jaime Mulet Córdova, Luis Coloma Delgado y Francisco Gómez de Lahidalga.

El 23 de junio de 1973 se promulgó la Ley número 1250 “De Organización del Sistema Judicial”, que establecía el cambio de nomenclatura de Tribunal Supremo de Justicia a la de Tribunal Supremo Popular, y con él, la de los demás tribunales que la Ley instituía, designándose en lo sucesivo, como tribunales populares. A partir de ese momento, cesaban las antiguas jurisdicciones y los nuevos tribunales que surgían, asumirían, a todos los efectos, las funciones de aquellos.

En los últimos días de aquel mes de junio de 1973, y según estipulaba la Ley en su Disposición Transitoria Novena, se hicieron por parte del Consejo de Ministros, las designaciones correspondientes a los cargos de Presidente del Tribunal Supremo Popular y sus presidentes de Sala. Se confirió tan alta responsabilidad a quien desde el año 1959, y por sustitución legal del doctor Emilio Menéndez y Menéndez, lo venía desempeñando con brillante ejecutoria: el Doctor Enrique Hart Ramírez. Para los cargos de presidentes de Sala se designaron a destacados juristas revolucionarios: el Doctor Fernando Álvarez Tabío, para presidir la Sala de lo Civil y de lo Administrativo, el Doctor José A. García Álvarez, para dirigir la Sala de lo Criminal; el doctor José Raúl Amaro Salup, como presidente de la Sala de Delitos Contra la Seguridad del Estado y al Doctor Héctor Cansiano Laborí, que estaría al frente de la Sala de lo Militar.

A tales efectos, el día 2 de julio de 1973 tomaron posesión de sus cargos por ante el presidente de la República Doctor Osvaldo Dorticós Torrado, los compañeros antes mencionados, constituyendo dicho acto la primera sesión del nuevo Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular. Se encontraban presentes, además, Sergio del Valle Jiménez, miembro del Buró Político del Comité Central del Partido, los miembros del Secretariado del Comité Central del Partido Blas Roca e Isidoro Malmierca, el viceprimer ministro del Sector de la Industria de Bienes de Consumo y Comercio Interno Flavio Bravo Pardo, el ministro de Justicia Doctor Armando Torres Santrayll, José Ramón Machado Ventura

primer secretario del Comité Provincial del Partido de La Habana, el Doctor Raúl Ruiz Monteagudo, jefe del Departamento de Órganos Estatales y Judiciales del Comité Central, por el Tribunal Superior Militar los compañeros Mario Albarello García, Roberto Paraleda Nápoles y Manuela L. García Nicolás, por los Tribunales Revolucionarios los compañeros Eureldo Rodríguez, Sara González Concepción y Rogelio P. González Álvarez, por los Tribunales Populares los compañeros Agustín Moya Pupo, Manuel Buenda Rodríguez, Rafael Pérez, Faustino Hernández y Graciela Prieto Martín, por la Fiscalía el Doctor José Santiago Cuba Fernández y por el Tribunal Supremo los doctores Rafael Cisneros Ponteau, José Fernández Piloto, Luis M. Buch Rodríguez, Antonio M. Viera Machado, Mario Ugidos Rivero, Nicasio Hernández, Francisco Varona Duque de Estrada y Ernesto Marcos Edelmann, como secretario del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo.

El Presidente de la República, tras dar posesión de los cargos mencionados, concedió la palabra al Doctor Enrique Hart Ramírez, siguiéndole el doctor José Santiago Cuba Fernández, en su condición de Fiscal General de la República; resumiendo el evento el Doctor Osvaldo Dorticós, después de lo cual se dio por terminado el solemne acto.

El día 14 de noviembre de ese mismo año, dando cumplimiento al Acuerdo número 88 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular del día 8 de los corrientes, se procedió por el Doctor Hart, presidente del propio tribunal, a dar posesión de sus cargos a los jueces designados para presidir los Tribunales Provinciales. Se escogieron para desempeñar esa labor a los doctores José Antonio Fernández Delgado para Pinar del Río, Humberto Hernández Nodarse para La Habana, Ricardo García-Oña Trujillo para Matanzas, Alberto Mario Taboada González para Las Villas, Víctor Luis Kautzman para Camagüey y Ángel Ochoa Pedrayes para Oriente.

El acto se inició a las 3 de la tarde del día señalado, encontrándose presentes como invitados los compañeros Blas Roca, Armando Torres Santrayll, Raúl Ruiz Monteagudo, Mario Ugidos Rivero y Francisco Varona Duque de Estrada, dándose lectura por el secretario del tribunal, Doctor Ernesto Marcos Edelmann, al Acuerdo por el cual se hacían las designaciones anteriores, tras lo cual el Doctor Enrique Hart invistió con sus cargos a los mencionados compañeros, cerrando la ceremonia el compañero Blas Roca con unas breves palabras.

Por iniciativa del compañero Blas Roca Calderío, quien era el presidente de la Comisión de Estudios Jurídicos del Comité Central del Partido Comunista de Cuba, se propuso en septiembre de 1973, que todas las jurisdicciones que por la nueva Ley número 1250 se creaban, se unificaran el día 23 de diciembre de ese propio año, en ocasión de conmemorarse el 132 aniversario del natalicio del insigne patriota y jurista camagüeyano, mayor general Ignacio Agramonte y Loynaz, lo que fue positivamente acogido.

En esa fecha, en acto solemne presidido por el Doctor Osvaldo Dorticós Torrado, presidente de la República, tomaron posesión de sus cargos los jueces profesionales y legos designados para ejercer sus funciones en el Tribunal Supremo Popular y el Tribunal Provincial Popular de La Habana. En la presidencia del acto se encontraban, entre otros, los compañeros Sergio del Valle Jiménez, José Ramón Machado Ventura y Armando Torres Santrayll. Se hallaban también, los Consejos de Gobierno del Tribunal Supremo Popular y del Tribunal Provincial Popular de La Habana.

Se inició la ceremonia con las notas del Himno de Bayamo, y acto seguido el Presidente de la República ordenó al Secretario del Tribunal Supremo Popular que diera lectura al Acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en sesión extraordinaria el día 10 de diciembre de 1973, mediante el cual se designaron a los jueces que debían ejercer sus funciones en las respectivas salas de justicia del Tribunal

Supremo Popular. Para la Sala de lo Civil y de lo Administrativo se designaron a los doctores Antonio M. Viera Machado, José Fernández Piloto y Luis M. Buch Rodríguez; para la de Delitos Contra la Seguridad del Estado a Emerildo Domínguez Domínguez, Enrique Marimón Roca y Pedro Matías Rodríguez Trujillo.

Actos similares, en los que tomaron posesión los jueces de los Tribunales Provinciales Populares, se sucedieron el mismo día en todo el país, siendo presididos en estos, por los compañeros Blas Roca Calderío, Faure Chomón Mediavilla y Raúl Ruiz Monteagudo, entre otros, inaugurándose de ese modo el establecimiento en el país de la nueva organización estructural y funcional de la actividad judicial.

A continuación, se reproducen los discursos más significativos de ese día.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DOCTOR
ENRIQUE HART RAMÍREZ, PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL SUPREMO POPULAR, EN EL ACTO
DE CONSTITUCIÓN DE DICHO ALTO ÓRGANO DE
JUSTICIA, 23 DE DICIEMBRE DE 1973

*¡Imponer esa Legalidad tan necesaria, constituye
la función específica que nuestra Revolución confía
a la responsabilidad de nosotros todos, los nuevos
jueces cubanos!*

DR. ENRIQUE HART RAMÍREZ

Cúmplense hoy, justamente, 132 años del día en que vio la luz primera en la legendaria ciudad de Puerto Príncipe, hoy Camagüey, el insigne patriota, mayor general del Ejército Libertador en nuestra Guerra de los Diez Años, Ignacio Agramonte y Loynaz, *El Mayor*, expresión familiar con que lo designaba el cariño que en tan alto grado supo ser acreedor por parte de sus compañeros de armas, y pronto de uso común, por iguales razones, para los cubanos en general.

Agramonte, “el hombre (según Moralitos) superior de la Guerra Grande”, es una de las más relevantes figuras de la historia de Cuba, sus hechos de guerra, entre los cuales no es posible pensar siquiera en él sin evocar, de seguido, el rescate de Sanguily, ejemplo, al par, de singular heroísmo y épica hazaña: 35 jinetes, a su mando personal, al toque de degüello logran arrancar de una muerte segura a su segundo, el brigadier Julio Sanguily, y ponen en fuga desordenada una columna enemiga más de tres veces mayor, de 120 hombres perfectamente equipados, a cuya cabeza iba un aguerrido militar español que había logrado hacer prisionero al brigadier cubano cuando se dirigía a un hospital de sangre acompañando a tres enfermos y sin más escolta que su ayudante y su ordenanza.

Pero, por muy grande que haya sido la proyección de El Mayor desde el punto de vista militar y patriótico, sobra-

damente conocida para otorgarle la condición de “Primer Soldado del 68”, que se le llega a conceder, no es ese el único antecedente que se toma en consideración para haber escogido la efeméride de su natalicio como fecha de la celebración de este acto con que, con toda solemnidad, se da inicio a la definitiva formación de los nuevos tribunales de acuerdo con el sistema de organización judicial creado por la Revolución, y dejarlos ya constituidos dentro de los cánones de una sociedad de tipo genuinamente socialista, a que aceleradamente marchamos. Ignacio Agramonte fue, aparte de eso, y —no sé si me atreva afirmar, siguiendo su vocación puesta evidentemente de manifiesto, incluso por confesión propia— por encima de eso, un hombre de paz, que acudía a la guerra bajo el imperativo de la necesidad, *por se*, como rectamente entendió, la única vía posible de obtener Cuba su libertad de España; pero que aspiraba con vehemencia a la paz y, dentro de ella, al establecimiento de un régimen de Derecho o, dicho más propiamente, actualizando el concepto, de un régimen de legalidad como base cierta del desenvolvimiento normal de las relaciones sociales. Que la legalidad de entonces no fuera exactamente la legalidad que ahora propugnamos, en nada contradice su vertical postura en el sentido indicado; ya lo dijo Fidel refiriéndose a los hombres del 68: nosotros, entonces, hubiéramos sido como ellos; ellos, ahora, serían como nosotros...

En junio de 1865 obtiene Agramonte, mediante ejercicios de grado que tienen lugar el día 8, su título de Licenciado en Derecho Civil y Canónico (que era el que entonces se expedía) y ya en esa ocasión, desarrollando su tesis de grado, se atreve, sí, se atreve —ese es el vocablo exacto— a pronunciar palabras como estas que debieron oír con estupor las vetustas pareces del claustro del Convento de Santo Domingo, donde tenía entonces su sede la Universidad de La Habana: “Los derechos del individuo son inalienables e imprescriptibles”. “Bajo ningún concepto se pueden renunciar; tampoco privar de ellos a nadie sin hacerse criminal [...]”. “La Asamblea Constituyente proclamó entre

los demás derechos del hombre, el de la resistencia a la opresión”; y, en frase premonitoria de su ulterior actitud independentista: “El Estado que destruya el desarrollo de la actividad individual se funda en la fuerza, podrá anunciarse al mundo como estable e imperecedero; pero, tarde o temprano, cuando los hombres, conociendo sus derechos violados se propongan reivindicarlos, irá el estruendo del cañón a anunciarles el cese de su letal dominación”.

Graduado Agramonte —en esa u otra fecha del mismo año, que es cuestión que se discute entre sus historiadores— inscribe su título en el Ayuntamiento de su ciudad natal, para pasar después a La Habana e ingresa en el importante entonces bufete de Antonio González de Mendoza. Forma parte del cuerpo de redacción, como colaborador, en la *Revista de Jurisprudencia y Administración*. En 1867 es nombrado juez de paz del distrito de Guadalupe, también aquí en La Habana, en calidad de suplente, pero habiendo fallecido el titular, debe apresurarse a tomar posesión y la designación recae en él, de hecho, efectivamente. Desempeña esta función con su habitual dedicación y probidad, realmente preocupado por su misión de hacer justicia: “mientras lleve la carga —dice en carta a su prometida, Amalia Simoni, con quien más tarde habría de contraer matrimonio, refiriéndose al desempeño del juzgado a su cargo— tengo que llevarla con conciencia y revestido de una calma inglesa, con la sonrisa en los labios ante mil pasiones bastardas; agotando todos los medios de persuasión y de investigación, tango que pasar muchas horas procurando conciliar o desentrañando la verdad a través de las dificultades que presenta la malicia, que sabe vestirse con trajes muy diversos y engañosos”. Y luego, demostrando su preocupación por servir con probidad su cargo, agrega: “los mismos trabajos de los subalternos del juzgado tengo que dirigirlos para evitar abusos”.

Durante el tiempo en que desempeña las funciones de juez, comparte estas con el ejercicio profesional “haciendo

estrados”, que era su vocación; y continúa sus estudios para el doctorado, que comparte con la defensa de pobres, en cuya lista figuraba con el número 3. Más tarde, restaurada la Audiencia de Camagüey, regresa a ejercer su profesión, principalmente complaciendo su vocación de hacer estrados, para la cual poseía dotes realmente extraordinarias; ya por poco tiempo, pues los trajines conspirativos y su incorporación a la manigua redentora escasamente un mes después del alzamiento de Céspedes en La Demajagua el 10 de octubre de 1868 (el 11 de noviembre, para ser más preciso) le impiden continuar realizándolo.

Pero la vena de juridicidad que había en Agramonte, pronto había de tener campo de acción, para manifestarse en forma más prolífera. Las polémicas que pronto habrían de manifestarse entre Oriente y el Camagüey, es toda ella, más bien, entre Céspedes y Agramonte, en las que este se mostró siempre a favor del más absoluto respeto a la legalidad, llevada incluso a sus consecuencias más remotas.

No es del caso dirimir de parte de quién estaba la razón a tenor de los acontecimientos posteriores, muerto ya Agramonte; lo que sí precisa señalar es la excelsa condición de jurista ilustre, unida a la de insigne patriota y soldado que justifica que este acto de hoy dedicado a la integral transformación de nuestro sistema de organización judicial se celebre en honor a la efeméride de su natalicio.

En febrero de 1869, al crearse la Asamblea de Representantes del Centro, figura en ella el mayor general Agramonte, por Camagüey; y es por iniciativa suya que se dicta por aquella asamblea su primer decreto, destinado a abolir la esclavitud, “la más decisiva conquista de aquella década olímpica”, al decir del gran Manuel Sanguily.

Esta misma postura del más acendrado respeto a la legalidad, de nuevo perfila en la actuación de Agramonte, a cuyas concepciones se ajusta nuestra primera Carta Política, la Constitución de Guáimaro, en cuya redacción, debida en

lo esencial exclusivamente a él, se encuentra un decidido partidario y colaborador en Antonio Zambrana, joven entonces de solo 22 años y admirador suyo desde los días de la Universidad.

Agramonte, además, desde siempre, ha sido la personalidad histórica escogida para simbolizar al jurista cubano, el “Día del Abogado” —hoy “del Jurista” conforme a una enunciación más depurada— desde hace ya años se viene celebrando el 8 de junio, por haber sido en él, en 1865 que Agramonte nació a la vida profesional mediante el ejercicio de grado para obtener la licenciatura en Derecho, aunque, como ya antes se apunta, no todo el mundo acepta la exactitud de esa fecha en lo que al mes se refiere; pero que aun siendo así, obedece a una tradición que se impone con la fuerza incontrastable del hábito inveterado.

Es por esa su condición destacada de político y de jurista (actividades ambas que se complementan de tal suerte que resulta difícil ser lo uno sin ser, también, un poco lo otro) y conmemorarse en este año el centenario de su muerte heroica en Jimaguayú (11 de mayo) y XX del asalto al cuartel Moncada, que se ha escogido el día de hoy, 132° aniversario del nacimiento del prócer, como fecha de tan señalada significación en que ha de operarse de hecho, como lo está ya de derecho, la unificación en un mismo cuerpo de las distintas jurisdicciones que hasta ahora han venido existiendo entre nosotros.

Ya advertía yo en las palabras que hube de pronunciar en este mismo lugar el día 2 de julio último, con ocasión de la toma de posesión del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, que sería, precisamente, en la oportunidad de la toma de posesión de la totalidad de los jueces, así profesionales como legos, designados acorde con el nuevo sistema de organización judicial, que se operaría de modo pleno o completo la unificación efectiva de las jurisdicciones ordinarias, revolucionarias, popular y militar —en cuanto a esta solo en la cúspide— para dejar constituida la Jurisdic-

ción Única que permitiría la entrada íntegra en vigor del nuevo ordenamiento instituido por la Ley No. 1250, de 23 de junio del año en curso.

Precisa, no obstante, explicar que, por razones obvias del tiempo disponible y la necesidad de resolver determinadas cuestiones previas para la remoción íntegra de los tribunales en sus distintos niveles, al dar inicio en este día al proceso de toma de posesión de los nuevos jueces, la misma se verificará en cuanto a este Tribunal y a los seis tribunales provinciales populares, y que a ellas seguirán, sucesivamente, la fecha del próximo día 30 de este mes, para los tribunales regionales populares, y del 6 de enero entrante, respecto a los tribunales populares de base; al par que anunciar con la natural emoción que la trascendente importancia del hecho reviste, que el lunes 7 de enero, habiendo tomado ya posesión todos los jueces de los distintos tribunales, entrarán estos, al unísono, a funcionar, con la vigencia plena de las Leyes de Organización del sistema Judicial y de Procedimiento Penal, y el consecuente cese de los antes aludidos tribunales de las actuales jurisdicciones ordinarias, revolucionaria y popular, el Tribunal Superior Militar y el Tribunal del Estado Mayor del Ministerio del Interior, todos los cuales es justo reconocer que han desenvuelto, a sus turnos, una plausible actividad patriótica, de que es menester dejar constancia expresa.

Consumado ya, pues, el proceso de constitución de los nuevos tribunales, quedará a partir del indicado día 7 de enero próximo, a cargo de los nuevos jueces la ingente responsabilidad de impartir justicia.

Con la entrada en vigor de esas dos leyes —de Organización del Sistema Judicial y de Procedimiento Penal— damos un efectivo paso de avance en pro de la real consolidación de nuestra nueva estructura social. El más somero análisis del nuevo sistema de organización judicial que por la primera se instituye, nos lleva a la conclusión, inequívoca, de que responde cabalmente a postulados que informan una

administración de justicia auténticamente socialista mediante la intervención popular en la función judicial, la ilegitimidad y temporalidad de los jueces, la revocabilidad de los mandatos y obligación de dar cuenta de su gestión, sin los cuales, como Lenin nos enseña, “[...] ni hablar cabe de democracia verdadera”. Y lo mismo hay que decir con la de Procedimiento aludida, en que se introducen importantes innovaciones que a la vez que modernizan en múltiples aspectos el que ha venido rigiendo hasta ahora, agilizan de modo consecuente la aplicación del Derecho suprimiendo trámites inútiles, y aseguran con mayor eficacia y de modo más fácil el derecho de defensa, que fue primerísima preocupación para su redacción.

A estas leyes seguirá, prontamente, la promulgación de otra sobre Procedimiento Civil y de lo Administrativo, cuyo proyecto, totalmente elaborado, pende solo de la definitiva aprobación de nuestros organismos políticos superiores, para que entren a regir preceptuaciones, también transidas de innovaciones sustanciales que han de rendir el esperado afecto benéfico de facilitar en gran medida el procedimiento en las materias a que se refiere, asegurando, igualmente, una más rápida, fácil y segura administración de justicia.

En los ya pronto quince años transcurridos desde el triunfo de Revolución, hemos adquirido como pueblo suficiente experiencia, y estamos, de ahí, en actitud para poder fijar con caracteres de permanencia los lineamientos de nuestra legalidad específica, que aunque han latido en todo momento y en todo momento se han manifestado en las decisiones y directivas que se han venido adoptando, es lo cierto que no siempre han podido aparecer recogidos mediante preceptuaciones expresas, lo cual en nada debe extrañarnos pues va siempre implícito en toda revolución integral, como la nuestra. En ese sentido, es conocida la política de nuestra Revolución de eludir toda improvisación; y la madurez alcanzada en esa lucha a brazo partido que ha sido necesario desplegar en diversos órdenes, pero, sin duda,

más que en ninguno, en los de la defensa de la patria y en el desarrollo económico, ambos prácticamente superados, permiten ya encarar de una manera consecuente la necesidad siempre sentida de institucionalizar nuestra legalidad revolucionaria, creando a ese objeto los instrumentos legales adecuados, como se hace en las tres leyes mencionadas.

El Derecho, por el contrario de lo que nos habían hecho creer los burgueses, no consiste únicamente en la garantía de poder obrar conforme a nuestra voluntad para realizar actos lícitos, sino también en grado quizás mayor, en la obligación en que todos estamos de cumplir los deberes que nos impone la convivencia social. Todos estamos siempre dispuestos a hacer valer nuestros propios derechos, a reclamar las ventajas que de ellos se derivan: para esto nos hace falta la legalidad. La legalidad, el Derecho, en su más amplia concepción, se hace indispensable en su garantía, precisamente, de esos derechos, propios para cada uno de nosotros, pero ajenos para los demás; esto es, para imponer a los demás el respeto a esos derechos nuestros, pero también en la obligación de respetar al de los demás. De ahí que se haya dicho que en el socialismo se va borrando, cada vez más, hasta desaparecer por completo, la línea divisoria entre derechos y deberes, para confundirse en un todo orgánico constituido, en sustancia, por reglas de convivencia que, hoy por hoy, el Estado tiene que imponer mediante la coerción que el Derecho representa, hasta que, desaparecido el Estado como forma política, el Derecho, que es su complemento obligado, desaparezca también con él.

Por otra parte, durante el socialismo, período de transición hacia el comunismo, se hace preciso mantener la coerción que el Derecho representa, dada la necesidad de combatir la contrarrevolución que se empeña en recuperar sus perdidas ventajas; asegurar de modo eficiente y justo la igual distribución de los productos; mantener la convivencia pacífica para que todos alcancemos la ventajas que la Ley

reconoce a nuestro favor, y poder exigir de cada uno el cumplimiento estricto de los deberes en que estamos para con la sociedad y con las demás personas, individualmente consideradas y, desde luego, para reprimir las conductas delictuosas por el daño que hacen a la sociedad.

En el Tribunal Supremo Popular, como es sabido funcionarán cuatro Salas de Justicia: de lo Criminal, de lo Civil y de lo Administrativo, de Seguridad del Estado y de lo Militar, compuesta cada una, cuando se constituyan para conocer de los hechos de sus competencias respectivas, de su Presidente, dos Jueces Profesionales, es decir, versados en Ciencias Jurídicas, y dos Legos, a quines no se exige dicha condición técnica; en los Tribunales Provinciales Populares funcionarán tres Salas por lo menos, para el conocimiento, respectivamente, de los delitos comunes con sanciones mayores de seis años, de los asuntos civiles administrativos judiciales, y de los delitos todos contra la seguridad del Estado, con igual composición que la expresada en cuanto al Tribunal Supremo Popular; en las Regiones Populares funcionarán dos Salas, con competencia para conocer cada cual, de los delitos comunes con sanción menor de seis años y superior a seis meses, y de los asuntos civiles que la Ley les señala, e integradas por un juez profesional, que las presidirá, y dos jueces legos; y, finalmente, los tribunales de base habrán de quedar integrados con tres jueces legos, para conocer, indistintamente, de los delitos con sanciones inferiores de seis meses de privación de libertad o multas que no excedan de ciento ochenta cuotas y de los asuntos civiles de menor importancia, con arreglo a lo que la ley establece.

En el proceso de selección de los nuevos jueces se ha seguido un sistema altamente democrático cuyos óptimos resultados con seguridad pronto comenzaremos a ver, para bien de nuestra Revolución. Como es sobradamente conocido —no solo porque a la Ley se ha dado una extensa divulgación por medio de la prensa, el radio y la televisión,

sino que fue, además, previamente a su promulgación, sometida a la discusión viva, primero, por las direcciones de los distintos sectores públicos y luego, masivamente, por los organismos sociales de base en asambleas convocadas al afecto (Comités de Defensa de la Revolución, sindicatos, agricultores pequeños, etc.)—, tal selección se hizo, consciente y responsablemente por los órganos electores integrados, a cada nivel, por delegados de los organismos sociales y políticos que forman nuestra sociedad: Unión de Jóvenes Comunistas, Federación Estudiantil Universitaria, Central de Trabajadores de Cuba, Federación de Mujeres Cubanas, Comités de Defensa de la Revolución y la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños, todo lo cual imprime a la designación de ustedes los jueces que hoy toman posesión y a los que lo harán sucesivamente en las oportunidades a que antes me he referido, un sello que garantiza el cuidado esmerado que se ha puesto para la selección en cada caso, que hecho en tales términos, comunica al favorecido con ella, una gran autoridad, que exige de todos deber de asumirla a plenitud de responsabilidad, seguros de que al ejercerla sabrán siempre sujetarse a la ley, interpretada esta, como señalaba el compañero Presidente de la República en su discurso con ocasión de la toma de posesión del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, en función, inexorablemente, del poder revolucionario de que forman parte y, por natural consecuencia, de los objetivos históricos de la Revolución en esta etapa de progresivo fortalecimiento de la disciplina social, en que la actuación de los tribunales juega un papel acaso preponderante.

Como es de todos sabido, el día 2 de julio próximo pasado tomó posesión el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular para cumplir el encargo de preparar, mediante la adopción de aquellas medidas más precisas, la posibilidad de que los nuevos tribunales comenzarán a funcionar.

Se hallan ya constituidos los consejos de gobierno de los tribunales provinciales populares previa la toma de posesión de sus cargos de las personas designadas para integrarlos

y, por tanto, en disposición de hacerlo en el día de hoy tanto ustedes en el Tribunal Supremo Popular como por los mencionados provinciales, y podrán de igual modo verificarlo los de los tribunales regionales y populares de base en las oportunidades que con anterioridad he expresado. Ha sido para el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular una tarea harto dura vencer dificultades ya previstas de antemano, y otras que se nos fueron presentando en el camino en esos aproximadamente seis meses transcurridos, pero nos cabe ahora la satisfacción, al dar públicamente cuenta de nuestra gestión —para la que el Partido nos brindó su cooperación muy eficaz y decidida—, haber podido llegar a la meta en la fecha que se nos señaló, e iniciar el funcionamiento de los nuevos tribunales en esta efeméride del natalicio de El Mayor, dentro del Año del XX Aniversario y a solo nueve días del XV del Triunfo de la Revolución.

Toca ahora a ustedes compañeros jueces que han tomado posesión, a los que lo harán en días subsiguientes y a los que ya lo hemos efectuado antes, hacernos dignos de la honrosa distinción y prueba de confianza que la Revolución a todos nos ha dispensado.

¡Imponer esa legalidad tan necesaria, constituye la función específica que nuestra Revolución confía a la responsabilidad de nosotros todos, los nuevos jueces cubanos!

Y para terminar ya, réstame tan solo consignar la felicitación que por mi conducto el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular quiere hacer constar por sus nombramientos respectivos como jueces, profesionales y legos, del Tribunal Supremo Popular y del Tribunal Provincial de La Habana, en los cargos de que acaban ustedes de tomar posesión.

Tomado de: *Revista Cubana de Derecho*, año 3, No. 7, enero-junio de 1974, Instituto Cubano del Libro, La Habana, 1974.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DOCTOR
OSVALDO DORTICÓS TORRADO, MIEMBRO
DEL BURÓ POLÍTICO DEL PARTIDO COMUNISTA
DE CUBA, EN EL ACTO DE CONSTITUCIÓN
DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR, EFECTUADO
EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 1973

*Se han creado bases que permiten avanzar
por caminos de más alta seriedad,
madurez y responsabilidad revolucionarias.*

DR. OSVALDO DORTICÓS TORRADO

En nombre del Gobierno Revolucionario acaba de hablar nuestro compañero el Ministro de Justicia. En sus palabras ha estado presente el criterio de nuestro gobierno en torno a la significación de este acto y de la etapa que este acto inicia.

No queríamos, sin embargo, soslayar esta oportunidad, para expresar, en nombre del Buró Político del Partido Comunista de Cuba, la felicitación más cordial a los compañeros que reciben en esta ocasión la investidura de jueces del Tribunal Supremo Popular y del Tribunal Provincial Popular. Subrayar, además, hasta qué grado entendemos el alto honor que para cada uno de ustedes compañeros jueces, profesionales o legos, significa esta investidura. Ustedes han sido elegidos jueces en nombre del pueblo, en nombre de la Revolución, en nombre de lo mejor de nuestra historia.

Nuestra felicitación, pues, va acompañada de la advertencia fraterna respecto a las responsabilidades que todos ustedes contraen ante el pueblo, ante la Revolución y ante la historia.

Confiados estamos en que la selección en cada caso ha tenido en cuenta las calidades humanas, revolucionarias, de inteligencia, de capacidad y de cultura de cada uno de ustedes; en que esa responsabilidad habrá de ser asumida a plenitud de conciencia revolucionaria, a plenitud de esfuerzo, de inteligencia humana y de constante superación.

Para los compañeros que hace años trabajan en la administración de justicia creemos de veras que es este un instante excepcional en sus vidas. El hecho de esta designación, en nombre de la Revolución y del pueblo, constituye el reconocimiento y el premio moral a una conducta.

A los compañeros que ingresan hoy por primera vez en la ardua y compleja función de administrar justicia en nombre del pueblo y de la Revolución, esta investidura y la designación de que han sido objeto, constituyen sin duda, también, el reconocimiento a una conducta, a una capacidad, a una lealtad a los principios de nuestra Revolución.

La etapa que hoy estamos viviendo —lo subrayaba con claridad el compañero Ministro de Justicia— tiene una importancia excepcional en el curso del quehacer constructivo de nuestra Revolución. Marchamos con firmeza por el camino del desarrollo institucional del Estado, a la par que del fortalecimiento orgánico y funcional del Partido y de su papel dirigente en la sociedad que todos estamos construyendo.

Dentro de breves días comienza un nuevo año de faenas. Circunstancias especiales conforman el marco general de trabajo de todo nuestro pueblo el próximo año. Durante este se han creado bases que permiten avanzar por caminos de más alta seriedad, madurez y responsabilidad revolucionarias.

Se ha avanzado —como aquí se ha recordado— en los trabajos de creación institucional y de fortalecimiento del Partido. Se ha celebrado un acontecimiento histórico en fecha reciente, cual fue el XIII Congreso Obrero, y se formularon allí algunas normas y postulados de ordenamiento de la vida laboral del país, que con base en la experiencia nuestra, y especialmente en las enseñanzas y desarrollo de la teoría marxista-leninista, conforman la formación de las relaciones laborales, de la vida laboral en general en la etapa que nos ha tocado vivir de construcción de una sociedad socialista.

A propósito de la vida jurídica de nuestro país se consagró en ese Congreso un principio relativo a la distribución de la riqueza nacional entre el pueblo. Y se recordaba entonces que el postulado que informó esa norma, cual es el de dar a cada cual según su trabajo, constituía sin duda alguna un residuo inevitable de esta etapa histórica del Derecho burgués, tal como proclamara en una de las pocas incursiones —de pronóstico profético— sobre los modos de construir la sociedad socialista y comunista el genial creador de nuestra teoría política: Carlos Marx.

Y desde luego que durante toda esta etapa de construcción socialista pugnarán inevitablemente en la vida política del país los residuos inevitables y la supervivencia insoslayable de algunas normas del Derecho burgués, junto con el proceso diariamente renovado y creciente de creación del nuevo Derecho socialista.

Y en virtud del imperio de la dialéctica, cada vez más verificada por la práctica histórica de la sociedad, justamente es pugna y contradicción entre la creación constante del nuevo Derecho y la lucha en forma creadora contra los residuos del viejo Derecho burgués, vinculado todo esto a la esencia misma del desarrollo socioeconómico del país y presidido por este desarrollo, esta contradicción y esta lucha se manifiestan en todos los ámbitos de las expresiones de la vida jurídica de una nación socialista.

Y aun cuando la norma legislada obedezca a los principios informantes de creación de la nueva sociedad y tengan su más cabal asidero teórico en el marxismo-leninismo, tal vez, en muchas ocasiones, en nuestras mentes el reflejo condicionado del pasado podría actuar en cada acto jurisdiccional pretendiendo traicionar las concepciones socialistas en el esfuerzo del raciocinio intelectual y de la decisión jurídica en virtud de los prejuicios y el largo vivir de la norma burguesa, durante tanto tiempo.

Por eso la lucha por la creación del nuevo Derecho y su plasmación práctica en la vida social constituye una de las misiones fundamentales para los nuevos jueces en nuestro nuevo sistema judicial.

Los nuevos jueces tienen funciones de alta responsabilidad que cumplir. Todavía una sociedad como la nuestra, ejemplar sin duda en su sanidad moral y revolucionaria, asistida diariamente por un impulso de dimensión heroica, una sociedad cada vez más politizada, formada por ciudadanos altamente conscientes que han sido educados a través de la didáctica de la diaria vida de la Revolución y del magisterio impar de nuestro líder, conserva sin embargo, inevitablemente —y ha de ser así por un largo período— las reminiscencias de la vieja sociedad.

No es fácil el tránsito a partir de esta larga prehistoria de la humanidad que ha sido la sociedad de clases hacia este forjar de la nueva historia y verdadera historia de la humanidad que ha de ser la sociedad sin clases, escenario objetivo auspiciador del desarrollo integral de las personalidades humanas, propiciador de que la potencialidad intelectual y moral del hombre se despliegue de manera infinita. La lucha es dura en todos los campos del trabajo creador.

Lo es en la educación política, lo es en el campo del trabajo de la construcción económica, lo es en el campo de la disciplina social.

El marxismo postula la creación futura, más o menos remota, patrimonio de felices generaciones venideras de una sociedad en que el poder coactivo del Estado no sea necesario para la convivencia humana. Es un ideal por el cual todos luchamos. Y la suerte histórica que nos cabe no es todavía, por cierto, la de vivir en el seno de una sociedad de este tipo, pero sí del privilegio de trabajar por la creación de esa sociedad futura.

Pero también, como evidencia notoria del imperio de la dialéctica en la historia, crear una sociedad sin clases, sin poder coactivo del Estado, sin que la norma jurídica sea justamente una de las expresiones cardinales de ese poder coactivo, consiste precisamente en crear primero una sociedad de transición hacia esa futura en que la disciplina social permita, desaparecidos los vestigios de la sociedad de clases —no solo los vestigios socioeconómicos sino aquellos que trascienden a la Revolución en la estructura de la economía y de la sociedad, cuales son los vestigios de la ideología de la sociedad de clases— luchar por ese porvenir, que significa, como paradoja viviente de la dialéctica de la historia, luchar por la legalidad y por el imperio de la norma coactiva.

Para pugnar por una sociedad sin Estado hay que transitar primero por el camino del fortalecimiento del Estado revolucionario como modo, que solo la contradicción dialéctica lo explica, de luchar por el exterminio mismo del Estado.

Y a ese respecto sustanciar la vida jurídica del país en esta etapa de construcción de la sociedad futura es una de las faenas y tareas más importantes en esta proyección. El imperio de la norma jurídica en la sociedad socialista, la garantía de la legalidad socialista consiste no solo en el imperio de una norma coactiva a la cual ha de someterse toda la sociedad y todos los hombres y mujeres de una sociedad en virtud no solo de la obediencia con el desarrollo mismo de las condiciones sociales, junto con la educación y forja del nuevo hombre, desaparezca la necesidad de la norma coactiva en el futuro de la humanidad, sino que la norma además de actuar como tal en su expresión de elemento coactivo del Estado, debe actuar también como elemento de educación en el seno de la sociedad.

Un juez no es solo en una sociedad como la nuestra un dirigente de controversias, ni un instrumento humano de actuación de

la ley. Ejerce también cotidianamente una función de magisterio y a la par de investigación.

La experiencia que en los tribunales de nuestro sistema judicial se ha de vivir cada día constituirá expresiones concretas de la vida social y de la convivencia humana en el seno de nuestra sociedad. Y esto aporta una extraordinaria riqueza de análisis sociológico a partir de la teoría marxista-leninista. Significa no solo el material factual para decidir en virtud de la aplicación de una norma del Derecho socialista, sino también una posibilidad de experimentación social, y podríamos afirmar que cada tribunal, además de ser un tribunal de justicia, es un escenario de laboratorio de investigación social.

La experiencia que ustedes podrán acopiar durante los futuros años de trabajo debe ser analizada, estudiada científicamente a la luz del marxismo-leninismo y aportada esta experiencia, ya evaluada, al poder revolucionario, como una contribución más de diagnóstico de lo que acontece en nuestra vida social. De ahí que la tarea del juez, tanto profesional como lego, no solo sea una tarea jurisdiccional, sino también, en buena medida, una oportunidad cotidiana de tarea de investigación científica.

Esto requiere altas capacidades, comprensión y cultura. Y alcanzarlo ha de ser una motivación de esfuerzo diario en la superación no solo de los jueces legos sino también de los jueces profesionales.

Podríamos, pues, postular aquí, sin ninguna vacilación, que es indispensable no solo que los compañeros jueces designados desde ahora en adelante se empeñen cada día —inspirados desde luego en los sentimientos del pueblo, en la conciencia revolucionaria del pueblo, convencidos de que son representantes del pueblo trabajador y no meros funcionarios designados para una simple decisión administrativa del Estado— en la superación diaria, no solo en el aspecto jurídico, en el aporte a la gran obra de creación científica de las ciencias jurídicas en una sociedad socialista

(que, por cierto, ha alcanzado alto rango ya en nuestros días en el seno de la comunidad socialista), sino que también esta superación ha de estar fundamentada en el conocimiento profundo del marxismo-leninismo.

Los jueces revolucionarios de Cuba —y ustedes son jueces revolucionarios y jueces y revolucionarios— tienen ese deber de superación no solo en lo que respecta a la cultura jurídica sino como basamento de esa cultura jurídica en lo que respecta a la cultura política y en el conocimiento y estudio del marxismo-leninismo, de la sociología marxista, de la concepción materialista de la historia como requisito indispensable para la verdadera formación integral de un juez revolucionario en una sociedad socialista.

Creemos que esto habrá de entenderse así y que a partir del 7 de enero, en la misma medida en que el desempeño de las misiones respectivas en el nuevo sistema judicial ha de conllevar un trabajo arduo y complejo, no faltará el tiempo, las energías, la voluntad y la disciplina personal de cada uno en este empeño de superación cultural, jurídica y política.

El próximo año nos esperan tareas muy complejas en la economía. Será también un año de ingentes esfuerzos para preparar la celebración del Primer Congreso del Partido Comunista del Cuba en 1975.

Justamente en varios días de esta misma semana los compañeros del Buró Político, del Secretariado del Partido, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y los ministros y jefes de organismo, los primeros secretarios del Partido en las provincias, hemos estado reunidos día tras día y hora tras hora en al análisis y discusión del plan de la economía nacional para 1974. Se ha trabajado seriamente, pero se han advertido también cuáles son algunas de las dificultades que nos amenazan. No me refiero, por cierto, a las emergentes de los recursos limitados de nuestro país, no solo a las derivadas de nuestro nivel de país subdesarrollado, sino a las nuevas contingencias que durante los últimos

meses del presente año han comenzado a conformar la vida económica internacional, especialmente de las sociedades capitalistas desarrolladas.

Hemos comenzado a presenciar el espectáculo en el cual una sociedad altamente desarrollada, una sociedad de consumo lujurioso y de desperdicio, por imperio de las propias contradicciones de esa sociedad ha entrado súbitamente en un momento sorpresivo de crisis. Y hoy contemplamos en Europa fundamentalmente, en el Japón y también en los Estados Unidos, cómo la gran sociedad capitalista, la sociedad de la opulencia, la sociedad exhibidora de los indicadores espectaculares del alto crecimiento del producto bruto nacional, la sociedad de consumo fastuoso, la sociedad del desperdicio, de los recursos de la naturaleza y de la economía, de manera abrupta entra en unos instantes dramáticos de limitaciones de recursos, especialmente los recursos energéticos. Emergente todo esto más que de un proceso natural de agotamiento de los recursos naturales no renovables, de lo absurdo de la organización de la sociedad y evidencia cómo se muestra la irracionalidad de una sociedad que, lejos de aprovechar de manera eficiente y cautelosa los recursos naturales, en aras de la ganancia, motivador fundamental de ritmo de desarrollo de estas sociedades, les sorprende de manera abrupta un instante de crisis, de penuria energética, de recesión brutal, hasta el punto de que ayer mismo —por ejemplo— leíamos el solemne mensaje, dramático, del jefe de gobierno del Japón (el país de más alto ritmo de desarrollo del producto bruto nacional en la sociedad capitalista en los últimos años), que proclama que la era del crecimiento ha terminado.

Y a otro jefe de Estado europeo decir que la sociedad capitalista ha terminado su etapa de prosperidad en Europa.

En esas circunstancias continuamos creando nuestra sociedad, austera, pobre todavía, pero racional, fundada en principios mucho más nobles que estos que informan la

motivación de estas sociedades capitalistas desarrolladas, cual es la ambición por la ganancia y la riqueza.

Desde luego que no seremos ajenos a algunas de las consecuencias dimanantes de este proceso de “recesión” o de “crisis”, ya usemos la expresión eufemística del primer término o la realidad expresiva de la palabra “crisis”.

Un país como el nuestro, altamente dependiente de las importaciones, y en cierta medida de las importaciones provenientes de los países capitalistas, ha de sufrir algunas consecuencias inevitables en un momento en que estas sociedades capitalistas desarrolladas se ven obligadas, de la noche a la mañana, a confrontar una crisis de energía y déficit de petróleo que no sufrió Cuba ni siquiera en los momentos iniciales del bloqueo de que fue víctima por parte de esta propia unidad imperialista. Hasta el punto de que hoy podemos decir que aun los Estados Unidos —que quisieron bloquearnos con el petróleo— sufren hoy —¡paradoja y trampa de la historia!— más dificultades por la escasez de petróleo que la que lograron imponernos a nosotros o pretendieron imponernos a nosotros en los primeros años de poder revolucionario.

Es posible que algunas de esas consecuencias, no obstante el gran esfuerzo que ha de hacerse y se realiza por elevar el nivel de vida de la población en los programas realmente espectaculares del desarrollo de la educación, en el progreso de la salud pública —capaz hoy de registrar indicadores de salud comparables solo con los países más desarrollados del mundo—, en los programas de viviendas, de mejoramiento de las condiciones higiénicas del país, de mejoramiento alimenticio de la población, el trabajo que se ha de hacer en el campo de las inversiones por desarrollar en nuestro país la industria textil para en futuros años dar un verdadero salto en la producción textil y en la producción de confecciones para garantizar con altos índices per cápita la ropa a nuestra población, es posible que en medio de ese esfuerzo y de los logros que se vienen alcanzando en algunos

renglones del nivel de vida estas circunstancias de la sociedad capitalista, que vive en estos instantes la reducción inevitable de sus producciones, implique —como anunciaba— algunas consecuencias para nosotros que de manera excepcional —y desde luego nada graves ni dramáticas— pueden afectar en una u otra medida, no obstante el crecimiento en los próximos años de los niveles de consumo, algunos renglones importantes en la vida de todo núcleo familiar. Y es bueno que esto comience a conocerse.

Hay productos —y perdónenme esta digresión sobre problemas de la economía, que son los problemas del pueblo, en la Sala del Tribunal Supremo Popular, pero esto no es ya un recinto sagrado y aislado, este es un recinto, otro más, de la Revolución—, es posible repito, que hasta algunos productos nos puedan faltar. No porque nos falten recursos para adquirirlos ni prestigio y crédito financiero para obtener esos recursos, sino porque los productos mismos han desaparecido, algunos de manera total, en forma súbita, del mercado mundial.

Esto es bueno que se vaya conociendo.

Hacemos los máximos esfuerzos por disminuir al mínimo las consecuencias de esta nueva situación que se ha creado en el mundo, pero no estará en nuestras manos la posibilidad mágica de resolverlo todo.

Y es posible también —y esto tiene que ver con el trabajo específico de ustedes y el frente revolucionario que ustedes atienden, cual es la administración de la justicia revolucionaria— que algunos de estos problemas incidan en esa minoría que ostenta a menudo una conducta antisocial, porque en definitiva todo hecho económico o socioeconómico tiene después su expresión y su consecuencia en el comportamiento de alguna minoría frente a la ley, y es bueno que ustedes no solo conozcan la ley, la norma, cómo aplicarla, sino también la existencia de las condiciones objetivas más o menos permanentes, duraderas o coyunturales y eventuales que

constituyen circunstancias auspiciadoras de alguna conducta antisocial.

Nosotros estamos persuadidos de que si nuestro pueblo durante estos años anteriores de dificultades mayores, de escaseces mayores no vaciló jamás, y que inclusive en momentos en que un gran esfuerzo —como fue aquel del año 1970 de la zafra extraordinaria— culminó en un revés, la respuesta al revés no fue el desaliento sino, por lo contrario, el aporte de una mayor energía y de un mayor esfuerzo de nuestro pueblo y un crecimiento del valor y del entusiasmo y de la convicción revolucionaria frente a dificultades mayores, a ningún hombre ni mujer de nuestro pueblo, por una pequeña y transitoria dificultad, habrá de temblarle las piernas, ni el desaliento habrá de efectuar en lo más mínimo el ánimo, la euforia, la grande y verdadera alegría de estar participando en esta gran obra de creación revolucionaria.

Nos aproximamos al inicio de un nuevo año con un crecimiento de trabajo de todos, de la seriedad en ese trabajo, de la organización y del control y ahora con la seguridad de que ya contaremos, a partir de 1974, con una administración de justicia organizada sobre bases socialistas para aplicar, en lucha ideológica contra los residuos de la vieja sociedad, la nueva norma revolucionaria y socialista, y protagonizada por hombres y mujeres como ustedes que hoy acaban de tomar posesión de sus cargos, hombres y mujeres honestos, hombres y mujeres revolucionarios.

La tarea que les espera no es fácil. Habrá aciertos y errores. Dificultades habrán de emerger en esta nueva experiencia. Al tanto de ellas habremos de estar todos, pero a todos nos espera, y muy especialmente a las generaciones nuevas y a las generaciones futuras, un porvenir de veras esperanzador. En la creación de ese porvenir les toca a ustedes una parte alícuota de la tarea creadora.

Y puedo decir con entera satisfacción y con la más profunda de las sinceridades revolucionarias que en ustedes,

compañeras y compañeros jueces, confía el pueblo, confía la Revolución, confía el Partido y la alta dirección del Partido y del Gobierno.

¡Sabemos que habrán de cumplir con esos deberes!

Los felicitamos no solo por el honor que hoy reciben, sino anticipadamente por los logros que habrán de obtener en el cumplimiento de ese deber.

En nombre, pues, del Buró Político del Partido, en nombre del gobierno, ratificando las palabras del compañero Ministro de Justicia, una vez más nuestra felicitación, nuestro abrazo de hermanos, la expresión de nuestra confianza en ustedes compañeras y compañeros jueces, compañeras y compañeros revolucionarios, compañeros comunistas.

Tomado de: *Revista Cubana de Derecho*, año 3, No. 7, enero-junio de 1974, Instituto Cubano del Libro, La Habana, 1974.

ACTO SOLEMNE DE IMPOSICIÓN
DE LA ORDEN NACIONAL JOSÉ MARTÍ
AL DOCTOR ENRIQUE HART RAMÍREZ,
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR,
CONSEJO DE ESTADO, 27 DE JUNIO DE 1980

La Orden Nacional José Martí, fue instituida en el año 1972 por el Consejo de Ministros de la República de Cuba y es la mayor condecoración que confiere el Estado cubano a las más relevantes personalidades, tanto del ámbito nacional como extranjero, destacadas por su actividad revolucionaria. Esta alta distinción le fue conferida, y por primera vez a un cubano, al doctor Enrique Hart Ramírez, por acuerdo del Consejo de Estado, el día 27 de junio de 1980, en reconocimiento a su larga trayectoria profesional como insigne jurista revolucionario y su amplia e intensa historia de servicios a su pueblo. El otorgamiento de tan alto galardón se produjo en el instante en que el doctor Hart se acogía a un merecido retiro, después de 54 años dedicados por entero a la carrera judicial.

En la presidencia del solemne acto, junto al Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz y al Doctor Hart Ramírez, se hallaban los comandantes de la Revolución Juan Almeida Bosque y Ramiro Valdés Menéndez, así como Osvaldo Dorticós Torrado, Armando Hart Dávalos, Sergio del Valle Jiménez, José Ramón Machado Ventura y Arnaldo Milián Castro, miembros todos del Buró Político del Comité Central del Partido.

Seguidamente, hizo uso de la palabra el Doctor Osvaldo Dorticós, quien enumeró las razones por las cuales el Consejo de Estado había acordado conferir la alta distinción al Doctor Enrique Hart, e hizo un esbozo de su rica y larga trayectoria de trabajo creador y militancia revolucionaria al servicio de su pueblo.

Acto seguido, el Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz colocó en el pecho del Doctor Enrique Hart Ramírez la medalla con la efigie del más grande los cubanos, nuestro Héroe Nacional José Martí y, a continuación, le procuró un afectuoso abrazo, sellando así el emocionante y trascendente momento.

El Doctor Hart, visiblemente emocionado, al hacer patente su sentimiento de gratitud, manifestó que el otorgamiento de la Orden Nacional José Martí constituía “[...] un honor tan extraordinario para mis modestas aspiraciones que, asombrado, apenas puedo convencerme que responda a una tangible realidad”.

Después de agradecer a la alta dirección del Partido y el gobierno el alto honor que se le rendía, el Doctor Hart, dirigiéndose al Presidente del Consejo de Estado, expresó: “[...] la recibo yo esta noche, con creces, en exceso sin duda de lo que me sentía capaz de esperar, cuando es personalmente usted, respetado y querido Fidel, quien me honra en demasía colocándome por manos propias esta apreciada condecoración”.

Concluidas sus palabras, el Doctor Enrique Hart recibió el saludo de Almeida, Ramiro Valdés y demás miembros del Buró Político, entre los que figuraba su hijo Armando Hart, quien le brindó un fuerte y emocionado abrazo.

En el acto se encontraban presentes también miembros del Secretariado y del Comité Central del Partido, integrantes del Consejo de Estado, vicepresidentes del Consejo de Ministros, ministros y dirigentes de la Unión de Jóvenes Comunistas y las organizaciones de masas, jefes y oficiales de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Ministerio del Interior, miembros del Consejo de Gobierno y jueces del Tribunal Supremo Popular.

DISCURSO PRONUNCIADO POR
EL DOCTOR OSVALDO DORTICÓS TORRADO,
MIEMBRO DEL BURÓ POLÍTICO DEL PARTIDO,
EN EL ACTO SOLEMNE DE IMPOSICIÓN
DE LA ORDEN NACIONAL JOSÉ MARTÍ,
AL DOCTOR ENRIQUE HART RAMÍREZ,
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR,
CONSEJO DE ESTADO, 27 DE JUNIO DE 1980

*El honor que se le confiere supone, por sí mismo,
la existencia de virtudes ejemplarizantes, responde al
itinerario rectilíneo de una vida y a la apreciación de
una larga e intensa historia de servicios a su pueblo.*

DR. OSVALDO DORTICÓS TORRADO

Compañero Fidel Castro:

Compañeros:

Hoy nos convoca a este acto, de sobria y sencilla solemnidad, el otorgamiento, por primera vez, de la Orden Nacional José Martí a un cubano. El Consejo de Estado ha acordado otorgar al querido compañero Doctor Enrique Hart y Ramírez la Orden Nacional José Martí, en reconocimiento de la larga faena de trabajo creador que lo ha sido su propia vida, en el instante mismo en que, en plena lucidez intelectual, en activo servicio a la Patria y a la Revolución, se acoge al descanso merecido del retiro, es decir, de retiro profesional, porque los hombres que, como Enrique Hart, han cobrado la integridad revolucionaria que su conducta muestra, jamás abandonan, hasta el último día de sus existencias, la militancia ciudadana y social.

La modestia, la austeridad de conducta del compañero Doctor Enrique Hart repudian todo intento de expresiones apologéticas. El honor que se le confiere supone, por sí mismo, la existencia de virtudes ejemplarizantes, responde al itinerario rectilíneo de una vida y a la apreciación de una larga e intensa historia de servicios a su pueblo.

Hart inicia su carrera de juez en 1925, mediante oposiciones convocadas para cubrir plazas de jueces municipales, ingresando en la judicatura el 27 de enero de 1926 como juez municipal de Trinidad. Se desempeñó en sus funciones judiciales, en la república burguesa, en su medio corrupto y corruptor, preservando siempre la honestidad profesional y personal, siendo uno de los casos de los funcionarios judiciales que lograron respeto y prestigio, modo no fácil de ejercer las funciones jurisdiccionales frente a las presiones de las clases dominantes y de los intereses políticos de turno.

Cuando el golpe militar del 10 de marzo, al promulgarse los llamados “Estatutos Constitucionales”, siendo magistrado de la Audiencia de La Habana, se negó a jurarlos y solo se avino a cumplir la orden conminatoria de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, bajo protesta expresa de que no estaba obligado a hacerlo, “toda vez que la Constitución de 1940 —según expresó— jamás había sido derogada por el pueblo como único titular de la soberanía”. Aquel gesto concitaba los riesgos, pero salvaba el decoro; no constituía un valladar para la tiranía, pero desprestigiaba la mascarada legalista.

Durante toda esa etapa fue objeto de allanamientos su domicilio, él, de persecuciones y órdenes de detención, a lo que siempre respondió con gallarda conducta. Su casa, la de sus hijos combatientes, fue domicilio acogedor de varios connotados revolucionarios. En el mes de marzo de 1958, cuando se preparaba la Huelga del 9 de Abril, dirige, con otros jueces y magistrados, una exposición a la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, reclamando la intervención de este para poner fin a los crímenes que cometían impunemente la dictadura y sus esbirros.

En el mes de abril, coincidente con la muerte heroica de su hijo Enrique, y a pretexto de aquella exposición y otros hechos que le fueran imputados, se inicia contra él expediente de separación y finalmente es separado, en junio del propio

año 1958. Pasa luego al exilio, hasta el regreso a Cuba en enero de 1959, con ocasión del triunfo revolucionario.

Se trata, pues, de un funcionario judicial que supo unir a su competencia y sabiduría jurídica, la conducta intachable de honestidad profesional y personal y, algo más que eso: la adhesión ideológica y militante al movimiento revolucionario cubano, lo cual significaba para él un compromiso de renovados y nuevos servicios de otro tipo a su pueblo en la ocasión ulterior, consumado el triunfo revolucionario, de organización de la administración de justicia en la Cuba socialista.

“Ser hombre —dijo una vez Martí— es en la tierra difícilísima y pocas veces lograda carrera”. En esta carrera de hombre, de hombre de su tiempo y de su pueblo, el triunfo revolucionario no sería para Hart, no podría serlo, mero alborozo complacido por la conciencia tranquila del deber cumplido a la hora del recuento de la victoria. Aquello era apenas un comienzo y “la difícilísima y pocas veces lograda carrera”, de la que hablara Martí, exigía para el compañero Hart renovados esfuerzos, voluntad mayor, pruebas de lealtad a la Revolución cuando la letra muerta de la ley, para el juez respetuoso de textos y códigos, en la nueva realidad socioeconómica naciente, entrara en conflicto con la marcha de la nueva vida. Como magistrado del Tribunal Supremo, cuando otros que habían tenido gestos y actitudes frente a la tiranía, ante la instancia de la Revolución verdadera no sobrevivían al reto ideológico, el doctor Hart, junto con otros valiosos compañeros de judicatura, supo responder en la hora de la batalla “legalista” que se intentó llevar a cabo contra las leyes revolucionarias, entre otros, en los llamados procesos de inconstitucionalidad, y demostró que, hombre de viejos trajines jurídicos, lo era también de nuevos, frescos y audaces ideales revolucionarios.

Se trata, compañeros, de un caso indiscutible de plena integración revolucionaria, teórica y práctica, que se consolida en la militancia partidista y se expresa, a la hora de la

decisión jurisdiccional, en verdadera función creadora del nuevo Derecho socialista.

En 1973 Hart es designado presidente del Tribunal Supremo Popular, cargo que ha ejercido hasta hoy, habiendo sido elegido durante ese período, nuevamente por la Asamblea Nacional del Poder Popular, conforme a la nueva Constitución promulgada. Su actuación de jurista no se consume en la función judicial. Fue miembro del Secretariado de la Comisión de Estudios Jurídicos del Comité Central del Partido que redactó las leyes de Organización del Sistema Judicial, de Procedimiento Civil y Administrativo, el Código de Familia y otras varias modificaciones del anterior Código de Defensa Social. Fue miembro de la Comisión Mixta del Partido y del gobierno, creada por acuerdo conjunto del Buró Político y del Consejo de Ministros, que redactó el anteproyecto de la Constitución. Es miembro desde 1966 por Cuba de la Corte Permanente de Arbitraje con sede en La Haya. Lo es también del Consejo Mundial de la Paz. Fue delegado al Primer Congreso del Partido y vicepresidente de la comisión encargada de elaborar los proyectos de resoluciones sobre la Constitución, la Ley de Tránsito Constitucional y los Órganos Locales del Poder Popular.

Ha sido pues, toda su trayectoria, después del triunfo de la Revolución, una constante dedicación, materializada a través de un trabajo intensísimo que hasta estos últimos días de su ejercicio profesional le ocupaba hasta horas de la noche, a pesar de su edad.

Muchas veces en la vida a los hombres no se les depara la oportunidad de llevar a cabo hazañas heroicas, que por sus contornos épicos se destaquen en la historia de sus pueblos. A veces, el heroísmo queda reservado para las horas y los días sin tregua, anónimos y discretos, del trabajo tenaz en que la voluntad debe ser ejercida a cada minuto, vencer el cansancio, las dificultades físicas, vivir en fin, cada minuto en función de servicio a su pueblo, a la humanidad. Para estos

hombres al anonimato de su obra no les está reservada muchas veces la gloria. Por eso, nada más justo que, cuando las evidencias así lo reclaman, un reconocimiento tan honroso como el de la imposición de la Orden Nacional José Martí, se otorgue a quienes, como Hart, han sabido desempeñar la difícilísima y pocas veces lograda carrera de hombre.

Este acto, además de la significación personal que ostenta, constituye una expresión auténtica del criterio de la dirección del Partido y del Estado acerca de la importancia y significación de la función judicial en esta lucha sin tregua, de escenarios múltiples, que significa el empeño del pueblo en construir la nueva sociedad socialista. Hoy honramos a un juez. Es evidencia de cuánto respeta la Revolución la función de un juez, pero implica también cuánto exige la Revolución al juez en el ejercicio de sus funciones.

Por ello, junto a la satisfacción de todos nosotros por ser partícipes de este justo homenaje, está la esperanza de que un acto como este ha de ser también útil, a la par que para enaltecer el trabajo de los jueces, para lograr que todos respondan a las exigencias de la Revolución, y con competencia profesional y lealtad revolucionaria, todos cumplan, como la ha sabido cumplir nuestro homenajeado de hoy, con la también difícil carrera de juez revolucionario y socialista.

Usted, compañero Doctor Enrique Hart, ha ganado nuestro respeto y nuestra admiración. Reciba ahora del presidente del Consejo de Estado, compañero Fidel Castro Ruz, la condecoración merecida que le hemos otorgado.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DOCTOR
ENRIQUE HART RAMÍREZ, PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL SUPREMO POPULAR, EN EL ACTO
SOLEMNE EN QUE SE LE IMPUSO LA ORDEN
NACIONAL JOSÉ MARTÍ, EFECTUADO
EN EL CONSEJO DE ESTADO, EL 27 DE JUNIO DE 1980

El otorgamiento de esta Orden [...] constituye un honor tan extraordinario para mis modestas aspiraciones que, asombrado, apenas si puedo convencerme que responda a una tangible realidad.

DR. ENRIQUE HART RAMÍREZ

Compañero Fidel:

Compañeras y compañeros:

No creo se oculten a ustedes mis dificultades para poder hallar palabras con qué expresar en toda su intensidad mi profundo sentimiento de gratitud, dificultades tanto mayores si se tiene en cuenta las en cierto modo contrapuestas emociones que en el momento pesan en mi ánimo.

El otorgamiento de esta Orden, el privilegio que se me dispensa de poder lucir en el pecho esta medalla con la efigie gloriosa de José Martí, el cubano ejemplar que desde niño consagró su vida a la independencia patria, y con tesón infatigable supo sustentar las bases para alcanzar la libertad —al fin lograda en casi 100 años de cruenta lucha— constituye un honor tan extraordinario para mis modestas aspiraciones que, asombrado, apenas si puedo convencerme que responda a una tangible realidad.

Y avalora aún más la alta estima de esa concesión, con todo lo que por su esencia misma significa, el hecho para mí trascendente, de haber sido otorgada por las direcciones política y revolucionaria del país, el Partido y el gobierno, con

todo el prestigio que en sus decisiones, necesario es siempre reconocer.

Pero en verdad, compañeras y compañeros, que es mucho honor para un modesto juez, que es lo que solamente he sido. No niego, antes bien, lo proclamo y enfatizo con todas mis fuerzas, que en el desempeño de mis funciones como tal, traté siempre de cumplir rigurosamente con mi deber y ¿qué menos se pude pedir a un funcionario honesto, es decir, al que debe ser el común de los hombres cuando asume estas responsabilidades? No niego, tampoco, que en mis 54 años largos como juez durante el desempeño de distintos cargos desde el de municipal de Trinidad, Las Villas, allá por el remoto año de 1926, hasta la actual presidencia del Tribunal Supremo Popular, pasando sucesivamente por las distintas categorías judiciales, haya tenido que sortear dificultades mil, a través de los períodos críticos de nuestra historia en esa consecución de ciclos, desde el ominoso machadato hasta estos gloriosos días de efectiva consolidación de la sociedad socialista; ni que aun, ya triunfante la Revolución, en compensación, me ha tocado en suerte —y esta vez sí hay que decirlo en su sentido real y directo y no en el peyorativo en que la frase suele emplearse— de ocupar la Presidencia del Tribunal Supremo desde el inicio apenas del período revolucionario, época difícil, especialmente en sus primeros años en la actitud inconsecuente, preñada de resabios pretendidamente legalistas de algunos en quienes la Revolución había confiado llevándolos, incluso, a ocupar altos cargos en el Tribunal porque su actitud frente a la tiranía derrocada los había considerado acreedores de esa confianza, dio lugar a que en el seno mismo del Tribunal, y trascendiera después al resto de los tribunales, en general, desembocaran malintencionadas tendencias internas dirigidas a obstaculizar el progresivo avance del proceso revolucionario en sus diversas manifestaciones, y para imponer el cual fue necesario agotar cuantos recursos se disponían para evitar la caprichosa declaración de nulidad de actos surgidos al

calor de las nuevas leyes, como la de Reforma Agraria, por no citar sino ejemplos más destacados con toda la trascendencia política y social que entonces representaba; labor esta, lo reconozco, ímproba, en la que me tocó participar, pero de que no puedo envanecerme como obra solo mía, pues, por fortuna, pude contar con un grupo decidido de compañeros que, aunque reducido, hizo posible salvar el prestigio del Tribunal. Fue esta, pues, obra común de varios compañeros dignísimos y, entre ellos, de dos cuyos nombres no puedo dejar de recordar aquí, que fueron glorias de la judicatura cubana, consagrados a ella desde sus años mozos, ambos de relevantes culturas jurídicas, y a cuya participación brillante y su fe y devoción revolucionarias, de haber ciertamente algún mérito en aquella labor y en la que luego subsiguió en el Tribunal Supremo y en los Tribunales en general, es justo que sus nombres se evoquen aquí. Que se evoquen digo, porque, nadie puede dudar de que me refiero a los compañeros Juan B. Moré Benítez y Fernando Álvarez Tabío, ambos ya idos para siempre, el primero hace unos pocos años, y apenas unos meses el segundo. Y es, compañeras y compañeros, que la actuación del juez no puede verse como actividad de un solo hombre, sino la regla general es que se desenvuelva en forma colegiada. Cierto que, además de los compañeros Moré y Álvarez Tabío, en esa ingente labor tomaron participación otros también dignos compañeros; pero ellos dos, con la autoridad de su saber y su prestigio, hay que reconocer que se destacaron en primerísimo lugar.

Aquella lucha interna surgida en el seno del Tribunal, a que antes me referí, determinó la necesidad de adoptar medidas revolucionarias. Eliminados aquellos jueces de sus cargos (unos por su abandono y depuestos otros), tanto en el Tribunal Supremo como en el resto de los tribunales, y puesto así coto a los perversos designios de los que desertaron y pretendían impedir la cabal realización de una justicia revolucionaria, quedó entonces el llamado Poder Judicial, garantizado con la permanencia en él de jueces que como

Moré Benítez, Álvarez Tabío y otros que con una entereza y consagración que es justo encomiar, se mantuvieron desempeñando su función en la precaria condición de una provisionalidad institucional que se extendió a 14 años, vencida a duras penas, hasta que, en 1974, entró en vigor un nuevo y progresista Sistema de Organización Judicial, con jueces elegidos, responsables y revocables de acuerdo con los principios socialistas que nuestro pueblo se ha dado resueltamente; sistema, que como es sabido, fue después recogido en lo sustancial al promulgarse la Constitución de 1976, quedando de ese modo asegurado el funcionamiento de los actuales tribunales populares dentro del marco de las garantías de una actuación no solo formalmente legal, sino también genuinamente revolucionaria.

Me he permitido expresar estas consideraciones que expongo antes, por lo mismo que no olvidando mi ya inveterado hábito de querer hacer justicia, me he creído en el elemental deber de hacer constar que, de entenderse que algún éxito he podido tener en mi gestión como fundamento de este preciado honor con que hoy se me honra, es justo reconocer que son mis compañeros de labor más que yo mismo, los verdaderos acreedores, en todo caso, de este homenaje. Digo esto partiendo desde luego, de que el mero cumplimiento del deber, sea legal, sea moral, constituya propiamente un mérito, según lo que ya antes hube de poner en duda.

Dije, al comenzar estas palabras, que me sentía hondamente conmovido por emociones en cierto modo antagónicas; y es oportuno aclarar estos conceptos, aunque me parece no ser del todo necesarios a los fines de hacer patente mi profundo reconocimiento por esto que vuelvo a calificar de inmerecido honor que se me dispensa.

Y es que, al par de lo feliz que me siento por las muestras de consideración y afecto que ponen en evidencia la celebración de este acto, no puedo ocultar la nostalgia de que coincide precisamente con la circunstancia de mi forzada retirada por imperativos de la razón, no porque me sienta cansado o

aspire a un descanso más o menos supuestamente merecido; sino a virtud de la convicción más firme de que para afrontar con el éxito que ha menester las responsabilidades que el desempeño del cargo comporta, me encuentro con limitaciones de orden físico que ya estoy seguro de no poder superar; y la no menos firme convicción, de ahí, de la conveniencia de que el cargo pase a manos de quien, con más juventud (puesto que no basta siempre la del alma, diga lo que diga la canción), y sin las limitaciones que me aquejan, pueda ser más útil de lo que yo razonablemente temo que pueda hacerlo.

Me aflige, sí, este retiro; me aflige, sobre todo porque siempre es doloroso verse privado de poder seguir siendo útil a la Revolución; pero me conforta la seguridad de que hay entre nosotros hombres con condiciones incluso muy superiores a las muy modestas mías, que podrán, no ya simplemente reemplazarme, sino con toda seguridad superarme, con la mira puesta, como, yo siempre he procurado, en los más altos designios de la Revolución, que es tanto como decir de la Patria misma; y me aflige también, y en sumo grado, la perspectiva de una separación en el trato diario con compañeros de largos años de labor, a quienes me siento ligado por recíprocos lazos de afecto y consideración.

Compañeras y compañeros, excusen ustedes estas palabras mal hilvanadas con que he pretendido hacer presente mi sentimiento de gratitud: gracias a la alta dirección del Partido y del gobierno por el tamaño honor que ha dispensado, gracias también a usted, amigo y compañero Dorticós, que en sus palabras me ha colmado de elogios, atribuyéndome méritos que aunque estoy seguro que, han sido dichos con la convencida sinceridad con que ha obrado siempre, no puedo suponer sino que es su entrañable, y por mi parte bien correspondido afecto, el que seguramente ha podido habérselas dictado, gracias también a ustedes todos, compañeras y compañeros, por su presencia aquí que muestra su solidaridad con el acuerdo adoptado.

La vida, sobre todo cuando va siendo larga como la mía, deja huellas de sinsabores y contrariedades; pero bien vale la pena haberlos sufrido si a los fines de ella, en compensación, recibe uno muestras de aprecio y consideración como las que esta noche se me han brindado. Y rebasando todos los límites imaginables, esa compensación, merecida o no, la recibo yo esta noche, con creces, en exceso sin duda de lo que me sentía capaz de esperar, cuando es personalmente usted, respetado y querido Fidel, quien me honra en demasía colocándome por manos propias esta apreciada condecoración en un gesto que ha constituido inestimable galardón aun para los más connotados revolucionarios del mundo.

Y ¡Hasta la Victoria Siempre!

¡Patria o Muerte!

¡Venceremos!

Tomado de: periódico *Granma*, La Habana, 28 de junio de 1980.

PALABRAS PRONUNCIADAS
POR FAUSTINO PÉREZ HERNÁNDEZ, MIEMBRO
DEL COMITÉ CENTRAL DEL PARTIDO COMUNISTA
DE CUBA, EN EL SEPELIO DEL DOCTOR ENRIQUE
HART RAMÍREZ, NECRÓPOLIS DE COLÓN,
CIUDAD DE LA HABANA, 11 DE JULIO DE 1989

Acudimos hoy aquí para despedir, llenos de respeto, admiración y agradecimiento, al Dr. Enrique Hart Ramírez, ejemplo y maestro de juristas y de hombres.

Nacido en el primer año de este siglo, su vida fecunda y hermosa transita a lo largo de casi nueve décadas que abrazan en su decurso a toda nuestra historia como república, desde la primera y ominosa ocupación norteamericana, hasta el presente de reafirmación y compromiso revolucionario.

Es de obligada justicia y será también de utilidad para nuestro pueblo, adelantar en esta oportunidad una apretada visión de su vida y su obra, y exponer algunas valoraciones de su significado para el desempeño jurídico de nuestro país. No ignoramos, además, que hacerlo rebasará el contexto de su ámbito profesional, por cuanto su trayectoria desborda la gestión jurídica para fundirse plenamente en la labor del revolucionario, del formador, del hombre consagrado y ejemplar que fue.

Inició su larga y fecunda trayectoria en el sector judicial tras haberse graduado muy joven en Derecho Público y Civil, en los años veinte durante la República frustrada, y cuando preludiaba esa otra etapa trascendente de nuestros 100 años de lucha que fue el enfrentamiento a la tiranía de Machado. Eran los años también en que el imperialismo consolidaba, con absoluta impunidad y su arrogancia de siempre, el poder neocolonial sobre nuestra maltrecha República.

Tras unos años iniciales en que laboraba como abogado, ingresa en 1926 en el Poder Judicial, donde se desempeñaría ejemplarmente durante más de 50 años.

Como juez de base transitó por Trinidad, Sancti Spíritus, Matanzas y Santiago de Cuba, hasta que fue designado, en 1952, magistrado de la Audiencia de La Habana.

El Dr. Enrique Hart fue sacudido, como todo nuestro pueblo, por la noche en que se entronizó en el país aquel fatídico cuartelazo del 10 de marzo. Su negativa a firmar los burdos Estatutos ideados por el nefasto régimen con el propósito de diseñarle algún soporte jurídico, fue una de sus primeras manifestaciones de rechazo y de combate contra el batistato.

En esos años de tinieblas y de enfrentamiento, el Dr. Hart se comportó, en su trinchera judicial, como un genuino y vertical servidor de su pueblo. Fue forjador de una familia revolucionaria, y lo fue él mismo, con absoluta entrega, pasión y confianza en la validez histórica, moral y jurídica de la Revolución.

En aquellos años en que la corrupción y la más repugnante vulgaridad se enseñorearon de nuestro país, supo al igual que otros valiosos magistrados y trabajadores del sector judicial, mantener le verdadero Derecho, ajeno al marasmo ético-social imperante. Cuando el peculado era entonces la palabra de orden y a él, por su alta posición jurídica, le debieron haber abundado los ofrecimientos indecorosos, el Dr. Hart se mantuvo aferrado al estandarte de la honradez más acrisolada.

La radicalización de la lucha tuvo en él a un colaborador eficaz y, en razón de su responsabilidad, extremadamente valioso. Su hacer judicial fue decisivo para numerosos combatientes revolucionarios, y su propia casa fue centro activo de conspiración y refugio, desde el mismo comienzo de la lucha para decenas de luchadores, empezando por sus propios hijos, especialmente Enrique y Armando.

En viril gesto de denuncia y acusación al régimen, en marzo de 1958, el Dr. Hart y otros magistrados, entre los que se encontraban los entrañables doctores Álvarez Tabío y Moré Benítez, presentaron a la Sala Especial del Tribunal Supremo de Justicia un pronunciamiento preciso y directo en contra de los crímenes de la tiranía. El hecho tuvo honda repercusión en todo el país y tras un proceso burdo sus signatarios fueron sometidos a expedientes de separación, pasando por alto el principio de inamovilidad que regía entonces —aunque de manera formal— para el sector judicial.

En el expediente incoado en esa ocasión contra el Dr. Hart se adicionaban, como agravantes, su cooperación a las actividades revolucionarias de sus hijos Enrique y Armando, su colaboración económica al Movimiento 26 de Julio, del cual, se decía en el documento, el digno magistrado era uno de sus dirigentes intelectuales.

A partir de entonces la tiranía acrecentaría contra él su odio, violando su domicilio y sometiéndolo, con su familia, a un verdadero asedio y constantes agresiones.

Por coyunturas de la historia, el día en que el compañero Hart Ramírez preparaba su defensa contra aquella separación anticonstitucional de su cargo, recibió la triste noticia de la muerte de su hijo Enrique, acontecimiento que conmovió a toda la opinión pública y que privó a la Revolución de uno de sus más valientes, aguerridos y prometedores combatientes.

Aquel valiente pronunciamiento de los magistrados, que tuvo una importante significación política y constituyó un nuevo golpe al rostro mismo de la odiosa y sangrienta tiranía, fue la expresión consecuente y pública de toda una actitud de apoyo y colaboración activa a la lucha revolucionaria, mantenida desde el principio por estos dignos miembros del entonces llamado Poder Judicial. A su múltiple y efectiva gestión, silenciosa y clandestina, desconocida quizás para el gran

pueblo, debemos seguramente la vida de más de un combatiente revolucionario, y la libertad de muchos otros cuya dudosa suerte se debatía entre los calabozos infames de los cuerpos represivos o tras las rejas de la ominosa prisión preventiva.

En junio de este propio año 1958 el Dr. Hart, sometido a creciente acoso y maltrato, partió para el exilio, donde continuó su valioso apoyo y quehacer revolucionario. Regresa a Cuba entre los primeros tras la victoria del 1ro. de Enero y ya el 14 del mismo mes es reincorporado por el Gobierno Revolucionario al sector, como Presidente de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo. Un año más tarde, en 1960, sería promovido, por su trayectoria y competencia, a Presidente del más alto órgano de justicia, el Tribunal Supremo, responsabilidad que en forma ejemplar mantendría hasta 1980.

En estos años de la construcción de la Patria Nueva desplegó más energía y creatividad que nunca.

Alimentado por el ideario martiano y por una cultura donde los valores humanos prevalecen como bien supremo, el Dr. Hart Ramírez fue uno de esos hombres que, venidos de la sociedad capitalista, de la Cuba frustrada de antes, supo mantener la dignidad, la honradez y la justicia como pilares sobre los cuales descansar su propia conducta personal y sobre los cuales ayudar también, a concebir desde entonces el futuro de una patria nueva.

Por haber cultivado estos valores, por haberlos convertido en rectores dinámicos de su vida y de su esperanza, pudo entroncarse tan feliz y fructíferamente su ejemplar desempeño social y profesional, con el nuevo quehacer revolucionario a partir del triunfo de enero. A ello entregó todas sus energías y su corazón durante largos años, con ejemplar dedicación y rigor, y con reconocida eficacia. Tal parecía que el nuevo soplo revolucionario habíale incorporado una fuerza extra al hombre ya maduro que emergía con no pocas cicatrices y

seguramente con la más honda: haber perdido a un hijo, precisamente en el combate por la Patria.

El renacer de fuerzas de la Patria Nueva se veía también en hombres como él, regresados a una juventud transformadora y vital.

Compañeras y compañeros: No es posible en este momento de evocación y recuerdo, pasar por alto la extraordinaria contribución del Dr. Hart Ramírez en el esfuerzo de la Revolución por encontrar y aplicar nuevas formulaciones jurídicas a la naciente realidad de una sociedad en dinámica transformación revolucionaria. Podemos reafirmar que en este aspecto fue uno de nuestros más preclaros y consistentes forjadores del nuevo Derecho. Fue destacada su participación como miembro de la Comisión de Estudios Jurídicos del Comité Central y de la Comisión Redactora de nuestra Constitución Socialista, encabezada por el inolvidable Blas Roca, quien tenía alta valoración de su competencia. Su ilimitada confianza en las reservas morales del pueblo y lo que atinadamente señalara el Dr. Fernando Álvarez Tabío como su gran vocación por la seguridad jurídica fueron, sin lugar a dudas, fuerzas que estimularon su labor en estos años de búsqueda y aprendizaje.

Le cabe el honor al Dr. Hart Ramírez que su pueblo lo reconozca y lo recuerde como uno de los hombres que más hizo por poner el Derecho al servicio de la Revolución, por diseñar un nuevo concepto de Derecho acorde con nuestra identidad y nuestra historia, nuestra realidad y nuestros sueños.

El exigente batallador que fue para con todos, lo fue ante todo para consigo mismo. El disciplinado militante y fundador de nuestro Partido, asistió hasta el final, en su sillón de ruedas, a las reuniones de su núcleo. Desde su trinchera en la Sociedad Científica de Derecho Civil, de la Unión Nacional de Juristas, hizo más de 100 valiosas observaciones y aportes críticos al nuevo Código Civil en su etapa de análisis,

cuando ya su salud estaba muy quebrantada y apenas si podía leer los documentos.

Con toda justicia fue su vida, su obra y su aporte reconocido con numerosas altas condecoraciones y distinciones. Entre ellas sobresale el haber sido el primer cubano que recibiera la Orden José Martí. También recibió la Medalla por la Lucha Clandestina, las Medallas por el XX y XXX Aniversario del Triunfo de la Revolución y el Diploma como Fundador de nuestro Partido y otras.

Entre todas esas distinciones, seguramente la Orden Enrique Hart, que recibió por su trabajo ejemplar dentro del sector de la Administración Pública, tiene que haber sido para él un galardón particularmente significativo y entrañable.

Compañeras y compañeros: Despedimos con el Dr. Enrique Hart Ramírez, a un compañero en el más hondo sentido y a un maestro de esos que no se olvidan jamás, por lo que dejan a lo largo de su fecundo andar por la vida.

MAESTRO DE JUECES. ACTO SOLEMNE
DOCTOR ENRIQUE HART RAMÍREZ
IN MEMORIAM, TRIBUNAL SUPREMO POPULAR,
23 DE SEPTIEMBRE DE 2000

POR ARMANDO HART DÁVALOS

Tengo, en primer término, la encomienda de excusar a mis hermanas Marina y Martha, que lamentablemente no pudieron, por razones de salud, estar aquí como hubiera sido su deseo.

Creo que no es difícil imaginar las emociones que sentimos al escuchar todo lo que se ha dicho aquí de nuestro padre. En estas circunstancias, yo quisiera referirme a algunas cuestiones que tienen también el propósito de honrarlo, prefiero hacerlo destacando la importancia del Derecho.

Al agradecer los elogios aquí expuestos, deseo aportar adicionalmente algunos elementos relativos a su vida.

Mi padre era hijo de un norteamericano: Frank Hart Ballot, que vino de Estados Unidos en la década de 1870, formando parte de las emigraciones que empezaban a llegar a Cuba en esa época. Fue mi abuelo un hombre que vivió honestamente y que murió aquí en Cuba en los primeros años de la Revolución.

Como norteamericano que era, decidió dar a sus hijos nombres en inglés. Por esta razón, mi padre fue inicialmente inscrito como Henry, Henry Hart. Y mi padre, cuando cumplió la edad necesaria para ello, fue al Registro Civil y se lo cambió por Enrique. Tuvo ese gesto inicial que es un símbolo de su amor a Cuba. Debo apuntar aquí que mi abuelo también, aunque emigró formando parte del pueblo norteamericano, se integró a la vida en Cuba y se hizo cubano.

Mi padre y mi madre nos enseñaron muchas cosas. Si voy a sintetizarlas, están aquellos vínculos entre el Derecho y la

moral, el Derecho y la ética. Recuerdo que en nuestro hogar una de las condiciones que se tenían como lo más importante en el mundo —lo voy a decir como se decía entonces— era ser una persona decente. Y cuando mi padre o mi madre querían distinguir a alguien por sus cualidades decían: “esa es una persona decente”. De manera que este es un elemento clave para entender nuestra familia y el origen de nuestras ideas, porque si entendí la Revolución, el socialismo y tomé partido por las causas justas fue porque he aspirado siempre a ser una persona decente. Esta es una condición a la que todos debemos aspirar siempre: ser una persona decente.

¿Y qué importancia tiene todo esto en la vida y en la historia? En cuanto a la ley, recuerdo que mi padre una vez, cuando estábamos haciendo cambios revolucionarios, transformaciones —y ustedes saben que muchas veces la premura de los hechos anteceden al Derecho— me dijo: “Dicten y pongan en vigor las leyes que ustedes consideren necesarias, pero díctenlas para nosotros poder aplicarlas. Cambien las leyes para nosotros poder aplicarlas”. Y me dijo algo que nunca olvidaré: “Y tengan en cuenta que el Derecho está en la vida práctica”. Para él el Derecho no era una cosa ajena a la realidad práctica de la vida.

Esta es una enseñanza que nunca olvidaré y que, como aquí se ha dicho, exaltaba la ética de lo jurídico y exaltaba la importancia de la ley, inclusive la ley formal. Es decir, nosotros haciendo Revolución —y en mi caso utilizando el Derecho en el interés de promover cambios— y él siempre defendiendo la ley escrita. Y esa contradicción, que estaba presente en algunos debates que podíamos tener, se derivaba de que él era un defensor de la ley escrita, de la ley como está formulada, del procedimiento, y nosotros anteponiendo la premura necesaria de los cambios. La esencia de esta diferencia —comprendida mucho después— está en la relación entre contenido y forma, o esencia y forma. Ambas tienen que marchar unidas, porque

si desaparece la forma se afecta la esencia. Y no hay una esencia sin su forma, y la forma es el Derecho. Y el contenido del Derecho es el ideal de justicia. Y eso estuvo siempre presente en la ética que nos enseñaba.

Quiero ahora referirme a la importancia de lo jurídico, a propósito de algunas observaciones que aquí se han hecho en relación con la cultura.

La cultura tiene tres elementos esenciales, o tres planos esenciales a considerar, sin los cuales no hay cultura. Pudiéramos decir que estos tres planos están en el corazón de toda verdadera cultura. Uno es el lenguaje: la cultura se desarrolla a través del lenguaje. Aquí también se habló de la necesidad de la precisión del lenguaje, y del interés que tenía mi padre en relación con la fórmula precisa para expresar una realidad jurídica. El lenguaje como medio de comunicación. Otro es la ética, que tiene también un sentido de comunicación, porque usted se relaciona mucho mejor con las personas que tienen su misma ética que con los que no la tienen; luego, la ética también forma parte del elemento de comunicación. Porque, en ocasiones, aquellos que tienen un punto de vista reaccionario de la post-modernidad, han querido darle una importancia y una jerarquía al lenguaje más allá de todo cálculo y centrar el debate en el lenguaje. En realidad, el lenguaje es la forma de expresarse, que tiene que ser correcta, pero el contenido empieza por lo ético, y aclara también el Derecho, sin lo cual no puede desarrollarse ni crecer la vida social.

Y las propias leyes económicas que tanto subrayó Marx, las leyes de la economía, la importancia de los estudios de las leyes de la economía, existen solo a través del Derecho. Tampoco fuera de la ética pueden existir. Y, desde luego, sin el lenguaje, sería inconcebible su existencia. De manera que aquí también hay una cuestión de forma y contenido, que fue la que se olvidó en las ideas socialistas tal como se interpretaron en el siglo XX. Se habló de las leyes económicas, de los principios económicos, y las leyes económicas existen

en lo jurídico o no existen. Existen a través de una formulación ética o no existen.

Se podrá decir: ¿y la sociedad esclavista? Esa sociedad también tenía su ética, la ética esclavista. Era limitada, macabra, abusiva, pero hasta las sociedades esclavistas tenían sus formulaciones éticas, y el Derecho nació incluso en la sociedad esclavista. El Derecho romano, que todos hemos estudiado, nació en la sociedad esclavista. No hubiera habido civilización romana sin el Derecho romano. Y sin la cultura que acompañaba a aquella sociedad en una forma limitada, porque era una cultura con una ética esclavista. Por eso afirmo que la ética se corresponde con la organización de cada sociedad. No hay cultura, no hay civilización romana, sin Derecho romano. No hay Renacimiento sin que se vayan a rescatar las tradiciones anteriores. La revolución que significó el Renacimiento y que significó la Modernidad partió de aquellos valores, que el oscurantismo medieval había sepultado en el transcurso histórico. Y toda revolución comporta también un rescate de los valores y aspiraciones del hombre que no pudieron realizarse en los períodos de tiempo anteriores.

Por eso aquí se dijo muy bien por el compañero Suárez — hablando de cómo la formación clásica en el Derecho de mi padre influyó para darle una válida interpretación al pensamiento de Marx— que era necesario una formación clásica. Pero ¿qué representan las ideas de Marx sino una formación clásica? ¿Pudieran haber surgido el pensamiento de Marx y el pensamiento de Engels sin la cultura de Hegel y la cultura anterior? Es que Marx es un producto de esa cultura, de esa formación. Por eso una formación histórica y educativa en virtud de toda la tradición anterior es lo que permite la solidez del pensamiento socialista. ¿Qué cosa es el pensamiento socialista sino una consecuencia de la evolución intelectual y cultural del Occidente civilizado? Y cuando se viola esa tradición, cuando se olvida esa tradición, se incurre en graves errores, y eso fue lo que ocurrió en el

llamado socialismo real, que pasó por alto esa tradición universal, y lamentablemente no había en Rusia —hay que decirlo así— la tradición cultural para asumir esa historia. No la había. Y yo estoy convencido de que Lenin no hizo la revolución en Rusia para limitarla a Rusia. Lenin hizo la revolución en Rusia para hacerla en Europa. Porque, además, Lenin tenía una formación europea. Ese enorme país tiene la influencia de Europa y la influencia de Asia en zonas más atrasadas, y Lenin realmente es un producto de la tradición europea, que se relacionó con los problemas presentes en lo que él llamó “el eslabón más débil”.

Digo esto porque si se van a hacer investigaciones históricas —estoy de acuerdo con que se discuta con el Ministerio de Justicia y con las autoridades competentes— para crear un centro de investigaciones históricas del Derecho, y jerarquizar al máximo esta tarea. He hablado mucho de esto precisamente con el compañero Suárez, y creo que debemos propiciar esas investigaciones y desde luego habrá que estudiar la historia del Derecho en Cuba, la historia y la filosofía del Derecho en nuestro país.

A propósito de la denuncia que hicieron aquellos magistrados en nuestro país contra la dictadura considero muy interesante llevar a cabo una investigación histórica a partir de la siguiente reflexión: En América Latina y en muchas partes del mundo han ocurrido crímenes tan graves o más graves y horribles que los que realizó Batista en la década del 50. Está el caso de Pinochet, está el caso de los desaparecidos en la Argentina y otros lugares. Yo no conozco —y por eso sería necesario investigar— que en esos casos un grupo de magistrados, de la jerarquía de los que firmaron esa denuncia aquí en Cuba, se han dirigido al Tribunal Supremo de su país, o a otro tribunal, para hacer esa denuncia como funcionarios judiciales. Es interesante investigarlo, yo no lo conozco pero puede ser que exista y no quiero hacer una formulación definitiva, pero ese hecho indica en nuestro caso muchas cosas. Esos hombres no fueron algo excepcional, ni estaban

fuera de la historia de la juridicidad en Cuba, sino que eran parte de esa historia. Historia de la juridicidad que hay en Cuba, que hay que estudiarla porque tiene un gran interés político y cultural, o si se quiere utilizar la palabra, ideológico en el sentido de la producción de ideas, para utilizar esa expresión.

La juridicidad en Cuba se inicia formalmente, el 10 de abril de 1869 cuando nació la República de Cuba. El Estado cubano no se fundó el 20 de mayo de 1902, el Estado cubano se fundó el 10 de abril de 1869 cuando los grandes hombres del 68 fundaron la República en Armas en Guáimaro. Y en aquella juridicidad de la República en Armas se decretaba la independencia de Cuba y la abolición de la esclavitud. Es decir, desde los decretos de abolición de la esclavitud hay que estudiar la historia del Derecho en Cuba, y quizás se compruebe algo que yo he planteado en general para otras grandes ramas de la cultura, pero creo que también es válido para la rama de la cultura jurídica: lo esencial de la tradición cultural cubana está relacionada con los intereses de los pobres y explotados, desde aquellos decretos de abolición de la esclavitud, desde la República en Armas.

Hace unos días, estábamos en el Comité Central analizando con el compañero Balaguer y un grupo de compañeros, cómo íbamos a conmemorar el 20 de mayo, que en el 2002 se cumplirá un siglo de la República Neocolonial. Yo sostuve que el Estado cubano no se fundó el 20 de mayo de 1902 y que este en el devenir histórico de nuestras luchas ha adoptado tres formas: la de la República en Armas, que con sus logros y sus dificultades acompañó todas las guerras por la independencia y con sus altibajos; la de la República Neocolonial, que fuera fundada, tras la intervención de Estados Unidos, el 20 de mayo de 1902, y la de la República Independiente, que se fundó el 1.º de enero de 1959. Son tres formas que ha adoptado el Estado cubano republicano. Y la trayectoria fundamental de esas tres etapas viene dada por el predominio de la legalidad, la aspiración a que

predominara la legalidad y de una legalidad en defensa de los intereses de los pobres y explotados.

Porque la República de 1902, la Neocolonial, fue cercenada en su legalidad desde el momento en que hay una imposición extralegal: la Enmienda Platt. La aprobación de este texto añadido a la Constitución se realizó bajo coacción de un Estado extranjero que amenazó abiertamente con no conceder la independencia y prolongar la ocupación militar. La única forma culta de ejercer la violencia —y que esto quede claro— es a través del Derecho. Y una imposición extralegal a los delegados de la Asamblea Constituyente de 1901 no es jurídica, es una imposición. Y eso fue la Enmienda Platt.

Después, en 1934, en virtud de una revolución popular y todo el impulso que había tenido, Estados Unidos aceptó derogar la Enmienda Platt porque encontró otros mecanismos, otra forma de sujetar a sus dictados la República Neocolonial sin necesidad de aquel apéndice constitucional. Y tuvo lugar después un proceso que condujo a la Asamblea Constituyente de 1940, que en mi opinión, fue la más avanzada —investíguese también este hecho— del mundo occidental de su época. Esa Constitución de 1940 estableció la abolición del latifundio.

Recuerdo que desde la Escuela de Derecho —cuando recibí un Premio de Derecho Constitucional siendo estudiante de la Universidad—, la abolición del latifundio estaba dispuesta por la Constitución de 1940. Pero aquella Constitución fue derogada por Batista. Aquella Constitución fue el resultado, como alguien dijo, del equilibrio de dos impotencias: la impotencia de la reacción que no podía imponer una posición y la impotencia de la Revolución, que tampoco podía imponer la suya, y surgió ahí un equilibrio. Fue ese el momento, en la República mediatizada, en que se produjo un determinado equilibrio de fuerzas, jurídicamente considerado: la Constitución de 1940. Pero aquella sociedad con gobiernos corrompidos, que no podían ni liquidar el latifundio ni hacer

prevalecer los principios de aquella Constitución y acabó derogándola. Porque con el golpe de Batista liquidaron el orden jurídico que aquella Constitución establecía. Aquel sistema constitucional era un obstáculo para defender los intereses específicos de los Estados Unidos en Cuba. El compañero Pino-Santos, historiador, ha realizado investigaciones sobre el tema y se conoce cómo se planeó el golpe de Estado desde Estados Unidos con el beneplácito de ellos y desde luego, estuvieron presentes factores económicos, que no es el momento de analizar aquí, pero que hay que estudiar. Fueron ellos los que derogaron aquella Constitución y pisotearon la juridicidad.

Y efectivamente, como aquí se ha dicho, los estudiantes nos alzamos, levantamos la Constitución, hicimos el juramento en defensa de la Constitución del 40 y fuimos en manifestación combativa a la Fragua Martiana a depositar la Constitución del 40. Recuerdo que todos los jóvenes salíamos para allá pero no llevábamos la Constitución, y yo me di cuenta de que teníamos que llevar el texto de la Constitución, y pude tomar uno antes de salir y lo depositamos en la Fragua.

Y no se entiende esta Revolución, la de Fidel, si no es a partir de que nació combatiendo la ilegalidad y la antijuridicidad que representó el golpe de Estado. Podría haberse hecho la Revolución de otra forma, podríamos haber llegado al socialismo, yo no sé, esto entra ya en el plano especulativo, pero la que existió, la que objetivamente conocemos, surgió de la lucha por la legalidad constitucional, de ahí su fuerza. Experiencia importante para los movimientos revolucionarios de América Latina que no se ha asimilado suficientemente. Muchas veces apoyamos el surgimiento de movimientos guerrilleros, revolucionarios, sin tener en cuenta que en Cuba triunfó la lucha armada porque había una violación de la ley, y un ambiente político y social adecuado para ello. Y había un proceso social y político de largo alcance, que es el que aquí se ha explicado, que llegaba hasta esos magistrados que redactaron y firmaron el documento a que nos hemos referido.

Pienso que de la época de la República Neocolonial hay que ir al rescate también de algunas grandes figuras. Ahora a propósito de la emoción de recordar el ejemplo de mi padre, debemos recordar también a Moré Benítez, a Álvarez Tabío, al padre de los hermanos Saíz y a otros más. Con este propósito estoy proponiéndolo a la Universidad de La Habana y quisiera que también esto se conociera. Estudiar y rescatar esas figuras de diversas ramas de la juridicidad y de otras ramas de la cultura del país que tenían grandes valores en los años 40, 50 y aun antes.

Me señalaba el compañero Lara a otro gran jurista, que debe ser también recordado, que es Waldo Medina, el juez Waldo Medina. Y así hay muchos más, ya no solamente en el campo del Derecho sino en el campo de la academia, de lo académico. Digo esto porque en ocasiones los jóvenes no conocen o han olvidado a figuras como Jorge Mañach. Estoy de acuerdo, desde luego, con que hay que situar en la historia a Jorge Mañach y caracterizarlo. En mi adolescencia fui hasta admirador de Mañach y disfruté mucho su libro *Martí, el Apóstol*, un gran libro, un libro extraordinario. Después, en los años ochenta, volví a leer aquel libro de mi adolescencia, a ver si, con la nueva formación, la mentalidad que ya había adquirido y con la experiencia revolucionaria podía encontrar todavía útil ese libro, y efectivamente, me siguió pareciendo un buen libro. Sin duda Mañach fue también un gran promotor cultural.

Pero Mañach es el símbolo, uno de los símbolos de lo que yo he llamado la burguesía que no existió. Aspiraba representar a una burguesía nacional que no existía, y vacilaba entre el imperio y esa aspiración, por eso para mí es un ejemplo típico de esa burguesía que no existió. Pero para los jóvenes la figura de Jorge Mañach, al parecer porque desde la escuela lo caracterizan así, es el hombre que traicionó la Revolución. Yo no creo que la haya traicionado porque él nunca perteneció a los que queríamos una Revolución. Él se fue de Cuba porque no era revolu-

cionario, pero tiene esos méritos, esos valores que yo he señalado.

Existen también muchos profesores de Filosofía, de Letras, de Derecho, que hay que recordar. No quiero mencionar aquí nombres ahora porque habría muchos. Y yo me preguntaba por qué los jóvenes recuerdan a Jorge Mañach y no les hacíamos recordar a Rafael García Bárcena, a Elías Entralgo y a Vicentina Antuña. De modo que hay muchos ejemplos, tanto en Derecho como fuera de la cultura jurídica, en el terreno de la filosofía, la política y lo social, por no hablar ya de los que sí son recordados como Emilio Roig y Raúl Roa.

Siguiendo esa línea de pensamiento hay que recordar y situar a Herminio Portell Vilá, que se fue y se volvió negativo a la Revolución y proimperialista, pero algunas cosas que escribió Herminio Portell Vilá, en su juventud, eran de un gran valor. Pero hay que recordarlos a todos, a todo el que haya hecho un aporte y colocarlo en el lugar que les corresponde, para que no nos lo ubiquen otros. Porque si nosotros no lo hacemos nos los ubican otros y se convierten en patrimonio solo de esa gente. Y hoy que nos hemos reunido para recordar a mi padre, yo hago hincapié en que es necesario en nuestro país ir al rescate de grandes figuras, de grandes maestros, que trabajaron y crearon de alrededor de los años cuarenta, los años cincuenta, que es necesario tomar en cuenta y realizar esa labor con un criterio general y más amplio sin temor de ninguna clase. Así se lo he planteado a la Universidad de La Habana, yo le planteé a la Universidad de La Habana y les propuse hacer un listado, ahora a propósito de los Programas Martianos del 150 aniversario, un listado de los mejores profesores de la Universidad de La Habana de los años cuarenta y cincuenta, y aun de antes, e ir al rescate de esas figuras, porque esto va a fortalecer la Revolución, va a fortalecer la idea más socialista, porque nosotros, los de la Generación del Centenario, llegamos a la idea socialista por esa tradición, por esa herencia.

Creo que también mi padre pudo asumir lo que es el Derecho a partir de una aspiración socialista porque tenía una cultura anterior, llegada por la vía de la tradición cultural cubana, que enlazaba los intereses de los pobres a las grandes aspiraciones sociales. Esa tradición en lo jurídico se inicia con los decretos de abolición de la esclavitud hasta la Constitución socialista de 1976. Esa historia y esa tradición del Derecho en Cuba son importantísimas para comprender la importancia de lo jurídico.

Y por demás, toda historia necesita de la política, pero esta, por necesidades coyunturales, puede tener o tiene determinados olvidos. Es una necesidad muchas veces impuesta por las circunstancias, y otras veces no ya de la política, sino de los errores que la gente comete y los extremismos que se cometen. Por eso me ha complacido mucho lo que me explicaba el compañero Rubén Remigio, presidente del Tribunal Supremo, que hay una comisión que está presidida por Amaro Salup que está haciendo un estudio solicitado por el compañero Segundo Secretario del Partido, Raúl Casto, sobre todas las reformas que hay que hacer para la aplicación del Derecho Penal en Cuba, tanto de procedimiento como de contenido. Y creo que eso es importantísimo y es estratégico, y creo que esa Comisión debe estudiar toda la experiencia anterior, porque en ocasiones hemos cometido errores o hemos tomado decisiones no acertadas al influjo de determinadas coyunturas políticas.

Conversando con Fernando Vecino Alegret, le he comentado: yo participé en la primera reforma, en la reforma universitaria de los años cincuenta y nueve y sesenta. Trabajamos y apoyamos todo aquello e hicimos la Reforma Universitaria. Sin embargo, han transcurrido cuarenta años, y yo creo que hay que examinar qué ha pasado en la vida universitaria en estos cuarenta años para actualizarla. Creo que esto es válido para el Derecho también, es necesario actualizarlo. Muchas veces la gente discute acerca de modificar ciertas

leyes para poder imponerle sanciones más altas a ciertos delitos. Recuerdo una vez, estando en el Ministerio de Cultura, que me encontré con el siguiente caso: robaron unos cuadros en casa de Marta Arjona, incluso con violencia, y un funcionario me dice que la ley no sanciona ese delito. Le repliqué que aunque no conociera exactamente el texto, estaba seguro de que alguna sanción se establecía en la ley. Me disgustó tanto aquello que me fui a estudiar la ley penal que se podía aplicar.

Por eso, cuando escucho en ocasiones que la ley no sirve, pienso que lo que puede no servir es la aplicación de la ley o la exigencia en la aplicación de la ley. Y no hacemos nada con aumentar sanciones —que tenemos que aumentarlas en los casos específicos, y las hemos apoyado y aprobado— si no vamos al problema cardinal, que es el problema de la aplicación. Como bien me decía el compañero Presidente hablando de algunos de estos temas, las cosas están planteadas, las cosas están ahí, pero hay un problema general, y no es del Sistema Judicial o del sistema policiaco, es un problema general que tenemos que estudiar como parte de nosotros, de nuestra sociedad, que el problema no es de anatomía, sino de fisiología. Por eso, es muy conveniente que se estudien las leyes procesales, cómo son, reflexionando sobre lo que se ha hecho, la experiencia que se ha tenido en esto, la práctica que ha habido, las novedades que hay que establecer, que se han establecido, y que exigen una nueva formulación.

No deseo extenderme más y solo reiterarles el agradecimiento profundo en nombre de la familia, de todos mis hermanos, de todos mis hijos, mis nietos, de toda la familia, por estos elogios que han hecho de este hombre que fue nuestro padre, y al cual debo la sensibilidad jurídica que tengo, y la sensibilidad ética, a él y a mi madre. Muchas veces me he puesto a pensar en mi propia psicología individual —porque cuando uno habla de psicología, al individuo que mejor conocemos es uno mismo— y trato de

rastrear cuándo nació en mí esa sensibilidad jurídica, esa sensibilidad ética, y se pierde y se remonta a épocas que ya no tengo en el recuerdo porque se me pierden en la infancia y no puedo precisar cuándo nació, porque la viví intensamente desde el hogar, y la viví intensamente en donde lo jurídico está muy mezclado con el sentido de la justicia. Después pude aprender que la justicia era, al decir de Luz y Caballero, el sol del mundo moral.

Y recuerden bien, a propósito de lo que se planteó aquí sobre la cultura: para promover la cultura en las formas en que Fidel lo está haciendo con insistencia, hay que tener en cuenta estos tres planos: el lenguaje, la corrección del lenguaje, la ética y el Derecho. Núcleo central de toda verdadera cultura; sin esto no hay cultura. A partir de ahí podemos entrar en el análisis filosófico, en el análisis político y en el análisis práctico, pero como elemento de ideologización creo que estos tres pilares son esenciales, y yo los he recordado a ustedes en este acto de agradecimiento, de gratitud de toda nuestra familia por la forma generosa, emotiva y amplia en que muchos compañeros se han referido aquí a las virtudes de nuestro padre, a las virtudes de nuestra familia, porque él las representaba y las encarnaba, y a las virtudes que, en definitiva, lo hicieron revolucionario porque era un hombre de Derecho. ¡Ay de aquellos que hablan del Sistema de Derecho, pomposo y ridiculizado! Él se hizo revolucionario porque era un hombre de Derecho y de ética. Y nosotros hemos intentado siempre seguir ese camino que él nos enseñara.

Muchas gracias.

TESTIMONIO GRÁFICO



El Dr. Hart Ramírez en el año 1954.



Juzgado Municipal de Trinidad, 1934. El Dr. Enrique Hart Ramírez el primero sentado de derecha a izquierda.



Integrantes del curso académico 1918-1922 durante una reunión celebrada en Varadero, el 1ro. de mayo de 1938. Al centro, sentado, el Dr. Hart.



Foto tomada en 1954, al centro, el Dr. Hart. Entre otros, los doctores Juan bautista Moré Benítez y Juan J. Expósito Casasús.



Durante una actividad realizada en la casa Arrechavala, el 13 de diciembre de 1954, en ocasión del cumpleaños del Dr. Hart. Aparecen, además, los doctores Moré, Casasús, Meléndez, Subirats, Trelles, Abella y Padrón, quienes participaron en las oposiciones para jueces del año 1925.

429/57 R.R. -
 No. 43 No. 1952

REPUBLICA DE CUBA
TRIBUNAL SUPREMO
 SALA DE LO CRIMINAL

DILIGENCIAS formadas con informe
 recibido del Excmo. Sr. Jefe de Sala
 con la actuación del Registrado
 de la Audiencia de la Habana, Sr.
 Enrique Hart y Ramírez

TRIBUNAL SUPREMO
 ARCHIVO GENERAL
 CRIMINAL
 AÑO _____
 Legajo _____

COPIA

Ponente Sr. Dr. Alvarado
 Fiscal .. Chacon

No. 3 Año 1958

REPUBLICA DE CUBA
TRIBUNAL SUPREMO
 SALA 2da. DE LO CRIMINAL

SECRETARIA A CARGO DEL DR. AGUSTIN DELAVILLE Y GOMEZ

DILIGENCIAS formadas con informe recibido del
 Excmo. Sr. Jefe de Sala con la actuación del Registrado de la Audiencia
 de la Habana, Sr. Enrique Hart y Ramírez.

TRIBUNAL SUPREMO
 ARCHIVO GENERAL
 CRIMINAL
 AÑO _____
 Legajo _____

COPIA

Ponente Sr. Dr. Chacon
 Fiscal .. _____

Causas radicadas por las salas de lo Criminal del Tribunal Supremo de Justicia, en 1957 y 1958, iniciadas contra el Dr. Enrique Hart Ramírez, por actividades revolucionarias.



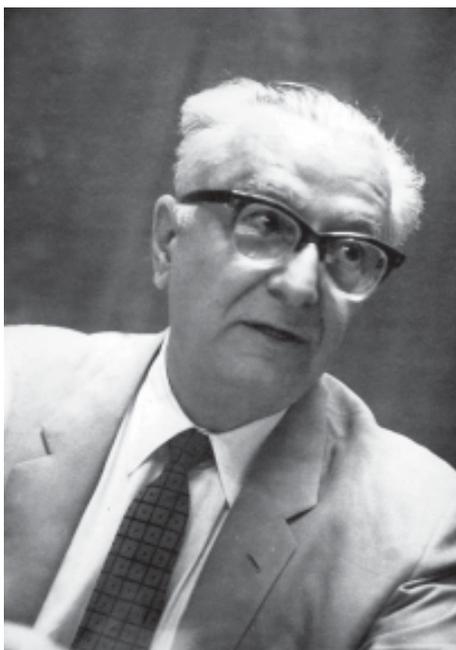
La familia Hart Dávalos a fines de la década de 1950. De pie, de izquierda a derecha, Gustavo, Alberto, Armando y Enrique. Sentados, Martha Hart, el Dr. Enrique Hart Ramírez, Jorge Hart, Marina Dávalos, Marina Hart. La foto fue tomada en la casa del Dr. Hart, en la calle 25 No. 954 entre Paseo y 2, El Vedado.



En el Tribunal Supremo en el año 1959. Aparecen el presidente de la República, Osvaldo Dorticós Torrado, además, los doctores Casasús y Emilio Menéndez, entre otros.



**El Dr. Enrique Hart con su hijo Armando,
a inicios de 1959.**



El Dr. Hart en 1964.



El Dr. Hart, junto al Dr. Fernando Álvarez Tabío, durante una actividad celebrada a finales de la década del 60.



Inicio del Año Judicial, el 1ro. de septiembre de 1965. Junto al Dr. Hart, los doctores Alfredo Yabur, Ministro de Justicia, Casasús y Moré.



El Dr. Enrique Hart recibió el carné número 1 durante el proceso de acreditación de abogados, en 1966.



**Inicio del Año Judicial, 1ro. de septiembre de 1966.
Aparecen los doctores Hart y Moré.**



Acto de graduación de Ciencias Jurídicas, celebrado en el Aula Magna de la Universidad de La Habana. Además del Dr. Hart, los doctores Alfredo Yabur y José M. Miyar Barruecos, rector del alto centro docente.



En una movilización agrícola en la zafra de 1970.



Trabajo voluntario realizado en la década del 70. Junto al Dr. Hart, el Dr. Juan B. Moré Benítez.



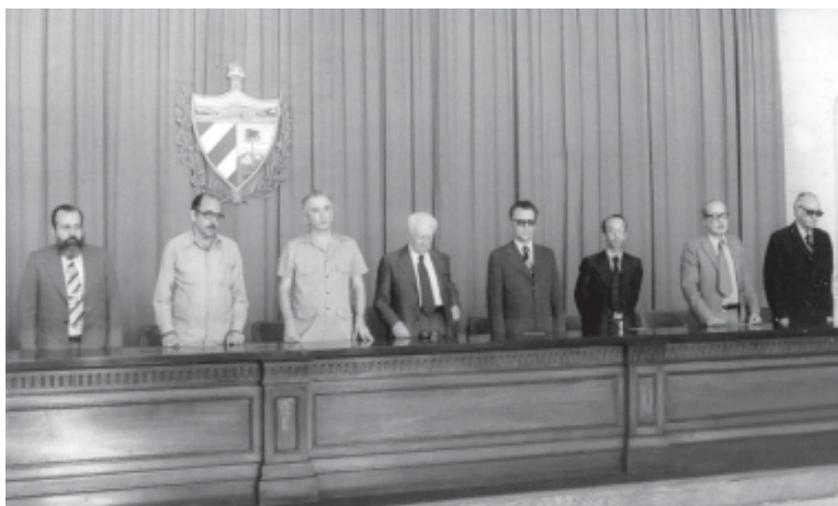
Junto a Blas Roca, en un acto celebrado en el Tribunal Supremo durante los años 70.



El Dr. Hart acompañado por el Doctor Santiago Cuba, Fiscal General de la República.



Con Blas Roca, en un acto efectuado el 30 de junio de 1972.



En 1973, aparecen, además, los doctores Duque de Estrada, Burguet, Armando Hart, Faustino Pérez, Félix Pérez Milián, Francisco Varona y Álvarez Tabío.



Toma de posesión de la Dra. Marina Hart Dávalos como jueza profesional del Tribunal Supremo Popular, ante su Presidente, Dr. Enrique Hart, 9 de octubre de 1975.



En el Salón Plenario del Tribunal Supremo Popular, actual Museo de Bellas Artes. De izquierda a derecha, Abel Hart Santamaría, Armando Hart Dávalos, Enrique Hart Ramírez, Marina y Jorge Hart Dávalos, Faustino Pérez, Marina Dujarric, Fernando Álvarez Tabío y Rita Longa.



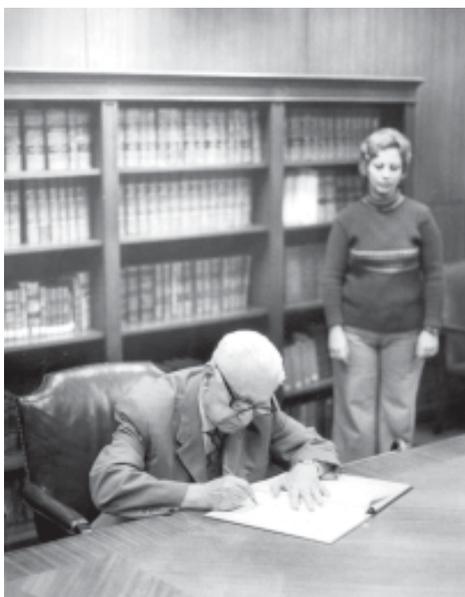
Toma de posesión de jueces en el Tribunal Supremo Popular presidida por el Comandante en Jefe. De izquierda a derecha, Raúl Roa, Osvaldo Dorticós, Santiago Cuba, Blas Roca, Fidel Castro Ruz, Enrique Hart, José R. Machado Ventura y Armando Torres Santrayl.



El Dr. Enrique Hart Ramírez y Haydée Santamaría en Varadero, agosto de 1974.



Acto solemne por el XX aniversario de la muerte de Enrique Hart Dávalos, en la biblioteca que lleva su nombre. Delante, de izquierda a derecha, Marina Dujarric Hart, Jorge, Martha Hart Dávalos y Enrique Hart Ramírez. Detrás, Luis M. Buch Rodríguez.



Con Marta Rodríguez Grillo, jefa de Despacho del Dr. Enrique Hart. Foto tomada en el Tribunal Supremo Popular.



El Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz y el Comandante de la Revolución Juan Almeida Bosque, durante el acto de imposición de la Orden Nacional José Martí al Dr. Enrique Hart Ramírez, primer cubano en recibir esta alta condecoración, 27 de junio de 1980.



Una de las últimas fotos del Dr. Enrique Hart, junto a varios familiares.

FUENTES UTILIZADAS

BIANCHI ROSS, CIRO: *Yo tengo la historia*, Ediciones Unión, La Habana, 2008.

CANTÓN NAVARRO, JOSÉ y MARTÍN DUARTE HURTADO: *Cuba: 42 años de Revolución*, [s.n.], [s.a.].

Cronología histórica 1959-1982, tomo I, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2006.

Causa No. 3 de 1958 de la Sala Segunda de lo Criminal del Tribunal Supremo de Justicia. Archivo Judicial del Tribunal Supremo Popular.

Causa No. 93 de 1957 de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo de Justicia. Archivo Judicial del Tribunal Supremo Popular.

Constitución de la República de Cuba de 1940.

Expediente Académico No. 668 de 1918 de Henry Hart Ramírez. Archivo de la Universidad de La Habana.

Expediente No. 113 de 1958 de la Sala Especial de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia. Cortesía de Rafael Dujarric Hart.

Expediente No. 61 de 1972 de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia. Archivo Judicial del Tribunal Supremo Popular.

Libro de Actas de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Oriente, mayo de 1947 a agosto de 1948, Archivo Judicial del Tribunal Provincial Popular de Santiago de Cuba.

Libro de Actas Especiales del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, 1973, Secretaría del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular.

Periódico *Granma*, 28 de junio de 1980.

Periódico *Juventud Rebelde*, 11 de julio de 1989.

Resumen biográfico del Dr. Enrique Hart Ramírez, elaborado por la Comisión de Historia del Tribunal Supremo Popular.

Revista Cubana de Derecho, Año III, Número 7, enero-junio de 1974, Instituto Cubano del Libro, La Habana, 1974.

Revista Justicia y Derecho, revista del Tribunal Supremo Popular, 2003.

ÍNDICE

Presentación / 7

Doctor Enrique Hart Ramírez (1900-1989) / 9

Mi padre / 25

Selección de fragmentos de discursos pronunciados por el Doctor Enrique Hart Ramírez en actos solemnes de apertura del Año Judicial / 33

Año 1961 / 35

Año 1963 / 43

Año 1964 / 55

Año 1966 / 69

Acto de homenaje rendido al Doctor Enrique Hart Ramírez, por la Comisión de Estudios Jurídicos del Comité Central del Partido, efectuado en el Tribunal Supremo de Justicia, el día 30 de junio de 1972 / 77

Discurso pronunciado por el Doctor Fernando Álvarez Tabío, en el acto de homenaje al Doctor Enrique Hart Ramírez, presidente del Tribunal Supremo Popular, efectuado en la sala de actos del propio tribunal el 30 de junio de 1973 / 79

Constitución de los Tribunales Populares / 87

Discurso pronunciado por el Doctor Enrique Hart Ramírez, Presidente del Tribunal Supremo Popular, en el acto de constitución de dicho alto órgano de justicia, 23 de diciembre de 1973 / 95

Discurso pronunciado por el Doctor Osvaldo Dorticós Torrado, miembro del Buró Político del Partido Comunista de Cuba, en el acto de constitución del Tribunal Supremo Popular, efectuado el día 23 de diciembre de 1973 / 107

Acto solemne de imposición de la Orden Nacional José Martí al Doctor Enrique Hart Ramírez, presidente del Tribunal Supremo Popular, Consejo de Estado, 27 de junio de 1980 / 119

Discurso pronunciado por el Doctor Osvaldo Dorticós Torrado, miembro del Buró Político del Partido, en el acto solemne de imposición de la Orden Nacional José Martí, al Doctor Enrique Hart Ramírez, presidente del Tribunal Supremo Popular, Consejo de Estado, 27 de junio de 1980 / 121

Discurso pronunciado por el Doctor Enrique Hart Ramírez, presidente del Tribunal Supremo Popular, en el acto solemne en que se le impuso la Orden Nacional José Martí, efectuado en el Consejo de Estado, el 27 de junio de 1980 / 127

Palabras pronunciadas por Faustino Pérez Hernández, miembro del Comité Central del Partido Comunista de Cuba, en el sepelio del Doctor Enrique Hart Ramírez, Necrópolis de Colón, Ciudad de La Habana, 11 de julio de 1989 / 133

Maestro de jueces. Acto solemne Doctor Enrique Hart Ramírez in Memoriam, Tribunal Supremo Popular, 23 de septiembre de 2000 / 139

Testimonio gráfico / 153

Fuentes utilizadas / 169